

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.I/SR.48 a 61
29 de noviembre de 1972.

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION I

ACTAS RESUMIDAS DE LAS 48^a a 61^a SESIONES

celebradas en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 19 de julio al 15 de agosto de 1972

Presidente: Sr. ENGO Camerún

Relator: Sr. MOTT Australia

La lista de los participantes figura en los documentos A/AC.138/INF.7 y Corr.1 a 3, A/AC.138/INF.7/Add.1 y Corr.1 y 2, A/AC.138/INF.7/Add.2 y Corr.1, y A/AC.138/INF.7/Add.3 a 5.

GE.72-18911

INDICE

	<u>Página</u>
Siglas.....	4
<u>48ª sesión</u>	5
Organización de los trabajos	
Declaraciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Secretario General de la UNCTAD	
<u>49ª sesión</u>	13
Declaración del Presidente del Grupo de Trabajo I	
Posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos	
<u>50ª sesión</u>	23
Posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos (<u>conclusión</u>)	
<u>51ª sesión</u>	35
Estatuto jurídico, alcance y disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de Principios (resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General) (tema 1 del programa de trabajo)	
Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional (tema 2 del programa de trabajo)	
Organización de los trabajos	
<u>52ª sesión</u>	39
Declaración del Presidente	
Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional (tema 2 del programa de trabajo) (<u>continuación</u>)	
<u>53ª a 55ª sesiones</u>	43, 49 y 59
Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional (tema 2 del programa de trabajo) (<u>continuación</u>)	
<u>56ª sesión</u>	65
Proyecto de informe de la Subcomisión I	
Estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional (tema 2 del programa de trabajo) (<u>conclusión</u>)	

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>57ª a 60ª sesiones</u>	77, 89, 97 y 101
Proyecto de informe de la Subcomisión I (<u>continuación</u>)	
<u>61ª sesión</u>	111
Proyecto de informe de la Subcomisión I (<u>conclusión</u>)	
Clausura de los trabajos de la Subcomisión I	

SIGLAS

OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
PNB	Producto nacional bruto
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

ACTA RESUMIDA DE LA 48ª SESION

celebrada el miércoles 19 de julio de 1972, a las 15.45 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

EL PRESIDENTE da la bienvenida a los miembros de la Subcomisión I que inicia los trabajos de su segundo período de sesiones de 1972. Lo mismo que en el primer período de sesiones de 1972 que se celebró en Nueva York, espera que los participantes abordarán los problemas pendientes con decisión, evitando las polémicas y las largas intervenciones sin consecuencias prácticas, y seguirán colaborando con los miembros de la Mesa dando muestras del mismo sentido de responsabilidad. Al terminar el período de sesiones anterior, algunas delegaciones no habían tenido oportunidad de hacer uso de la palabra y otras deseaban ejercer su derecho de réplica, pero quizá estas últimas con el tiempo hayan cambiado de opinión. Sea como fuere, el Presidente tiene intención de fomentar las consultas oficiosas y dedicar sólo cuatro sesiones al debate general sobre el segundo tema que ha de examinar la Subcomisión, a saber, el mecanismo internacional. Señala que, por debate general, debe entenderse el examen de las propuestas (existentes o nuevas) destinadas a elaborar proyectos de artículos, pues ya se han expuesto las posiciones generales de los países, que pueden consultarse fácilmente en las actas de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Presidente considera su deber recordar a los participantes que la tarea que les espera tiene carácter urgente, dado que en 1973 se convocará la Conferencia sobre el derecho del mar y que los proyectos de artículos sobre los dos temas presentados a la Subcomisión deben estar preparados en tiempo oportuno. Para esto, la Subcomisión dispone de una base sólida, la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional aprobada por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV).

Es evidente que la situación actual, ya se trate de política como de tecnología, pone cada vez más de manifiesto la importancia y la urgencia de la tarea. Si los países industrialmente desarrollados no ponen coto a sus ambiciones respecto de la explotación de los fondos marinos y oceánicos, quizá fomenten apetitos que pondrán en peligro la herencia común de toda la humanidad. La Comisión, si no aprovecha la ocasión que se le brinda de establecer un nuevo orden internacional basado en la justicia económica y social, y de reforzar así el instrumento de paz que constituyen las Naciones Unidas, se condenará ante las generaciones futuras. El Presidente está convencido de que las delegaciones se dan cuenta de la importancia histórica de su misión y que, gracias a la presencia en este período de sesiones de nuevas personalidades, las deliberaciones tomarán también nuevo derrotero. Desea dar las gracias al Sr. Pinto (Sri Lanka), Presidente del Grupo de Trabajo I y espera que éste pueda proseguir su labor con la colaboración de todos.

El Presidente tratará de resumir la situación al final del debate general pero estima ya, por las consultas que ha podido celebrar, que será necesario sin duda crear rápidamente otro grupo de trabajo. Celebrará nuevas consultas para determinar la importancia y el mandato de este grupo, así como su calendario de trabajo.

DECLARACIONES DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES Y DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNCTAD

El Sr. de SEYNES (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales) se complace en hacer algunos comentarios de carácter general sobre el informe del Secretario General redactado en estrecha colaboración con la UNCTAD en 1971 y titulado "Posibles repercusiones en los mercados mundiales de la extracción de minerales de los fondos marinos en la zona fuera de la jurisdicción nacional, con referencia especial a los problemas de los países en desarrollo: estudio preliminar" ^{1/} y el informe del Secretario General titulado "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos" (A/AC.138/73).

Desde hace algún tiempo, se recuerda insistentemente el derroche de recursos y los peligros de la industrialización y de la contaminación. Independientemente del valor de las teorías expuestas, estas corrientes de pensamiento dan mayor interés a los trabajos de la Comisión, puesto que cada vez habrá que recurrir más a los espacios marinos a fin de encontrar recursos suplementarios, biológicos, espaciales en determinados casos y también y sobre todo minerales. La Comisión es ciertamente uno de los órganos más importantes de las Naciones Unidas, en la medida en que las labores que tienen asignadas conducirán, si se coronan con éxito, a establecer nuevas estructuras de cooperación internacional aplicables a la mayor parte del globo terrestre. No sólo tiene que renovar las normas jurídicas tradicionales del derecho del mar sino que está en vías de crear un nuevo orden jurídico. Los trabajos de años anteriores han conducido ya a determinadas decisiones que se pueden calificar de históricas, en particular, la Declaración de Principios, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones. Un corolario de esos principios es la noción de gestión racional del patrimonio común, es decir, la aceptación implícita por la comunidad internacional, por un lado, la necesidad de una política racional de utilización de los recursos (biológicos o minerales), y, por otro, de la noción de preservación y conservación de ese patrimonio común.

Los estudios preliminares de la Secretaría sobre el desarrollo de los recursos minerales de los fondos marinos indican claramente la importancia cuantitativa de esos recursos y la posibilidad tecnológica de explotarlos en un futuro próximo. Los trabajos de investigación, por ejemplo, sobre los nódulos de manganeso están ya muy avanzados y los procedimientos metalúrgicos de extracción de los metales que contienen han alcanzado la fase operacional, suscitando el interés de grandes compañías industriales.

^{1/} A/AC.138/36. Véase un resumen del informe en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8421), anexo II.1, pág. 212.

Gracias a los nuevos sistemas de detección, se calcula ahora que los nódulos recubren tal vez el 25% de los fondos marinos y representan del orden de 600.000 millones de toneladas, cuya distribución y contenido de minerales varían según las regiones y cuya característica única es que continúan formándose con mayor rapidez de lo que sería posible consumirlos. Además, investigaciones recientes indican que determinadas regiones submarinas contienen fangos metálicos y salmueras calientes que encierran cantidades apreciables de metales pesados. Estos descubrimientos son todavía más interesantes si se examinan en el contexto de las teorías modernas de la deriva de continentes y de la movilidad de las placas oceánicas.

Es posible que la mayoría de los investigadores hayan olvidado las consecuencias y finalidades del crecimiento económico por lo que se refiere a los recursos inexplorados e inexplorados de los espacios oceánicos. Un desarrollo racional, planificado a escala internacional, de dicha fuente de aprovisionamiento, debería permitir corregir el enfoque negativo que con demasiada frecuencia se adopta. Lo fundamental es no tratar aisladamente el problema y replantearlo en un contexto más global del desarrollo. Es impensable que sólo algunos países se aprovechen de tales recursos; por el contrario, su desarrollo debería ante todo aprovechar a los países que tienen mayores necesidades. Los resultados a que llegue la Comisión podrán insertarse como elemento importante de la Estrategia Internacional de Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Evidentemente, no hay que descuidar, el aspecto, por decirlo así antinómico, de cualquier desarrollo de recursos nuevos: la presión que a corto plazo ejerce en los precios del mercado toda nueva fuente de aprovisionamiento se opone a la necesidad a largo plazo de aprovechar racionalmente todos los recursos de que pueda disponer la humanidad. Esta ambivalencia exige una visión de las necesidades de la economía mundial durante los próximos años y también a largo plazo. La Comisión se encuentra pues en una fase crucial de su historia en la que tiene que elaborar normas internacionales y debe necesariamente fundar sus deliberaciones en un cierto número de conceptos básicos, sin perder de vista los trabajos que se llevan a cabo en otros lugares sobre el desarrollo de los recursos naturales.

En primer lugar, es importante orientarse hacia una gestión racional del conjunto de los recursos del globo, es decir, hacia la investigación de métodos que conduzcan a una utilización óptima de esos recursos y que exijan un mínimo de organización y planificación. Hay que tener presente la interdependencia de los mercados de materias primas y no olvidar la posible interacción entre los recursos nuevos de los fondos marinos y los mismos recursos tradicionalmente explotados en tierra firme. Esto es lo que intentan demostrar los autores del informe presentado a la Comisión, partiendo de una hipótesis técnica que se refiere a la explotación de los nódulos polimetálicos. Habrá que tener especialmente en cuenta el interés de los países productores en tierra firme y muy especialmente de los países en desarrollo. El mecanismo internacional que la Subcomisión I debe preparar tiene que contribuir a evitar los riesgos de una producción incontrolada.

En segundo lugar, ha de estudiarse con todo cuidado la cuestión de los métodos que deben adoptarse para evitar que la producción de minerales marinos perjudique a los países tradicionalmente productores. Podría pensarse en tomar medidas preventivas

encaminadas a reglamentar la producción de los minerales marinos a un nivel dado, o bien en aplicar métodos compensatorios destinados a indemnizar a los países productores por las pérdidas en que incurran. Se puede también concebir toda una serie de medidas, a la vez preventivas y compensatorias, algunas de las cuales se examinan en el informe. Todo cuanto puede decirse por el momento es la necesidad de profundizar más en los estudios, sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de los parámetros utilizados hasta la fecha pueden resultar modificados por la evolución de los mercados, los nuevos descubrimientos y los avances tecnológicos. Es indispensable que en esta esfera se mantenga la estrecha colaboración que ya se ha iniciado entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y la UNCTAD, y que pone de manifiesto la presencia del Secretario General de la UNCTAD en la presente sesión.

Otro aspecto sobre el que conviene reflexionar es el de la repartición eventual de los beneficios derivados de la explotación de los recursos de los fondos marinos. En esta esfera, es sumamente difícil aventurarse a hacer pronósticos en cuanto a la importancia de esos beneficios y los posibles planes para su repartición. Sin embargo, el problema cobrará cada vez mayor importancia cuando el desarrollo de los recursos se convierta en realidad, y conviene reflexionar ya desde ahora sobre el régimen internacional y sobre el mecanismo que permitirán constituir con los fondos obtenidos una fuente de financiamiento cuya importancia aumentará a la par de los progresos que se realicen en materia de aprovechamiento del potencial marino.

Por último, elemento indisociable de toda política racional relativa a la explotación de los recursos de los espacios oceánicos es el concepto de conservación y preservación del conjunto del medio marino, pues lo que está en juego es todo el ciclo mismo de la vida terrestre, y el hombre no puede seguir permitiéndose la explotación de los recursos sin tener en cuenta sus repercusiones ecológicas.

Estos diferentes factores serán determinantes en la elección de un régimen internacional y del mecanismo que debe establecerse respecto de los fondos marinos y la explotación de sus recursos y que puede ser desde un organismo con poderes limitados hasta un organismo cuya competencia y poderes se asemejarían a los de una organización mundial de los océanos. Sea cual fuere la forma final que adopte ese organismo y el régimen que se apruebe, los problemas seguirán siendo los mismos, pero la comunidad internacional se halla en este punto en una situación especialmente ventajosa, porque ha de crear en su totalidad un orden jurídico para una región y sus recursos que hasta ahora no han estado sometidos a orden de ningún tipo: no se trata por lo tanto de suplantar ni de modificar, sino de crear, de concebir un sistema nuevo de relaciones internacionales que permita un desarrollo racional, pluridisciplinario y planificado, que redunde en beneficio tanto de los países del Tercer Mundo como de toda la humanidad y responda a la misión fundamental de las Naciones Unidas.

El Sr. PEREZ-GUERRERO (Secretario General de la UNCTAD) dice que su presencia debe interpretarse como testimonio de la colaboración "militante" entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría de la UNCTAD, a la que ha hecho mención el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, y como prueba de la importancia que la UNCTAD atribuye al problema de los fondos marinos. Es ésta una cuestión de largo alcance, cuya solución sólo se encontrará tras largas deliberaciones semejantes a las que actualmente se celebran y

que la UNCTAD sigue con todo interés. A menudo se ha hecho referencia a este problema en los diversos órganos de la UNCTAD, cuyo punto de vista figura en el informe en el que ha colaborado y que ha citado ya el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

Para que la explotación de los fondos marinos beneficie a toda la humanidad, y en especial a los países en desarrollo, hay que procurar que no socave el comercio internacional de productos básicos, cuyo balance no es ya especialmente favorable para los productores de los países en desarrollo. Con este fin, no sólo habrá que tomar medidas preventivas, sino que además, como ha dicho el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, habrá que racionalizar la explotación de los recursos para garantizar que este nuevo proceso evolucione de manera beneficiosa para toda la humanidad.

El Sr. JEANNEL (Francia) dice que la delegación francesa ha seguido con vivo interés la intervención del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y agradece a la Secretaría que haya tratado de dar una idea de los nuevos hechos acaecidos en la esfera de la explotación de los mares desde el informe del Secretario General sobre 1971 2/, cuyas conclusiones en gran parte siguen siendo válidas.

La delegación francesa comprueba que existe todavía una gran distancia entre algunas posibilidades tecnológicas mencionadas en el nuevo informe del Secretario General (A/AC.138/73) y la rentabilidad económica de una explotación de los fondos marinos; cuando se descubre un recurso y se perfecciona un procedimiento de extracción aún queda por determinar si su producción puede alcanzar dimensiones comerciales y justificarse en el plano económico, y en qué plazo. La delegación francesa no cree que una explotación en cantidades comerciales sea posible con la rapidez que parece preverse en algunos párrafos del informe.

Por ejemplo, los indiscutibles progresos técnicos realizados en los sondeos petrolíferos en aguas profundas no impiden que el costo de producción siga siendo prohibitivo y que el empleo de los nuevos procedimientos descritos dependa de consideraciones de rentabilidad o de otro tipo. Por lo que respecta a los fangos metalíferos, la prospección se halla en su primera fase y actualmente no es posible pensar en su extracción. En cuanto a los nódulos de manganeso, la exploración mencionada en el párrafo 10 del informe sólo constituye el primer ensayo del procedimiento de cangilones en línea continua, denominado procedimiento Masuda, en el marco de la empresa de experimentación internacional de que trata el párrafo 16. Subsisten aún muchas incógnitas en lo referente al tratamiento metalúrgico de esos nódulos y es grande el margen de incertidumbre que nos separa todavía de una explotación rentable. Es ocioso imaginar, por lo tanto, que los gobiernos o las empresas industriales inviertan enormes capitales basándose en datos tan inciertos, y en el informe se insiste con razón sobre este punto en su párrafo 47. Conviene pues, en interés de todos, que se prosigan o emprendan investigaciones encaminadas a reducir ese margen de incertidumbre.

Las consideraciones expuestas en la sección III del informe son interesantes y la Subcomisión deberá examinarlas. La delegación francesa ya subrayó en el primer período de sesiones de la Comisión en 1972 (46ª sesión de la Subcomisión I) la necesidad de

asegurar una gestión armoniosa de los fondos marinos evitando, mediante una planificación coordinada y razonable de sus recursos, un derroche que la humanidad no puede permitirse debido a sus crecientes necesidades de materias primas. Comprende asimismo el legítimo deseo de los Estados proveedores de materias primas de impedir que esta nueva explotación tenga repercusiones demasiado importantes sobre los precios del mercado mundial y estima que puede y debe hallarse un equilibrio entre esos dos imperativos. Sin duda habrá que examinar varias fórmulas y Francia ha expuesto ya las líneas generales de las soluciones que permitirían preservar los intereses de los países en desarrollo.

Finalmente, en relación con el párrafo 42 del informe la delegación francesa no abriga ninguna duda acerca de la necesidad de crear bancos de datos oceanográficos, como ha reconocido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. En su centro oceanográfico de Bretaña, Francia ha establecido una oficina nacional de datos oceánicos que podrá desempeñar el papel de centro regional y pondrá los datos que posee a disposición de quienes los necesiten.

El Sr. ZEGERS (Chile) da las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y al Secretario General de la UNCTAD por los discursos que acaban de pronunciar y pide que los textos de esas intervenciones se reproduzcan como documentos de la Subcomisión I. La delegación chilena propone también que la Subcomisión dedique una parte de sus debates al examen de esos dos discursos, en relación con los puntos o) (La distribución equitativa de los beneficios que se deriven de la zona, teniendo presentes los intereses y las necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sea ribereños o carentes de litoral) y d) (Las consideraciones y consecuencias económicas relacionadas con la explotación de los recursos de la zona, incluso su elaboración y comercialización) del tema 2 del programa de trabajo adoptado en el primer período de sesiones de 1972 (33ª sesión). En tercer lugar, la delegación de Chile señala a la atención de la Subcomisión que en su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo examinó la cuestión de los fondos marinos y del derecho del mar y que en aquella ocasión se publicaron algunos documentos; en particular, la declaración relativa a las "Medidas para alcanzar un acuerdo más completo respecto de los principios que han de regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo" que figura en la resolución 46 (III) de la Conferencia, las dos resoluciones propuestas por la Primera Comisión y aprobadas por la Conferencia, es decir, las resoluciones 51 (III) y 52 (III) tituladas "La explotación, con fines comerciales, de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional", y el informe de la Primera Comisión 3/. La Secretaría podría preparar una lista de los documentos de la Conferencia relativos al mar y distribuirlos a las delegaciones en todos los idiomas de trabajo.

Por último, la delegación chilena desea hacer algunas observaciones sobre el informe del Secretario General y especialmente sobre las consecuencias de la explotación de

3/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (aparecerá próximamente como publicación de las Naciones Unidas), anexo VI A.

los yacimientos submarinos para los países productores de materias primas y sobre las medidas de protección previstas (véase A/AC.138/73, parte IV). El orador afirma que las denuncias formuladas en el primer período de sesiones de la Comisión en 1972 por su delegación respecto de las explotaciones en la zona extrajurisdiccional han sido plenamente confirmadas por el estudio. Con respecto a las consecuencias económicas adversas se pronuncia por el método preventivo, es decir, el control de las explotaciones ya iniciadas. En general, la delegación chilena atribuye gran importancia a la cuestión de las consecuencias económicas y de los beneficios de la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El PRESIDENTE somete las propuestas de la delegación chilena a la aprobación de la Subcomisión. La primera propuesta es que los discursos del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Secretario General de la UNCTAD se distribuyan como documentos de trabajo de la Subcomisión. Si no hay objeciones, entenderá que la Subcomisión acepta esa propuesta.

Así queda acordado 4/.

El PRESIDENTE propone que la Subcomisión apruebe en principio la propuesta de la delegación chilena de dedicar especial atención a la cuestión suscitada en las declaraciones del Secretario General de la UNCTAD y del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales. La Presidencia indicará más adelante el día en que la Subcomisión podrá discutir dichas declaraciones en presencia de sus autores. Si no hay objeciones, entenderá que la Subcomisión aprueba en principio esta propuesta.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE somete a la aprobación de las delegaciones la tercera sugerencia de Chile por la que se pide a la Secretaría que prepare una lista de documentos del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos al derecho del mar y los distribuya a las delegaciones. Si no hay objeciones, entenderá que la Subcomisión aprueba la propuesta.

Así queda acordado 5/.

Sir Roger JACKLING (Reino Unido) da las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales por su interesante intervención y felicita a la Secretaría por sus "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos", documento que, como el informe presentado sobre el mismo tema el año anterior, constituye una base útil para los debates de la Subcomisión.

El Secretario General subraya acertadamente en el informe de 1972 las incertidumbres en torno al examen de las posibles repercusiones económicas de la producción de minerales extraídos de los fondos marinos y que afectan a los problemas técnicos y

4/ La declaración del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales se distribuyó posteriormente con la signatura A/AC.138/SC.I/L.12 y la declaración del Secretario General de la UNCTAD con la signatura A/AC.138/SC.I/L.13.

5/ La lista se distribuyó posteriormente con la signatura A/AC.138/SC.I/L.14.

económicos que han de resolverse antes de que su explotación pueda considerarse rentable. Por lo tanto, aun reconociendo que, en estas condiciones, la Secretaría difícilmente podía estudiar las repercusiones económicas de la explotación de minerales, la delegación británica debe precisar que no comparte todas las opiniones manifestadas en el informe. La sección I del informe, por ejemplo, puede interpretarse en el sentido de que, como son varias las organizaciones internacionales que realizan trabajos experimentales, cabe considerar como inminente la producción en cantidades suficientes para influir notablemente sobre las fuentes tradicionales de aprovisionamiento de origen terrestre. Por otra parte, el informe concluye que, según muchos indicios, la explotación de los nódulos de manganeso podría comenzar dentro de cinco años (véase *ibid.*, párr. 17). Sin embargo hay que distinguir entre una empresa comercialmente rentable y unos procedimientos técnicos utilizables, como ha explicado el representante de Francia.

El informe parece basarse en la hipótesis de que se consideraría ya indispensable aplicar una política de explotación que prevea, entre otras cosas, un mecanismo de regulación. Pero la delegación del Reino Unido no está convencida de que tal necesidad haya quedado demostrada, en vista sobre todo de la incertidumbre reinante en lo que concierne a los plazos en que será posible explotar los nódulos habida cuenta de la demanda futura y de las posibilidades ofrecidas por los recursos terrestres.

La delegación del Reino Unido está dispuesta a estudiar nuevos acuerdos sobre productos básicos cuando se haya demostrado su necesidad. Pero tales acuerdos deberán aplicarse globalmente a la materia prima de que se trate y no únicamente al aprovisionamiento procedente de yacimientos submarinos. A este respecto, la delegación del Reino Unido se felicita de que el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales haya puesto de relieve el aspecto global del problema.

Ninguna empresa británica efectúa extracciones mineras en alta mar, pero el Reino Unido, importante consumidor, depende totalmente de las importaciones y se interesa mucho por esta cuestión. La delegación británica, por lo tanto, se reserva el derecho a intervenir nuevamente si la Subcomisión aborda el fondo del problema.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 49ª SESIÓN

celebrada el martes 25 de julio de 1972, a las 15.20 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

DECLARACION DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO I

El Sr. PINTO (Sri Lanka), Presidente del Grupo de Trabajo I, dice que el Grupo ha celebrado hasta ahora seis sesiones, dos en Nueva York, los días 28 y 29 de marzo de 1972, y cuatro en Ginebra, los días 17, 18, 24 y 25 de julio de 1972.

En las dos sesiones celebradas en Nueva York en la primavera de 1972, varios miembros recordaron que la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General prevé el establecimiento de un régimen internacional aplicable a la zona. Por consiguiente, el Grupo consideró que la Declaración debía servir de punto de partida en el trabajo de elaboración de artículos de tratado relativos a ese régimen internacional. En esta perspectiva, para facilitar la labor del Grupo, se preparó un documento de trabajo en forma de un cuadro en el cual aparecen en una columna los diferentes párrafos de la Declaración y en una segunda columna, frente a cada uno de los párrafos, las enmiendas o modificaciones sugeridas. En la segunda parte de tal documento figuraban también diferentes propuestas suplementarias presentadas durante el debate. Este documento de trabajo se envió a los miembros del Grupo de Trabajo hacia el 20 de abril de 1972 y sirvió de base para un primer examen preliminar de los trabajos futuros.

En las reuniones de Nueva York, varios miembros pidieron con insistencia que el Grupo de Trabajo se reuniera con la mayor frecuencia posible antes de que comenzara el período de sesiones de verano de la Comisión. Sin embargo, tal propuesta no fue aprobada por todo el Grupo, que decidió celebrar su primera sesión de trabajo en Ginebra el 17 de julio de 1972. En tal sesión prevaleció el parecer de que, en dos meses, los miembros habían dispuesto de tiempo suficiente para estudiar el documento de trabajo, y que sin duda desearían pasar a una nueva etapa de sus actividades. En consecuencia, se preparó un segundo documento de trabajo a fin de determinar claramente, en una serie de una veintena de proyectos de texto, los puntos de acuerdo y de desacuerdo acerca de los principios básicos que habían de tomarse en consideración en las etapas siguientes de los trabajos. Ese segundo documento de trabajo fue distribuido a los miembros del Grupo, en todas las lenguas de trabajo, entre el 19 y el 25 de julio de 1972, y fue objeto de una primera lectura que comenzó en la sesión del 24 de julio y que estaba destinada a confirmar que los textos daban cuenta exacta de todas las observaciones importantes. En esa primera lectura, algunos miembros propusieron modificaciones y correcciones; por otra parte, se advirtió que algunos de los textos se referían a cuestiones que no debían ser tratadas en forma de principios generales y que, por tanto, no eran de la competencia del Grupo de Trabajo.

De común acuerdo, el Grupo ha adoptado un método de trabajo que permite distinguir claramente en los textos los diferentes puntos de vista. Ha señalado que la discusión de un texto dado, que figura en el documento de trabajo, no prejuzgaba de ninguna manera su inclusión eventual o el lugar que podría ocupar en un futuro tratado. Tan pronto como sea posible, se distribuirá una versión revisada del documento de trabajo, en el que se recogen las enmiendas resultantes de la primera lectura. Una vez terminada la primera lectura, el Grupo se propone proceder a una discusión detallada del documento de trabajo examinando los textos uno por uno.

El Presidente del Grupo de Trabajo está muy agradecido a todos los miembros del Grupo por su ayuda y colaboración, que permiten los mejores augurios para el porvenir de los trabajos. No le parece exagerado decir que en la hora actual y a la luz de los debates celebrados, el Grupo de Trabajo puede adoptar una actitud de prudente optimismo. Parece urgente que el Grupo celebre el mayor número de reuniones posibles, a fin de llevar a feliz término su tarea en los plazos más rápidos. Más concretamente, el Sr. Pinto pregunta si no se le podría asegurar por lo menos una reunión diaria (con servicios de interpretación) durante la semana en curso, lo que le permitiría informar a la Subcomisión al principio de la semana próxima.

POSIBLES CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA EXTRACCION DE MINERALES DE LA ZONA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS (A/AC.138/73, A/AC.138/SC.I/L.12, A/AC.138/SC.I/L.13)

El PRESIDENTE recuerda que en la 48ª sesión la Subcomisión decidió dedicar una parte de sus debates a las exposiciones del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales (A/AC.138/SC.I/L.12), y del Secretario General de la UNCTAD (A/AC.138/SC.I/L.13), sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos. La Mesa ha decidido que la Subcomisión dedique dos sesiones a ambas exposiciones, a partir de la presente sesión. En consecuencia, invita a las delegaciones que lo deseen a formular observaciones acerca de esas dos exposiciones y del informe del Secretario General titulado "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos" (A/AC.138/73).

El Sr. PRIETO (Chile) va a referirse a algunos aspectos del informe del Secretario General y recuerda que en el primer período de sesiones de la Comisión de 1972, la delegación de Chile solicitó (sesiones 35ª y 43ª de la Subcomisión I), junto con otras delegaciones, que la Secretaría estudiará, reuniendo el máximo de datos que fuera posible, la actividad de los consorcios y empresas que estaban iniciando la explotación de los fondos marinos extrajurisdiccionales, los métodos de explotación que se estaban usando, etc.

Ante todo, hay que señalar que casi no existen profundidades límites para explorar los fondos marinos, y que la afirmación que se hace en el informe del Secretario General, es decir, que "el progreso constante en todas las esferas de la tecnología petrolera en aguas profundas -exploración, producción, almacenamiento y transporte- indica que, con el tiempo, la producción petrolera tal vez sea viable en la plataforma continental exterior y en el talud superior" (véase A/AC.138/73, párr.5) es válida también para la explotación de cualquier otro recurso. Además, la delegación de Chile observa que el documento corrobora todas las denuncias por ella hechas sobre la explotación económica

de los recursos de la zona internacional. Por ejemplo, en el párrafo 10 relativo a los nódulos de manganeso, se hace una descripción de las actividades que están llevando a cabo las empresas de diversos países, particularmente los países desarrollados de Occidente y el Japón, que están explorando y comenzando a explotar los yacimientos de nódulos, sobre todo en el Pacífico.

En el período de sesiones de la primavera de 1972 (35ª sesión del Subcomité I), y de nuevo en la 79ª sesión plenaria de la Comisión, la delegación de Chile ha mencionado el proyecto de ley S 2801, presentado por varios senadores ante el Congreso de los Estados Unidos de América, que prevé la posibilidad de que el Gobierno norteamericano otorgue licencias de explotación en el área extrajurisdiccional a sus nacionales y, sobre la base de reciprocidad, a los nacionales de otros Estados empeñados asimismo en tal explotación. El Gobierno de los Estados Unidos no se ha pronunciado aún sobre el proyecto, pero si éste fuese aprobado y se celebrasen acuerdos entre los Estados Unidos y otros países, se habría establecido un régimen de los países desarrollados, al margen de las naciones en desarrollo, lo que significaría terminar en la práctica con el concepto de patrimonio común de la humanidad enunciado en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Tal proyecto está siendo discutido en el Congreso de los Estados Unidos mientras se ensaya, en un lugar del Pacífico situado cerca de la isla de Samoa, el sistema del que es autor un nacional japonés, el Sr. Masuda, llamado "sistema de cangilones en línea continua" (véase A/AC.138/73, párrs. 13 a 16). Además, la empresa Deepsea Ventures, filial de la Kennecott, se propone ensayar en 1973 un nuevo sistema que cree de gran aplicabilidad comercial.

La Comisión no podrá ignorar esos antecedentes, que han sido comprobados, cuando formule sus conclusiones. En relación con esto, recuerda la resolución 52 III, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones, celebrado en Santiago de Chile, relativa a la explotación con fines comerciales, de los recursos de la zona de los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional en la cual la Conferencia reafirma la declaración hecha en la resolución 2574 D (XXIV) de la Asamblea General de que hasta tanto se establezca un régimen internacional, "no será reconocida reclamación alguna basada en actividades pasadas, presentes o futuras sobre cualquier parte de la zona o sus recursos" 6/. Esa resolución de la UNCTAD recuerda además lo dispuesto en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

Esta última resolución tuvo su origen en una iniciativa del representante de Kuwait, Sr. Khanashed, cuya ausencia es de lamentar en el presente período de sesiones. Por otra parte la delegación de Kuwait presentó a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos, en su primer período de sesiones de 1972, un proyecto de resolución 7/ muy parecido que la Comisión no tuvo tiempo de examinar. En consecuencia, la delegación de Chile pide que en el corriente período de sesiones la Comisión examine con prioridad ese proyecto de resolución. En efecto, la Comisión no

6/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (aparecerá próximamente como publicación de las Naciones Unidas), anexo I, resolución 52 (III), párr. 2.

7/ A/AC.138/L.11.

puede permanecer indiferente ante la violación del concepto principal que ha elaborado en el transcurso de sus trabajos, el concepto de patrimonio común de la humanidad, ni puede tampoco permanecer indiferente ante la violación de los principios proclamados por la Asamblea General para la zona internacional de los fondos marinos y sus recursos. Si se permite que continúen las actividades de exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos que ya han comenzado, la comunidad internacional permitirá que se esfumen el principio del patrimonio común de la humanidad y las posibilidades que éste entraña para las naciones en desarrollo. Desde ahora, la delegación de Chile hace un llamamiento a los países que están a punto de autorizar explotaciones para que inviten a la moderación a sus nacionales, no los alienten en sus actividades y procuren el acatamiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se inspiran los trabajos de la Comisión.

El segundo elemento importante del informe del Secretario General, que figura en la parte IV, se refiere a las consecuencias económicas que la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos puede producir en los precios y los mercados de las materias primas producidas por países en desarrollo en tierra firme. Estas materias primas son el petróleo y las que conforman los nódulos de manganeso, es decir, el cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso. Esta parte del informe ha sido realizada en colaboración con la secretaría de la UNCTAD y la Comisión de Productos Básicos de la Junta de Comercio y Desarrollo, que han distinguido entre consecuencias de carácter general, consecuencias para los países consumidores y consecuencias para los productores de recursos minerales terrestres. El orador cita en particular los párrafos 84, 85 y 87 del informe, en el tercero de los cuales se enuncia la siguiente conclusión: "las ganancias totales de los productores en tierra disminuirían o aumentarían menos rápidamente que en caso contrario y, de todas formas, serían menores que si no se extrajeran minerales de los fondos marinos. La gravedad de la repercusión variará de un país a otro y de una empresa productora a otra, en función de su eficacia relativa, de las características del comercio y de las estructuras del mercado".

No hay que olvidar, sin embargo, que es muy difícil medir las consecuencias económicas que van a producir las futuras explotaciones de recursos minerales en el fondo del mar; en efecto, los avances de la técnica por una parte, y las inversiones masivas de capital, por otra, son factores difíciles de medir o valorar, pero sin duda han de producir cambios sustanciales en el costo de extracción de los minerales de los fondos marinos. Por ejemplo, si en una zona determinada se encontrasen nódulos de manganeso con una concentración adecuada y un tamaño ideal y cuyo contenido en minerales ricos hiciera rentable la explotación, el costo podría abarataarse de manera insospechada.

Sin embargo, las transformaciones que se van produciendo día a día en la técnica y en las inversiones efectuadas en este terreno llevan a concluir que no sólo la Secretaría de las Naciones Unidas y la de la UNCTAD, sino también la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos y los órganos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo deben mantener esta cuestión en constante estudio.

Lo que ya se sabe y la simple lógica no dejan duda sobre un punto: si nuevas producciones de minerales entran en el mercado, la ley de la oferta y la demanda entrará en juego y tenderá a bajar los precios, salvo que los mercados crezcan o que la demanda

de los productos aumente en forma más rápida que la oferta. Pero si se piensa que la oferta de minerales en tierra firme crece, es natural que si se agrega un nuevo elemento, es decir, una oferta de minerales procedentes de los fondos marinos, el precio general de los minerales tenderá a bajar. Ello no significa que la delegación chilena se proponga solicitar que no se exploten los fondos marinos situados en la zona internacional que son patrimonio común de la humanidad, pero sí que esa explotación tiene que hacerse de manera tal que los efectos negativos para los países en desarrollo no sean mayores que los efectos positivos. En efecto, los países que producen minerales que existen también en los fondos marinos y que están especificados en el informe del Secretario General son países en desarrollo, y la mayoría de ellos, es decir, casi todos los países en desarrollo representados en la Comisión, están interesados de una manera u otra en el problema.

En consecuencia, si se decide explotar los fondos marinos en beneficio de la humanidad, habrá que adoptar medidas para evitar que los perjuicios para los países en desarrollo sean mayores que los beneficios alcanzados. El informe presentado por el Secretario General propone dos soluciones: una preventiva (*ibid.*, párrs. 93 y 94) y la otra compensatoria (*ibid.*, párrs. 95 a 98). Por su parte, la delegación de Chile se inclina decidida y definitivamente por la solución preventiva, que parece ser el criterio de la mayoría o de la totalidad de los países en desarrollo expresado hasta ahora en los proyectos presentados en la Comisión. En efecto, el método compensatorio ofrece enormes dificultades. Esto se ha visto en los convenios sobre materias primas agrícolas, que han sido aplicados o perfeccionados en el curso de muchos años y después de largas y difíciles negociaciones. Lo lógico y lo normal será que el régimen, y sobre todo el organismo internacional, estén dotados de poderes suficientes para controlar y regular la futura producción.

Para la delegación chilena, las explotaciones habrían de realizarse directamente por una empresa, mediante contratos, o lo que aún es mejor, mediante sociedades mixtas que trabajarían bajo la dirección de una empresa que sería parte de las instituciones del régimen internacional. Si este fuera el caso, si el organismo internacional controlase las producciones, sería relativamente fácil evitar o minimizar los efectos adversos que la explotación de los minerales de los fondos marinos podría tener para la economía de los países en desarrollo.

Para terminar, la delegación de Chile desea insistir en la necesidad de mantener la cuestión en constante estudio y de reafirmar las disposiciones de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. El informe presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en colaboración con la secretaría de la UNCTAD deben considerarse informes progresivos. Por último, la Comisión debe adoptar el criterio cierto y unánime de que habrá que dotar al órgano internacional responsable de la política de explotación de los fondos marinos de los poderes de control y regulación indispensables para evitar o minimizar las consecuencias económicas negativas que con certeza se producirán para las economías de los países en desarrollo.

Además, la Comisión debería pedir al Secretario General que, en el próximo estudio que realice sobre las consecuencias económicas, informe también sobre los nuevos acontecimientos que se produzcan mientras tanto en materia de exploración y explotación de los fondos marinos de la zona internacional. Esta información debería actualizarse con la mayor frecuencia posible.

Cuando la delegación de Chile pide que la Comisión reafirme los términos de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, no está pidiendo que se apruebe una nueva resolución prohibitiva. Sólo quiere recordar a la comunidad internacional las obligaciones que ella misma ha contraído voluntariamente. Quiere alertar la opinión pública mundial sobre hechos que podrían dejar sin efecto la declaración de que los fondos marinos y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

El Sr. OKAWA (Japón) desea ante todo sumarse a las expresiones de agradecimiento que se han dirigido al Presidente del Grupo de Trabajo I.

La delegación del Japón ha estudiado con interés el informe del Secretario General, presentado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en la 48ª sesión de la Subcomisión y que, al igual que los informes precedentes, constituye una fuente de datos sumamente valiosa que hay que agradecer a la Secretaría. Su delegación desea hacer algunas breves observaciones acerca del informe, en particular los pasajes que se refieren a los nódulos de manganeso.

No cabe duda de que los rápidos progresos de estos últimos años refuerzan el optimismo que suscita las perspectivas de una explotación rentable de los minerales de los fondos marinos. No obstante, es muy difícil proceder a una evaluación o estimación precisa de las consecuencias económicas que entrañará la explotación de esos recursos. En efecto, tal evaluación depende de muchos factores, tales como el ritmo del progreso técnico, el volumen de la demanda de los diversos minerales contenidos en los nódulos de manganeso o las ventajas relativas, desde el punto de vista del costo, de la producción terrestre y marina de recursos minerales, factores todos ellos que contienen elementos aleatorios. Sólo cabe por tanto decir que toda evaluación al respecto no puede tener más que un carácter puramente hipotético y como tal la delegación japonesa considera la evaluación hecha por la Secretaría en su informe.

De las partes I y II del informe se desprende que las consecuencias eventuales de la explotación de los recursos de los fondos marinos en los mercados de minerales no serán de considerable magnitud. En lo que respecta al níquel, por ejemplo, considerado como "el puntal de la industria de los nódulos" (*ibid.*, párr. 31), el informe indica que "no parece probable que la extracción de minerales de los fondos marinos pueda tener graves efectos desfavorables en el mercado del níquel". A propósito del manganeso, el informe señala que "no hay ninguna certeza de que la extracción de manganeso llegue a ser comercialmente atrayente" (*ibid.*, párr. 28). En cuanto al cobre, el informe precisa que es probable que la producción de ese metal, por diversas razones, sea la que cause menores repercusiones inmediatas (*ibid.*, párr. 33). Incluso en el caso del cobalto, cuyo mercado sería sin duda el más afectado por la producción a partir de nódulos, los autores del informe sugieren (*ibid.*, párr. 25) que las posibles repercusiones dependerán de la elasticidad de la demanda, la que podrá mejorar si los precios bajaran. Habida cuenta de tales observaciones, la conclusión a que llega la Secretaría de que "es posible que la explotación comercial de los nódulos de manganeso comience dentro de cinco años" (*ibid.*, párr. 23) puede parecer que peca a la vez de optimista y de alarmista.

La cuestión del aprovechamiento racional de los recursos de los fondos marinos y de las medidas que habría que adoptar para reducir al mínimo los inconvenientes que

pueden derivarse de su explotación se trata en la parte III del informe, que propone una estrategia posible consistente en combinar una política de explotación con medidas de carácter fiscal y compensatorio que se aplicarían por el órgano internacional. Sin entrar a analizar esa estrategia en detalle, la delegación del Japón quiere simplemente hacer una sugerencia sobre la optica con que convendría abordar, a su juicio, el problema. En el estudio de la estrategia encaminada a limitar las repercusiones de la explotación de los recursos de los fondos marinos, la delegación japonesa cree que habría que prestar la mayor atención a los efectos posibles de esas medidas en la propia industria minera submarina. El párrafo 51 del informe indica que debe conciliarse el control de los posibles efectos económicos adversos de la extracción de minerales de los fondos marinos con los objetivos de generar ingresos máximos para el mecanismo internacional y fomentar activamente la expansión de la base mundial de recursos. La delegación japonesa estima que se trata de objetivos de primordial importancia, en los que deberá inspirarse el establecimiento del régimen y del órgano internacionales, y desearía que esos objetivos no se releguen tan a menudo a un segundo plano y reciban toda la atención que merecen. Todo análisis que desatienda ese aspecto de la estrategia prevista sólo puede ser negativo y mostrar cierto desprecio hacia las realidades. Cualesquiera medidas encaminadas a limitar las repercusiones que surtieran el efecto de desalentar en principio la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos irían ciertamente en detrimento de los intereses de toda la comunidad internacional. Tal es una de las principales razones por las que el Japón defiende un método de trabajo en que se progrese producto por producto. En otras palabras, el problema debería abordarse para cada mineral en particular en cuanto se dejara sentir tal o cual efecto económico desfavorable, y en una óptica mundial que tuviera presentes tanto la producción terrestre como la de los fondos marinos. La delegación japonesa advierte por lo demás con satisfacción que esa forma de proceder se menciona brevemente en el párrafo 52 del informe.

Para terminar, la delegación del Japón quiere aportar algunas correcciones a los datos, ciertamente muy útiles, que ha facilitado la Secretaría sobre los recientes progresos técnicos y las actuales actividades experimentales en la producción de hidrocarburos y minerales sólidos procedentes del fondo del mar, especialmente en relación con la experiencia que ha de efectuarse durante el verano con el sistema de cangilones en línea continua de que habló el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales en su exposición introductoria (48ª sesión). Aun cuando se trate de una experiencia realizada por iniciativa de sociedades privadas, en la que no ha participado ningún gobierno, el Gobierno japonés considera útil facilitar a la Subcomisión algunas informaciones que han llegado a su conocimiento. Algunas de esas sociedades han señalado concretamente a la atención del Gobierno japonés una inexactitud que figura en el apartado 5 del párrafo 16 del informe, a saber, que uno de los objetivos de la prueba sería "extraer unas 3.000 toneladas de nódulos de por lo menos tres yacimientos diferentes, para ser distribuidas a los participantes en el ensayo". Según esas sociedades, el volumen de los nódulos que se piensa obtener y distribuir entre los participantes alcanzaría como máximo 50 ó 60 toneladas durante todo el período de la prueba, es decir, tres semanas. Por otra parte, en el párrafo 14 del informe, se dice que los "resultados de los ensayos de 1970 parecen indicar que la eficiencia de llenado puede mantenerse en más del 50% de la capacidad de los cangilones con una práctica operacional apropiada". Las sociedades de que se trata no se explican muy bien cómo ha podido aducirse una cifra tan poco fundada, e indican que, a tenor de los resultados obtenidos en 1970, esperan como mucho mantener en los próximos ensayos la eficacia de llenado en un 10%. Hay

que agregar que en la próxima experiencia los cangilones serán inamovibles, lo que confiere carácter incierto a los resultados, ya que el nuevo sistema ni siquiera se ha experimentado en el medio terrestre.

El párrafo 15 indica que se utilizarán para el próximo ensayo 16.000 metros de cuerda de polipropileno con una resistencia a la rotura por tracción de 150 toneladas, y que en el Japón ya se están fabricando cables de esa índole con una resistencia de 500 toneladas. Esas cifras son también exageradas. El Japón no fabrica cables con tal resistencia a la tracción.

La delegación del Japón sólo ha señalado esas cifras en un afán de exactitud. Espera que los próximos experimentos se describan con mayor rigor. Las cifras un tanto excesivas citadas en el informe no son ciertamente imputables a un error de la Secretaría, sino a la fuente concreta en que se ha inspirado. Hay que señalar, por otra parte, el carácter puramente experimental de los ensayos que se van a realizar en el mes de agosto ya que, como indica el informe en el apartado 1 del párrafo 16, su principal objetivo es "ensayar el sistema CLB en el mar en diferentes condiciones de operación en yacimientos reales de nódulos que podrían considerarse susceptibles de explotarse económicamente". Con los ensayos se quiere obtener también datos técnicos sobre el funcionamiento del sistema en todos sus aspectos. La delegación del Japón cree que esos experimentos deben proseguir, ya que interesa a toda la comunidad internacional poder utilizar técnicas que permitan una explotación económica cuando estén listos para funcionar el régimen y el órgano internacionales. Por ello la delegación japonesa suscribe sin reservas la última observación formulada por el Secretario General en su informe (*ibid.*, párr. 101), de que "deberán realizarse trabajos adicionales muy considerables a fin de investigar los distintos criterios que podrían aplicarse a los problemas en estudio".

El Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) desea responder brevemente a algunas observaciones del representante de Chile. Este se ha referido dos veces (en la 79ª sesión plenaria del día anterior en la Comisión y en la presente sesión) a un proyecto de ley S 2801 presentado ante el Senado de los Estados Unidos y en relación con ese proyecto de ley ha atribuido al Gobierno de los Estados Unidos algunos puntos de vista que no se ajustan enteramente a la verdad. El representante de los Estados Unidos estima, por tanto, que quizás interese a la delegación chilena la aclaración siguiente: se ha pedido al poder ejecutivo de los Estados Unidos que envíe a las comisiones interesadas del Congreso sus observaciones sobre tal proyecto de ley. Para disipar todo temor en el ánimo de las delegaciones interesadas en la cuestión, la delegación de los Estados Unidos se propone por lo demás hacer distribuir el día siguiente un documento en el que se transcriben esas observaciones.

El Sr. ZEGERS (Chile), dirigiéndose al representante del Japón, recuerda que se ha referido a los datos proporcionados en el informe del Secretario General sobre el sistema de cangilones en línea continua. El representante chileno ha tenido ocasión de leer un artículo aparecido en la revista especializada *Ocean Industry*, firmado por el Sr. Mero, asociado del Sr. Masuda en calidad de copresidente o codirector del consorcio "Ocean Resources Inc.", y relativo a los experimentos que actualmente se realizan en el Pacífico. En él se dice, entre otras cosas, que se extraerán 3.000 toneladas

de nódulos. El orador recuerda que en el primer período de sesiones de 1971, tras una intervención de la delegación de Chile sobre el mismo tema, la Subcomisión decidió pedir a los gobiernos interesados, por intermedio de su presidente, que comunicaran a la Secretaría los datos necesarios. Es probable que si ésta hubiera dispuesto oportunamente de los datos muy útiles proporcionados en la presente sesión por el representante del Japón, hubieran podido rectificarse las cifras dadas por el Sr. Mero.

Refiriéndose a la intervención que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos, el Sr. Zegers confirma la declaración que hizo en la 79ª sesión de la Comisión y que ha repetido en la presente sesión, a saber, que un proyecto de ley con el número S 2801 ha sido presentado ante el Senado de los Estados Unidos y que el Gobierno de este país no se ha pronunciado todavía ni en favor ni en contra de tal proyecto. La prueba se encuentra, por una parte, en una declaración hecha en marzo de 1972 por el Sr. McKernan y, por otra, en la nota presentada al Senado por el Sr. Stevenson, de la que ha tenido conocimiento el representante de Chile y cuya distribución a los miembros de la Subcomisión acaba de anunciar la delegación de los Estados Unidos. Cuando las delegaciones la conozcan, podrán juzgar por sí mismas si la delegación de Chile tiene razón o no cuando dice que el Gobierno de los Estados Unidos no se ha pronunciado todavía en pro ni en contra de ese proyecto de ley.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) se reserva el derecho de hacer más adelante una exposición más detallada sobre la cuestión que se estudia, pero puede ya decir que coincide plenamente con los argumentos expuestos por el representante de Chile sobre la necesidad de reiterar la moratoria sobre la exploración y explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos, y de detener los trabajos o experimentos que han sido o van a ser emprendidos en breve por algunas empresas en esa zona, reconocida como patrimonio común de la humanidad. Ningún país, bajo ningún pretexto, tiene derecho a otorgar licencias o facilidades para la exploración o explotación de los recursos de los fondos marinos después de haberse comprometido a acatar los principios contenidos en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General referente al régimen futuro que ha de imperar en la exploración y explotación de tales recursos.

El Sr. AL-SABAH (Kuwait) da las gracias al representante de Chile por haberse referido al proyecto de resolución que su delegación presentó con anterioridad. La delegación de Kuwait comprende plenamente la importancia de la decisión que se ha de adoptar en esta esfera y las dificultades con que va a tropezarse para que esta decisión se adopte por unanimidad. Por ello, la delegación de Kuwait desea que se le conceda un nuevo plazo para poder realizar consultas con los coautores del mencionado proyecto de resolución que permitan encontrar un procedimiento en virtud del cual se facilite tal decisión.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 50ª SESION

celebrada el miércoles 26 de julio de 1972, a las 15.25 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camérún

POSIBLES CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA EXTRACCION DE MINERALES DE LA ZONA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS (conclusión) (A/AC.138/73, A/AC.138/SC.I/L.12, A/AC.138/SC.I/L.13)

EL PRESIDENTE señala a la atención de la Subcomisión un texto que la delegación de los Estados Unidos de América había dicho en la 49ª sesión que presentaba a la Subcomisión y que acaba de distribuirse; se trata de la carta dirigida por el Presidente de la Interagency Law of the Sea Task Force al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos.

El Sr. ARCHER (Reino Unido) recuerda las divergencias de opinión que se manifestaron durante el debate a propósito de determinados datos y de la interpretación que debía dárseles. Por ejemplo, hay divergencias entre las conclusiones a que se ha llegado en los dos informes preparados por el Secretario General en 1971 y 1972, titulados respectivamente "Posibles repercusiones en los mercados mundiales de la extracción de minerales de los fondos marinos en la zona fuera de la jurisdicción nacional, con referencia especial a los problemas de los países en desarrollo: estudio preliminar" 8/ y "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos" (A/AC.138/73). El representante del Reino Unido observa con satisfacción que se han indicado las fuentes de las que se ha extraído la información contenida en estos documentos y que también el representante de Chile ha mencionado las fuentes de las que ha extraído la información que citó en la 49ª sesión. Sin embargo, se debe actuar con mucha cautela al juzgar el valor de las declaraciones hechas sobre las perspectivas de explotación de los fondos marinos. De hecho, esta esfera de actividades es completamente nueva y nadie tiene experiencia práctica de las operaciones realizables en el plano comercial. Un autor muy conocido ha llegado, sin embargo, a decir que el costo de la recuperación del cobre a partir de los nódulos de manganeso sería la mitad que el de producción del metal extraído de yacimientos terrestres. Pero, con la excepción de dicho autor, los geólogos opinan unánimemente lo contrario.

Se ha dicho, por otra parte, que los nódulos de manganeso constituían recursos renovables. Pero si bien es exacto que estos nódulos se desarrollan, se necesitan de 1 a 1.000 millones de años para que se forme un depósito de 1 milímetro. Quizá eso sea muy poco para un geólogo, pero es mucho para la Subcomisión y para los problemas que se le han confiado.

8/ A/AC.138/36.

Que la delegación británica sepa, no existe ninguna sociedad británica que se ocupe actualmente de preparar técnicas que permitan en lo sucesivo extraer los nódulos de manganeso de los fondos marinos y recuperar los metales que contienen. Claro que algún día se llegará a recuperar los nódulos de manganeso y otros minerales que existen en los fondos marinos fuera de la plataforma continental, pero estos recursos no se explotarán comercialmente hasta el día en que el costo de la extracción de estos metales llegue a ser competitivo en comparación con el costo de explotación de los yacimientos terrestres.

Varias delegaciones han dicho que ya había comenzado la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Ahora bien, conforme a la información disponible, el Reino Unido, que como consumidor tiene gran interés en la cuestión, ha podido observar que la labor realizada no había llegado hasta ahora sino a la prospección y la investigación para preparar sistemas de extracción y de tratamiento de los metales. Se trata de una labor preliminar sin la cual jamás podrían explotarse los recursos minerales de los fondos marinos, pero pasarán muchos años hasta que se hayan establecido sistemas de explotación económicamente viables. La explotación de los fondos marinos exige además considerables inversiones, y los recursos limitados de que se dispone deben repartirse entre el descubrimiento y la explotación de yacimientos terrestres y el trabajo experimental sobre los recursos de los fondos marinos. Cabe pensar que los nódulos serán explotados comercialmente algún día, pero es difícil saber cuándo se producirá esto.

Quizá resulte útil subrayar que los nódulos de manganeso no son las únicas riquezas minerales que se encuentran en los fondos marinos. Se ha dado incluso a entender que la recuperación de fangos metalíferos podría constituir una fuente rentable de aluminio, pese a la abundancia de los yacimientos de bauxita.

El representante de Chile se ha referido a los párrafos 84, 85 y 87 del informe de 1972 del Secretario General. En el párrafo 84 se dice que la presunta reducción de los costos marginales que entrañaría la extracción de minerales de los fondos marinos beneficiaría directamente a los consumidores de tales minerales, que son, en general, las industrias que utilizan minerales en los países desarrollados. La delegación británica no está convencida de que esta afirmación esté bien fundada. Parece más bien que si no se logran progresos técnicos considerables que podrían resultar beneficiosos para los productores de metales extraídos de yacimientos terrestres, la recuperación de los minerales a partir de los fondos marinos no será comercialmente realizable más que si el precio de esos metales no cae demasiado por debajo de las cotizaciones actuales. Asimismo se ha demostrado, y de ello es ejemplo la fosforita, que carecen de fundamento las predicciones optimistas sobre el costo de la explotación de otros recursos minerales submarinos.

Siguen descubriéndose nuevos yacimientos terrestres de minerales, de modo que es poco probable que la escasez haga aumentar sensiblemente los precios de los metales. Por eso resulta difícil concebir que los metales extraídos de nódulos sirvan para otra cosa que ayudar a hacer frente a la demanda mundial en aumento. Así pues, la delegación británica comparte las opiniones expresadas en las conclusiones del informe, según las cuales, con la posible excepción del cobalto, la explotación de los nódulos de manganeso de los fondos marinos no hará bajar los precios de los metales y no tendrá en consecuencia efecto desfavorable alguno para los países que explotan actualmente yacimientos terrestres. Por otra parte, los párrafos 25 a 36 del informe de 1972 llegan a la misma conclusión.

Las notas adicionales del Secretario General que figuran en el informe de 1972 parecen basarse en la hipótesis de que el régimen que se establezca para la explotación de los recursos minerales de la zona situada fuera de la jurisdicción nacional establecerá una reglamentación de la producción. La delegación del Reino Unido opina que esta reglamentación sólo podrá ser eficaz si se aplica al mismo tiempo a los recursos submarinos y a los terrestres. El Gobierno británico sigue dispuesto a prever la concertación de convenios mundiales sobre los productos.

Cuando se creó el Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, que precedió a la actual Comisión, algunas delegaciones expresaron la opinión de que la explotación de los recursos minerales submarinos presentaría una ventaja considerable para los países en desarrollo. Algunas delegaciones sostienen ahora que a fin de proteger los intereses de esos mismos países se debe imponer un control muy estricto sobre la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. La delegación británica está convencida de que será posible adoptar una actitud que se sitúe entre estas dos posiciones extremas.

El Sr. FERGO (Dinamarca) ha estudiado con mucho interés el informe de 1972 del Secretario General y desea presentar algunas observaciones de carácter general al respecto.

Por lo que se refiere a la explotación de los recursos de los fondos marinos, la delegación de Dinamarca acepta los objetivos generales enunciados en el párrafo 44 de dicho informe. Sin embargo, desea señalar respecto de la tercera directriz encaminada a asegurar un aprovechamiento y una utilización ordenados, eficientes y equilibrados de los recursos marinos biológicos y no biológicos, que no debe perderse de vista a este respecto el principio 5 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en el que se dice, entre otras cosas, que "Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento..." 2/. Como los recursos de los fondos marinos constituyen las últimas reservas de recursos naturales del planeta es importante que se economicen con objeto de asegurar la gestión racional del patrimonio común de la humanidad. Estos principios de economía deberán aplicarse sin duda incluso si, como ha dicho el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, los nódulos de manganeso tienen la "característica única de continuar formándose con mayor rapidez de lo que sería posible consumirlos" (véase A/AC.138/SC.I/L.12, séptimo párrafo). A este respecto, la delegación de Dinamarca, agradecería al Secretario General que citara, por ejemplo en otro informe adicional, alguna información más sobre esta característica especial de los nódulos de manganeso.

La delegación de Dinamarca ha tomado nota del hecho de que actualmente no se conoce ninguna explotación comercial de los recursos minerales submarinos, en especial de los nódulos de manganeso. Opina que deberían establecerse normas estrictas antes de que se desarrolle esta producción, con objeto de no perjudicar los intereses de los países productores en desarrollo. Parece que las medidas preventivas encaminadas a proteger los intereses de los países en desarrollo, de que se trata en el informe (véase A/AC.138/73, párr. 93 y 94), presentan algunas ventajas, pero la delegación de Dinamarca desearía estudiar más adelante los problemas de la estabilización de los precios que plantearía la producción de minerales extraídos del fondo del mar antes de emitir una opinión definitiva a este respecto.

2/ Véase "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972" (A/CONF.48/14) (aparecerá próximamente como publicación de las Naciones Unidas), parte I, capítulo I, parte II de la Declaración.

La delegación de Dinamarca comparte la opinión de la delegación del Japón (49ª sesión), a juicio de la cual las medidas adoptadas para proteger los intereses de los países que explotan yacimientos terrestres no deben perjudicar el futuro de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Para no desalentar las actividades legítimas emprendidas en los fondos marinos, parecería oportuno prever un enfoque global en el que se tuvieran en cuenta tanto la explotación de los yacimientos terrestres como la de los fondos marinos.

El Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) comprende muy bien las dificultades que entraña reunir rápidamente datos sobre una cuestión tan compleja como la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, ya que se trata de un tema nuevo y las fuentes de información son a menudo contradictorias y erróneas. Hay que felicitar, pues, al Secretario General por haber logrado reunir un gran número de datos útiles en sus dos informes.

Las declaraciones hechas en la 49ª sesión por los representantes de Chile y del Japón hacen ver que la interpretación del informe de 1972 del Secretario General suscita ciertos problemas y que es difícil basar tales estudios en datos fidedignos. Por ello, la delegación de los Estados Unidos sugiere que en los próximos estudios los datos procedentes de fuentes seguras se separen claramente de la información más hipotética, a la cual hay que recurrir en esfera tan nueva. Convendría también separar netamente los datos de su interpretación.

Subraya el interés de la exposición que hizo el representante del Japón en la 49ª sesión. Estima, como él que las evaluaciones de las consecuencias económicas de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos tienen un carácter puramente hipotético, que se corre el riesgo de paralizar la explotación de los fondos marinos si se imponen controles demasiado estrictos, lo que redundaría en perjuicio de la comunidad internacional en su conjunto, y que los ensayos realizados con el sistema de cangilones en línea continua tienen carácter experimental. Comparte igualmente las opiniones expuestas por el representante del Reino Unido.

Al estudiar el informe de 1972 del Secretario General se advierte que en ciertos puntos sería útil obtener datos complementarios o rectificar ciertas informaciones. Cabe citar, a guisa de ejemplo, los párrafos 17, 18, 19 y 20, de los que parece inferirse que el problema de la elaboración metalúrgica se ha resuelto. Ahora bien, aun cuando es cierto que se han instalado muchos laboratorios y que se han efectuado ensayos, los procedimientos no son comercialmente explotables. Algunos de ellos, como los que se describen en el párrafo 19, son incluso poco satisfactorios en el plano económico.

La cuestión del costo relativo de los minerales extraídos de los fondos marinos y de los procedentes de yacimientos terrestres es capital para los debates de la Subcomisión. A este respecto, en el párrafo 84 se dice: "De lo expuesto se desprende que el aumento de las disponibilidades y la presunta reducción de los costos marginales que entrañaría la extracción de minerales de los fondos marinos...". Ahora bien, cuando se habla de "aumento de las disponibilidades" y de "reducción de los costos marginales" se formulan hipótesis y no se exponen hechos. No se ha demostrado, hasta la fecha, que los precios de los minerales extraídos del fondo del mar puedan ser competitivos. Los problemas de la extracción y elaboración de los nódulos no están resueltos todavía y no hay en funcionamiento, ni siquiera con carácter experimental, ninguna instalación cuya explotación permita calcular los costos. Así pues, la estructura de los costos se desconoce, y las evaluaciones hechas hasta ahora sólo pueden servir para orientar los trabajos de prospección y de investigación y el desarrollo de las actividades. Es sabido que los técnicos que se hallan a la vanguardia del progreso pecan de optimistas

en sus predicciones de los costos. Conviene, pues, evitar que se creen graves problemas económicos y políticos al dar una idea falsa de la economía de la explotación de los fondos marinos.

Las evaluaciones realistas que se han hecho reconocen el costo elevado de la explotación de los fondos marinos y la complejidad de la elaboración metalúrgica, e indican que es poco probable que las inversiones para la explotación de los nódulos puedan permitir fijar los precios del cobre y del níquel a un nivel inferior al actual; incluso es posible que esos precios alcancen un nivel más elevado. Es pues muy improbable que los minerales extraídos de los nódulos puedan reemplazar a la producción actual. Por lo que se refiere al manganeso y al cobalto, no parece que el costo de producción de esos metales haya de ser especialmente bajo. Los costos marginales de la extracción del manganeso son muy elevados y el metal así extraído no puede competir con el manganeso de bajo precio procedente de yacimientos terrestres que se utiliza en casi todas las aplicaciones. La extracción del cobalto parece más fácil de realizar que la del manganeso, pero el procedimiento requiere grandes sumas y no parece que los costos marginales de producción hagan rentable la extracción del cobalto que se encuentra en los nódulos.

La hipótesis de que los minerales extraídos de los fondos marinos serán más baratos que los provenientes de yacimientos terrestres resulta, pues, harto discutible. Cabe prever más bien que a la larga la prospección de minerales procedentes de cualquier fuente será más ardua, que los minerales tendrán una ley más baja y que serán más difíciles de extraer y elaborar. Al mismo tiempo, es de suponer que la demanda de metales seguirá una curva exponencial. Parece, en suma, que los costos de producción y los precios tendrán que aumentar progresivamente. Cuando la curva de los costos haya alcanzado un punto que permita la explotación de las fuentes más costosas se aprovecharán tales fuentes, si la situación de la oferta y la demanda lo permite. Así, es sumamente improbable que la explotación de los minerales de los fondos marinos afecte desfavorablemente a la producción actual; se supone que los efectos de esa explotación sólo se dejarán sentir muy lentamente en el desarrollo de los futuros recursos minerales y además en una forma que parece beneficiosa para el mundo entero.

Si se quiere explotar los recursos minerales de los fondos marinos y obtener de esa explotación beneficios para toda la humanidad, será menester prever un largo período de desarrollo sin restricciones excesivas. El establecimiento de controles demasiado rígidos en las primeras fases de aplicación de técnicas nuevas puede redundar en detrimento de los esfuerzos de producción. Conviene, pues, tener presentes todos esos elementos y su interdependencia e instaurar un régimen que permita utilizar esos minerales en beneficio del mundo entero.

El Sr. ZEGERS (Chile) discrepa de la opinión del representante del Reino Unido sobre la exploración y explotación de los fondos marinos. Un inventario rápido de las inversiones hechas en esta esfera permite saber si hay efectivamente explotación económica o un principio de explotación de los fondos marinos. En el informe del Secretario General se dice, por ejemplo, que la sociedad Hughes Tool ha asignado una importante suma, tal vez más de 50 millones de dólares, al desarrollo de un sistema de explotación de nódulos de manganeso por medios hidráulicos (*ibid.*, párr. 12). Esa sociedad ha encargado además la construcción de tres navíos especializados en la extracción de nódulos de manganeso, cuyo costo sería del orden de 60 millones de dólares.

La sociedad Chemical Cooper ha invertido, por su parte, 60 millones de dólares en preparar un método de extracción y en estudiar un procedimiento de elaboración de los nódulos, no en tierra firme, sino en los propios navíos. La sociedad Deepsea Ventures, por último, posee en Georgia una fábrica de manganeso que separa los diferentes minerales que componen los nódulos mediante un procedimiento en el que ha invertido 30 millones de dólares.

Además de estas empresas estadounidenses, pueden citarse la Metallgesellschaft y la sociedad Le Nickel, que se dedican a la exploración de los nódulos de manganeso en diferentes partes del mundo, así como una asociación oceanológica europea presidida por el Comandante Cousteau (Eurocéan) que se ha constituido con el mismo fin. Los ensayos del sistema de cangilones en línea continua efectuados este verano en el Pacífico y financiados por un consorcio de más de 20 sociedades permitirán extraer 3.000 toneladas, aun cuando la delegación japonesa haya citado cifras inferiores.

Como puede verse, se están invirtiendo sumas considerables en la exploración de los yacimientos del fondo del mar. En cuanto a saber si la extracción y la transformación de los nódulos forman parte de un proceso de exploración económica solamente o si se trata de un principio de explotación, la distinción es difícil de trazar. Algunos medios parecen considerar en todo caso que la fase de explotación está próxima, si no ha comenzado ya, como parece probar el hecho de que se haya presentado al Congreso de los Estados Unidos un proyecto de ley sobre la explotación de los fondos marinos.

Para la delegación de Chile, los datos anteriores demuestran sobradamente que se ha alcanzado ya la fase de principio de explotación. Es evidente que hay que seguir estudiando las actividades que se despliegan para explorar y explotar los fondos marinos, con miras a precisar hasta dónde llega la explotación caso de que exista, y en qué regiones tiene lugar.

En segundo lugar, por lo que hace a las consecuencias económicas de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, se ha dicho que la nueva producción no tendrá efectos desfavorables en los precios. No obstante, un simple razonamiento lógico permite comprender que si la demanda de minerales no se modifica con respecto a las proyecciones establecidas y, en cambio la oferta aumenta, habrá necesariamente una baja de precios. Así, la cuestión de saber si la explotación de los minerales de los fondos marinos tendrá efectos adversos en los mercados de los minerales de procedencia terrestre no se plantea; el único elemento que hay que medir es la magnitud de la inevitable depreciación. Es evidente que con ciertos progresos técnicos e inversiones suficientes, una explotación hoy onerosa podrá resultar mañana rentable. La única incógnita es el momento en que el costo de producción resultará económico y en el que será posible una explotación masiva. Por consiguiente, la delegación de Chile piensa que hay que proseguir el examen de la cuestión y pedir a los gobiernos interesados que faciliten datos más completos que los que ha tenido a su disposición el Secretario General para redactar su informe.

La Srta. MARTIN SANE (Francia) dice que entre la simple experimentación y la explotación comercial de los recursos minerales de los fondos marinos hay gran trecho. Precisa también, en relación con la exposición del representante de Chile, que Eurocéan es una asociación de industriales de carácter no lucrativo, cuya finalidad es fomentar las

industrias oceanológicas en el plano europeo sin efectuar actividades operacionales. La delegación francesa no tiene noticia de que el Comandante Cousteau se haya ocupado de los nódulos de manganeso.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) pide a los representantes de Francia, Reino Unido y Estados Unidos de América que distribuyan el texto de las declaraciones que han hecho en las sesiones anteriores sobre el tema de que se trata.

El Sr. MANDERSON-JONES (Jamaica) pregunta al representante del Reino Unido, como también a los que se han pronunciado por un convenio general sobre los productos derivados de los minerales de los fondos marinos y de los terrestres, si no podrían presentar por escrito las modalidades del convenio que propugnan. Un documento de esa índole podría servir de marco general a los debates que se celebrarán al respecto en otros órganos.

El Sr. ZEGERS (Chile), refiriéndose a la intervención de la representante de Francia, puntualiza que lo que dijo de la Asociación Eurocéan es que era una entidad que se dedicaba no sólo a investigaciones científicas de los fondos marinos sino también a estudiar la vertiente económica de su explotación, aspecto este último que está previsto en los estatutos de la asociación. Cuando haya consultado de nuevo dichos estatutos presentará otras observaciones.

El Sr. BEESELEY (Canadá) hace referencia al documento titulado "Régimen y mecanismo internacionales de los fondos marinos: documento de trabajo presentado por el Canadá (A/AC.138/59)", que fue presentado en la 26ª sesión de la Subcomisión, durante el segundo período de sesiones de 1971 10/, en el cual su delegación exponía las medidas que podían adoptarse en previsión del establecimiento de un régimen internacional y de un órgano internacional de los fondos marinos. La delegación del Canadá no insistió para obtener el apoyo de la Subcomisión, y no ignora que algunas delegaciones sienten viva inquietud ante las perspectiva de que se cree un régimen internacional de los fondos marinos. Por su parte, el Canadá comparte los recelos de los países productores de materias primas extraídas de yacimientos terrestres y considera que la delegación de Chile ha prestado un servicio útil a la Comisión al señalar el problema a su atención.

Siendo el primer productor mundial de níquel, el Canadá tiene un interés directo en las posibles repercusiones económicas de la explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Ahora bien, es difícil reunir datos sobre los recursos minerales de los fondos marinos, sobre su valor y cantidad, y las autoridades del Canadá no están muy seguras en cuanto a la afirmación que se hace en el informe del Secretario General, a saber, que no parece probable que la extracción de minerales de los fondos marinos pueda tener graves efectos desfavorables en el mercado del níquel (A/AC.138/73, párr. 31). En cuanto a las actividades de exploración de los recursos

10/ Véase el informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8421)), inciso j) del párrafo 53, pág. 24 y anexo I.17, pág. 195.

minerales submarinos actualmente en curso, varias sociedades canadienses de extracción de minerales han aportado 50.000 dólares cada una para obtener información sobre los resultados de un programa experimental en el que se está probando un sistema de cangilones en línea continua para extraer nódulos de manganeso.

Algunas delegaciones han indicado con razón que es difícil determinar en qué momento termina la fase de exploración propiamente dicha y comienza la fase de explotación; en efecto, se conservarán los nódulos de manganeso extraídos en el marco de esas actividades. Estas actividades plantean además un problema de carácter jurídico. Por ejemplo, no está nada claro que haya alguna disposición a que pueda acogerse el Canadá para pedir a las sociedades canadienses que interrumpen esas actividades a no ser que tome medidas más bien draconianas y aplique el código penal. Las cosas se complican todavía más por el hecho de no estar establecidos los límites de la jurisdicción internacional.

Abordando la cuestión del régimen internacional que ha de establecerse para la explotación de los fondos marinos, el representante del Canadá advierte que a los defensores del método multilateral se oponen los del método unilateral. La delegación del Canadá apoya enérgicamente el concepto multilateral y el establecimiento de un régimen internacional que prevea en ciertos casos la posibilidad de llegar incluso a prohibir las actividades. Por desgracia, la Subcomisión no ha progresado mucho en lo que respecta al examen de un régimen internacional de los fondos marinos.

Por último la delegación del Canadá desea hacer constar que, si no ha suministrado mucha información a la Secretaría con miras a la preparación del informe sobre las repercusiones económicas de la explotación de los yacimientos submarinos, es porque no hay mucha. Como productor de minerales, el Canadá es uno de los países que tratan de averiguar en la medida de lo posible cuál es el porvenir del mercado de minerales.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) dice que la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos pertenece al futuro previsible y que ello plantea la cuestión del establecimiento de un régimen interino (interim regime) de los fondos marinos. La delegación del Brasil pone sobre aviso a la Subcomisión contra la instauración de un régimen interino antes de haber estudiado verdaderamente a fondo la cuestión. Adoptando este régimen, se corre el riesgo de prejuzgar el régimen internacional que posteriormente se establezca. Un régimen interino impondrá en cierto modo un conjunto de reglas preestablecidas en espera de la instauración del régimen definitivo. Parece como si ciertas delegaciones trataran de poner a las demás ante un hecho consumado.

El Brasil, por su parte, se opone a la adopción de un régimen interino. Apoya las disposiciones de la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, así como el proyecto de resolución presentado por Kuwait 11/ en el primer período de sesiones de 1972 de la Comisión. Finalmente, la delegación del Brasil aprueba la sugerencia de que los países en que están registradas las sociedades que se dedican a actividades de exploración de yacimientos submarinos suministren a la Subcomisión informaciones que le permitan apreciar la situación.

El Sr. BEESLEY (Canadá) respeta la opinión del Brasil en cuanto a los posibles riesgos de un "régimen interino" -con la cual, por otra parte, está de acuerdo- pero precisa que nunca ha sido su intención hablar de un régimen interino (interim regimen) y todavía menos de un régimen interino nacional. Lo que la delegación del Canadá propone es un régimen y un mecanismo internacionales transitorios (transitional). La mejor manera de ilustrar la concepción canadiense a este respecto es remitirse al documento de trabajo ya citado, presentado por el Canadá. Lo que importa subrayar es que de hecho los trabajos de la Subcomisión no se desarrollan en el vacío, sino que se apoyan en las sólidas directrices que proporciona la Declaración de principios. Sobre esta base, la delegación del Canadá indicó hace ya 18 meses la forma en que a su juicio podría incorporarse la Declaración a un futuro tratado, y sostiene que este problema debe abordarse aun cuando algunos prefieran no preocuparse hoy con lo que Canadá dijo ayer sobre lo que indudablemente será necesario mañana. Citando un pasaje del documento de trabajo presentado por el Canadá que figura en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en 1971, en el que se prefiguran los elementos fundamentales del mecanismo que convendría establecer para hacer frente a la situación actual 12/, el representante del Canadá subraya que la política que propugna su delegación no es en absoluto una política de laissez faire, sino que el mecanismo propuesto tendría verdaderamente funciones de dirección. Estas funciones se enumeran en los apartados a a i del mismo documento 13/. Hay que advertir que en el texto inglés del documento el apartado f prevé claramente dos posibilidades (approve o disapprove).

Por supuesto, la delegación canadiense comprende muy bien que sólo se trata de una propuesta entre otras y que son posibles otras soluciones ya sea en la práctica o ya adoptando el proyecto de resolución mencionado. Lo que desea señalar es que, a su juicio, es necesario, al examinar las opciones que se ofrecen, reflexionar seriamente sobre la posibilidad de hacer algo para dar a las Naciones Unidas la facultad de reglamentar lo que de todas formas está ocurriendo en la alta mar. A este propósito, el Canadá quiere recordar una vez más que no forma parte de los países cuyas sociedades -se trate de personas físicas o morales- "operan en la zona" (la mayoría de las cuales, por otra parte, según tiene entendido la delegación canadiense, no han hecho más que comprar un derecho a obtener informaciones, sin contribuir directamente al costo de la operación).

El Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) advierte que según la declaración de una delegación, se trataba de poner a la comunidad internacional ante un "hecho consumado". El representante de los Estados Unidos hace observar que, desde el punto de vista de su Gobierno, la decisión unilateral de ciertos Estados ribereños de extender su jurisdicción a zonas que antes se consideraban como pertenecientes a la alta mar, y por consiguiente al patrimonio común de la humanidad, representa precisamente una tentativa de poner a los demás países ante un "hecho consumado".

El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda a su vez que la primera declaración unilateral de jurisdicción en este campo fue hecha por el Presidente Truman.

12/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 21 (A/8421), anexo I.17, págs. 210 y 211.

13/ Ibid.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) se pregunta con inquietud si el hecho de que las sociedades comprenden actualmente el derecho de obtener informaciones relativas a la explotación de la zona no significa que los países que no tengan la posibilidad de adquirir este derecho no tendrán tampoco la posibilidad de obtener informaciones.

El PRESIDENTE opina que parece evidente, a la luz del intercambio de opiniones particularmente útil y constructivo que acaba de realizarse, que los gobiernos no han escuchado el llamamiento que él les hizo el año pasado pidiéndoles su cooperación en la preparación de los informes de la Secretaría. Le parece absolutamente indispensable que se establezca esta colaboración si se quiere que la Secretaría pueda elaborar documentos verdaderamente útiles y equilibrados, a los cuales nadie pueda reprochar una falta de fidelidad a los datos.

Repitiendo su llamamiento, espera que todos los Estados se esfuercen en la medida de lo posible por suministrar informaciones fieles y exactas que permitan hacer progresos en los trabajos a base de una documentación bien fundada. Espera que para los nuevos estudios que han de realizarse, la Secretaría, como órgano independiente que agrupa a expertos competentes y dedicados a su labor, pueda contar con la buena voluntad de los miembros de la comunidad internacional y que recibirá los datos necesarios por escrito y en el momento oportuno.

El Sr. de SEYNES (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales) desea hacer una aclaración respecto de una de las observaciones que figuran en la declaración que hizo en la 48ª sesión, que podría prestarse a confusión. Cuando habló de un "amplio espacio oceánico" (véase A/AC.138/SC.I/L.12, cuarto párrafo), se trataba, claro está, de los fondos marinos exclusivamente, y no de las aguas superyacentes y de los recursos biológicos o vegetales que dichas aguas puedan contener.

En términos más generales, señala el orador que el debate que se ha desarrollado en la Subcomisión ha sido sumamente instructivo, tanto para el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales como para la UNCTAD, y que las dos secretarías lo han seguido con creciente interés y están dispuestas a sacar de él todas las enseñanzas que puedan desprenderse. Mucho han aprendido de las intervenciones, en particular de los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos, de Francia, de Dinamarca y de otros países. Sin embargo, la perplejidad en que se hallan sumidas por lo que respecta a las bases sobre las cuales deben realizar sus trabajos no ha disminuido mucho y, aun lamentando vivamente que algunas de las informaciones facilitadas se hayan juzgado incompletas o sospechosas, las secretarías no ven la manera de resolver ese complejo problema si los gobiernos no hacen un verdadero esfuerzo para ayudarles. Por eso el orador está particularmente agradecido al Presidente por el llamamiento que ha dirigido a las delegaciones pidiéndoles que proporcionen información. El orador ha advertido, por ejemplo, que el Gobierno del Canadá no dispone de todos los datos necesarios respecto de las actividades de sociedades que efectúan operaciones bajo su jurisdicción, pero repite que el debate no podrá adelantar si los gobiernos no se esfuerzan seriamente por ayudar a la Secretaría de las Naciones Unidas a salir de su perplejidad. Recuerda el orador que la Secretaría, tradicionalmente, tiene acceso a fuentes estadísticas dignas de confianza, y si se trata en este caso de una esfera mucho más nueva, la Secretaría no debería verse en una situación que la obligue a incluir en sus documentos, indiferentemente, todos los datos que lleguen a sus manos, con el solo objeto de provocar rectificaciones y obtener de esa manera los datos reales.

Por otra parte, el suministro de información no es todo, sino que está asimismo la cuestión de las conclusiones que de ella se sacan o de los análisis que de ella se hacen. Se entra ahí ya en el campo de las conjeturas, que guarda relación con la previsión tecnológica y la previsión económica que de ella deriva. En este aspecto se tropieza con dificultades especialmente serias, que ponen de relieve la necesidad de desarrollar las disciplinas de la previsión tecnológica y económica. Se da además el caso de que, desde hace unos meses, el problema de las previsiones a largo plazo constituye el núcleo central de las preocupaciones de la comunidad internacional, y la Secretaría ha podido comprobar hasta qué punto se está aún mal pertrechado en esa esfera.

El orador estima que el análisis efectuado por el representante de los Estados Unidos, según el cual las perspectivas a corto plazo no permiten llegar a la conclusión de que habrá una escasez inmediata, mientras que a más largo plazo hay ciertos indicios de posible agotamiento de los recursos tradicionales, se acerca bastante a la realidad. Así, pues, en la comunidad internacional, tratar de conciliar los intereses a corto y a mediano plazo debería convertirse rápidamente en una especie de acto reflejo.

Cabe por otra parte señalar que, por lo que respecta a los problemas que se están estudiando, los alineamientos de los países son muy diferentes de los alineamientos "clásicos". Hay en particular una categoría de países de los cuales no se ha hablado mucho en la Subcomisión y que podrían beneficiarse de una redistribución de los recursos posibilitada por un régimen internacional que autorizase la concesión de ciertos derechos de explotación, como ha sugerido el representante del Canadá. Además, habrá que tener muy en cuenta los intereses opuestos de los países consumidores y de los países productores, que pueden crear problemas incluso entre países en desarrollo, y actuar con la mayor prudencia al emitir juicios al respecto. Por ejemplo, todavía no se sabe a cuántos países en desarrollo afectaría la explotación de los nódulos.

El orador no cree que los defectos del informe presentado por la Secretaría lo invaliden. Sus autores toman nota con prudencia de los progresos técnicos que se han realizado y de las posibilidades de explotación de los recursos, sin poder hacer abstracción expresamente del comprensible apresuramiento con que ciertos países quieren proceder a experimentos en este nuevo campo. No cabe duda de que los próximos informes que publique la Secretaría provocarán igualmente controversias. Es evidente que en el propio seno de las secretarías puede haber discrepancias, por ejemplo, entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la UNCTAD. El hecho de que estas dos secretarías trabajen en colaboración y en perfecta armonía no quiere decir que deban adoptar una posición monolítica y llegar siempre a conclusiones análogas. Todo análisis está impregnado de subjetividad y matizado por la orientación que toman los debates en el seno de los diversos órganos intergubernamentales y en la que deben inspirarse las secretarías, orientación que no es siempre la misma en los distintos órganos de las Naciones Unidas. En realidad, la disparidad que puede darse entre las opiniones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y las de la UNCTAD tiene una dimensión positiva y sana.

Claro está que, habida cuenta de todas estas incertidumbres, es urgente avanzar con rapidez hacia el establecimiento de un régimen y de un mecanismo internacionales. Se ha dicho que es difícil concebir ese régimen mientras no se haya ido más lejos con los experimentos, pero también en este aspecto cree el orador que habrá que tratar de conciliar objetivos contradictorios, que pueden engendrar tensiones y hasta conflictos.

El Sr. BEESLEY (Canadá) observa que el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales no ha mencionado a la delegación canadiense entre las que hicieron declaraciones pese a que dio a entender además que tal vez habría podido comunicar más datos. Por lo tanto, quiere aclarar que no hay ninguna sociedad canadiense que participe en operaciones efectuadas en la alta mar. La delegación canadiense no puede decir nada de lo que hacen otras sociedades en otros países; lo único que sabe es que hay cinco sociedades canadienses que han aportado cada una de ellas 50.000 dólares para obtener información sobre actividades que aún no se han realizado. Estas sociedades no participan en modo alguna en una exploración o explotación de los recursos de los fondos marinos en la alta mar. Así pues, el Gobierno del Canadá no está reservándose datos aparte de los que ya comunicó al Secretario General; sencillamente no dispone de otros.

El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda que, en conformidad con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Comisión, se ha invitado a la Secretaría a efectuar estudios y evaluaciones. Aun cuando la delegación chilena tampoco haya sido citada entre las que formularon declaraciones útiles, el orador señala al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales que la única delegación que ha hecho correcciones al contenido de los estudios es la del Japón, y que no se ha puesto en duda ningún otro dato de los informes. Desde el punto de vista de la evaluación o de la apreciación que de las eventuales repercusiones se invitó a efectuar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y a la secretaría de la UNCTAD, las conclusiones que se presentan en el informe de 1972 del Secretario General parecen perfectamente válidas, aunque algunas delegaciones puedan no estar de acuerdo con ellas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo las aprobó en su tercer período de sesiones, y es evidente que se trata de un trabajo sumamente útil, que debe completarse con otros estudios para los cuales lo único que se necesita es una colaboración más fructífera de parte de los Estados.

El Sr. de SEYNES (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales) agradece al representante del Canadá su aclaración. En términos generales, la Secretaría desearía simplemente una actitud algo más "activista" de parte de los Estados.

El PRESIDENTE da las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y entiende que la Subcomisión desea manifestar también su gratitud al Secretario General de la UNCTAD, que no ha podido asistir a la presente sesión. Da igualmente las gracias a todos los miembros de la Subcomisión por su colaboración, la cual ha permitido, en un debate muy fructífero, empezar a buscar una solución para este problema histórico y trabajar en pro del establecimiento de un orden justo para las generaciones venideras.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 51ª SESION

celebrada el jueves 27 de julio de 1972, a las 15.10 horas

Presidente

Sr. ENGO

Camerún

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE Y DISPOSICIONES BASICAS DEL REGIMEN, SOBRE LA BASE DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS (RESOLUCION 2749 (XXV) DE LA ASAMBLEA GENERAL) (tema 1 del programa de trabajo)

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL (tema 2 del programa de trabajo)

El Sr. HSIA (China) señala que es la primera vez que la delegación de China tiene ocasión de dar a conocer su opinión acerca del proyecto de documento relativo al régimen internacional que debe regir la explotación de los recursos de los fondos marinos. La mayoría de los representantes estiman que hay que tomar como base la declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional aprobada por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV). La delegación de la República Popular de China, que no participaba en los trabajos de las Naciones Unidas en aquella época, desea formular algunas observaciones acerca de dicha declaración.

En su opinión, la zona de los fondos marinos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y los recursos de los fondos marinos deben ser, en principio, propiedad común de todos los pueblos del mundo, lo cual equivale a decir que las Potencias no están autorizadas para ejercer su hegemonía sobre los mares ni para apoderarse de la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional y saquear los recursos de esa zona. La Declaración de principios estipula expresamente en el párrafo 2 que ningún Estado ni ninguna persona se apropiará de parte alguna de esa zona ni ejercerá la soberanía sobre ella, ni reivindicará derechos que sean incompatibles con el régimen internacional que ha de establecerse. En el pasado, los colonialistas recurrieron frecuentemente al supuesto "derecho de prescripción" para entregarse al saqueo y a la agresión. Aún era más frecuente que las superpotencias interpretasen torcidamente la "libertad de la alta mar" y abusasen de ella para ejercer su hegemonía sobre los mares.

Asimismo, la Declaración estipula en el párrafo 9 que hay que establecer un régimen internacional aplicable a la zona de los fondos marinos que no pertenezcan a la jurisdicción nacional, que incluya un mecanismo internacional apropiado. La delegación de China estima que el régimen y el mecanismo internacionales deben garantizar una administración racional de la zona, sin autorizar a las superpotencias a detentar el control y el monopolio de la misma, a fin de que todos los países del mundo puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece esa zona. Conviene tener en cuenta en particular los intereses y necesidades de los países en desarrollo, tanto los que carecen de litoral como los ribereños. La Declaración contiene también disposiciones destinadas a garantizar la utilización de la zona de los fondos marinos para fines pacíficos, a proteger el medio marino, a preservar los derechos e intereses legítimos de los países ribereños así como de los demás países interesados y a conferir a los países ribereños el poder de adaptar medidas para prevenir o suprimir la contaminación y otros peligros. Estas disposiciones también son razonables.

La delegación de China estima que las disposiciones que acaba de mencionar corresponden esencialmente a los intereses de los pueblos de los distintos países. Por lo tanto, da su conformidad en principio al establecimiento de un régimen internacional que rija la administración de la zona internacional sobre la base de dichas disposiciones.

Sin embargo, la delegación de China desea subrayar que la Declaración también contiene puntos que carecen de precisión. Por ejemplo, cabe preguntarse si los recursos sometidos al régimen internacional comprenden los recursos biológicos. De conformidad con el espíritu de la disposición que figura en el párrafo 9 de la Declaración de principios, y que se refiere a la extensión de dicha zona y a la ampliación de las oportunidades de utilizar sus recursos, convendría incluir los recursos biológicos dentro de los límites de la esfera en que se ejercerá el régimen internacional. La otra cuestión discutida y que sigue pendiente consiste en determinar si el régimen sólo se aplicará a las actividades de exploración y explotación de los recursos submarinos. La Declaración no especifica nada a este respecto. La delegación de China estima que, según el espíritu del párrafo 9 de la Declaración, las actividades a las que se aplicará el régimen internacional no deben limitarse únicamente a la exploración y la explotación de los fondos marinos. Además, subraya a este respecto que ciertos representantes se esfuerzan por reducir en todo lo posible la esfera de actividades que se someterá al régimen internacional. En efecto, cuanto más reducida sea esa esfera, más oportunidades tendrán las superpotencias para mantener sus derechos y sus intereses creados, invocando el "derecho internacional consuetudinario". Limitar la aplicación del régimen internacional a la explotación de los recursos minerales submarinos equivale a oponerse a los intereses de los países en desarrollo y al concepto de patrimonio común de la humanidad.

La zona de los fondos marinos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional se debe utilizar para fines exclusivamente pacíficos. Para ello, es necesario que todos los países trabajen conjuntamente para establecer un régimen internacional adecuado y eficaz. Sin embargo, hay quienes tratan actualmente de incluir en el régimen internacional la cuestión de la prohibición de los ensayos nucleares y del emplazamiento de armas nucleares en la zona de los fondos marinos. Es inútil recordar que las dos superpotencias, que poseen una gran cantidad de armas nucleares, no sólo han producido y almacenado un gran número de esas armas en sus territorios respectivos, sino que también han establecido bases nucleares en los territorios de otros países. Buques de guerra cargados de armas nucleares surcan todos los océanos del mundo y sus aviones portadores de armas nucleares sobrevuelan el espacio aéreo de otros países. Por consiguiente, propugnar la prohibición de los ensayos nucleares en la zona internacional de los fondos marinos equivale en realidad a dejar que las dos superpotencias conserven su monopolio de las armas nucleares y ejerzan su dominación sobre otros países y a privar de toda posibilidad de acción a los pueblos amantes de la paz.

China no puede admitir semejante situación; el Gobierno chino ha abogado por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y ha declarado reiteradamente que China no sería la primera en utilizar esas armas en ninguna circunstancia. Sin embargo, las superpotencias siguen negándose obstinadamente a comprometerse a no ser las primeras en utilizar armas nucleares, lo cual demuestra sus verdaderas intenciones. Lo que importa en primer lugar es prohibir todas las actividades de los submarinos nucleares, tanto en los fondos marinos y oceánicos que no pertenezcan a una jurisdicción nacional como en las zonas nacionales, puesto que los buques de las superpotencias fondean, patrullan y navegan en todas partes enarbolando la amenaza nuclear. No basta con prohibir la instalación de armas nucleares y los ensayos nucleares en la zona internacional de los fondos marinos. En efecto, la prohibición de los ensayos nucleares en esa zona no tiene sentido en la práctica; por el contrario, crearía un clima de seguridad ficticia.

Así pues, la delegación de China propone que se supriman los dos últimos párrafos de la sección XI del documento de trabajo N° 2 que se ha distribuido al Grupo de Trabajo I y que se modifique el resto del texto en la forma siguiente:

"Quedarán prohibidas las actividades de todos los submarinos nucleares en la Zona y en la zona de los fondos marinos de otros Estados. Quedará prohibido el emplazamiento de armas nucleares y de todo otro tipo de armas en la Zona y en la zona de los fondos marinos de otros Estados."

La delegación de China, que participa en los trabajos de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos desde hace muy poco tiempo, no ha podido examinar detalladamente todos los problemas y no hace más que presentar algunas reflexiones preliminares. Está dispuesta a continuar el intercambio de opiniones con las demás delegaciones a fin de que el régimen internacional pueda desempeñar un papel eficaz y proteger realmente los derechos e intereses de los países en desarrollo.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE pide a las delegaciones que le comuniquen sus sugerencias acerca de las cuestiones de que deseen tratar cuando la Subcomisión haya terminado el examen del régimen internacional dotado de un mecanismo internacional. Les invita a hacerlo en la sesión que celebrará la Subcomisión el jueves de la semana siguiente. A este respecto, el Presidente recuerda que la Subcomisión sólo dispone de dos semanas para terminar sus trabajos y presentar su informe al pleno de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 15.40 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 52ª SESION

celebrada el lunes 31 de julio de 1972, a las 15.20 horas.

Presidente: Sr. ENGO Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Thompson-Flores (Brasil), Vicepresidente, ocupa la presidencia.

DECLARACION DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE declara que ocupa la presidencia en sustitución del Sr. Engo que ha sido víctima de un accidente de carretera y ha tenido que ser hospitalizado. En nombre de la Mesa y de las delegaciones, el Presidente hace votos por el pronto restablecimiento del Sr. Engo y espera que en breve pueda asumir de nuevo sus funciones. En su ausencia, los Vicepresidentes ocuparán la presidencia por turno.

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL (tema 2 del programa de trabajo) (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.14)

El Sr. VIEYTE (Uruguay) dice que, al decidir convocar una conferencia sobre el derecho del mar la Asamblea General se ha basado en el principio fundamental de que las riquezas de los fondos marinos deben aprovecharse en beneficio de toda la humanidad, sin discriminación alguna, con el fin de que ese beneficio comunitario logrado en un espíritu de cooperación internacional contribuya a mejorar la situación deficitaria, por no decir paupérrima, de muchos pueblos de la Tierra, y a mantener la paz en el mundo. Esta decisión de la Asamblea General ha creado un sentimiento de "copropiedad" de todos los pueblos y, en especial, de los menos favorecidos, en la esperanzada perspectiva de conseguir el bienestar. Pero la tarea que hay que realizar para que ese principio se convierta en realidad es inmensa.

Es necesario establecer un orden de prioridad entre las diversas cuestiones que la Subcomisión I tiene el cometido de estudiar y resolver en primera instancia. Los problemas que han de examinarse en primer lugar son los que se refieren al período de transición que ha de dar paso a la vigencia de la voluntad de la mayoría de los Estados, expresada en el documento convencional que se proyecta. El más urgente de estos problemas es el de lograr efectivamente, en espera de que se establezca un régimen internacional, una "moratoria" en cuanto a la investigación, exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos, como se preconiza en la resolución 2574 D (XXIV) de la Asamblea General, en la que se dice que "los Estados y las personas, físicas o jurídicas, están obligados a abstenerse de cualesquiera actividades de explotación de los recursos de la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional" y que "no se reconocerá ninguna reclamación sobre cualquier parte de esa zona o sus recursos".

En este y en otros períodos de sesiones precedentes, diversas delegaciones, entre ellas las de Chile, Brasil, Canadá, México y Uruguay, expresaron su preocupación por esta cuestión en el afán de evitar que la actividad irracional de empresas privadas que

no respetan la resolución de la Asamblea General provoque daños de apropiación, contaminación, depredación o expropiación de un bien de la comunidad internacional, por no existir un instrumento jurídico que regule y controle dicha actividad.

Hace unos días la delegación de Chile hizo precisas denuncias basadas en datos concretos, con respecto a empresas que han invertido capitales en actividades relacionadas con los fondos marinos, haciendo caso omiso de la decisión de la Asamblea General, sin que nadie las obligue a someterse a esa expresión de la voluntad de la mayoría de los Estados que componen las Naciones Unidas.

El Gobierno del Uruguay quiere afirmar una vez más su posición, que consiste en defender el interés general contra el afán de lucro que mueve a la iniciativa privada. En la 79ª sesión plenaria de la Comisión celebrada el 24 de julio, el jefe de la delegación de Uruguay, Sr. Gros Espiell, hizo una pormenorizada exposición sobre la resolución 52 (III), aprobada por amplia mayoría en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que ésta solicita a todos los Estados que "pongan término y renuncien a toda actividad que tenga por objeto la explotación comercial de la zona ... sea directamente o por medio de sus nacionales".

Además, los países latinoamericanos han expresado solidariamente su voluntad de que la exploración y la explotación con fines pacíficos de los recursos de la zona internacional sean confiados a una administración internacional dotada de una empresa internacional de los fondos marinos, lo que permitiría evitar que se prive de los beneficios que encierran los fondos marinos a la parte de la humanidad que más los necesita. Tal concepción de la exploración y la explotación de los fondos marinos implica la aplicación estricta de la resolución 2574 D (XXIV) de la Asamblea General sobre la abstención de toda actividad en la zona internacional hasta tanto se disponga de un instrumento internacional que regule tales actividades. Al pedir a los Estados que se abstengan de toda actividad, de conformidad con la resolución de la Asamblea General, los países latinoamericanos tienen en cuenta primordialmente los intereses de los países en desarrollo frente al poder tecnológico de los países superdesarrollados.

En consecuencia, a juicio de la delegación del Uruguay, es imprescindible superar los desacuerdos que impiden la realización de un proyecto que favorecería a todos sin excepción y negociar con lealtad los aspectos colaterales del mecanismo, en particular la cuestión de una "moratoria". La delegación del Uruguay estima que no se puede esperar más; ha llegado el momento de erradicar la desconfianza y el perjuicio de los más en beneficio de los menos, creando un mecanismo que permita lograr la abstención de actividades tan dañosas para el interés general.

El Sr. ZAFERA (Madagascar) recuerda que la delegación de Madagascar expuso sus puntos de vista ante la Subcomisión I, en el segundo período de sesiones de 1971, con respecto al estatuto jurídico, alcance, funciones y facultades del mecanismo internacional y dice que su país es partidario de un mecanismo tripartito, compuesto de una asamblea de todos los Estados, de un consejo ejecutivo y de una secretaría permanente. Este mecanismo debe estar dotado de poderes suficientemente amplios para poder reglamentar de modo eficaz las investigaciones científicas, la lucha contra la contaminación del medio marino y la exploración y explotación de la zona internacional, teniendo en cuenta los intereses y las necesidades particulares de los países en desarrollo.

Sin embargo, hay dos puntos concretos que la delegación de Madagascar no desarrolló y con respecto a los cuales quisiera formular algunas aclaraciones, a saber, el procedimiento de votación en el consejo y el arreglo de controversias. En lo que se refiere al procedimiento de votación, se ha hecho en la Subcomisión una propuesta con arreglo a la cual cualquier grupo de tres países que se constituyera entre los más adelantados podría bloquear las decisiones del consejo (veto). Este procedimiento vulnera el principio de la igualdad soberana de los Estados consagrado por la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con la noción de patrimonio común de la humanidad enunciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Otros representantes proponen que las decisiones del Consejo sobre las cuestiones de fondo se adopten de común acuerdo, por consenso, debido a la universalidad del régimen. La delegación de Madagascar cree que esto podría entorpecer los trabajos del Consejo en los casos en que no se pudiera llegar pronto a un consenso. Sin oponerse a esta solución, la delegación de Madagascar prefiere el sistema practicado en la Asamblea General, a saber, que las decisiones importantes se adopten por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes y que las demás cuestiones, entre ellas las que se refieren al procedimiento, se adopten por mayoría simple.

Las propuestas relativas al arreglo de controversias son, por una parte, el recurso a la Corte Internacional de Justicia y, por otra, la creación de un tribunal especial, con la posibilidad de recurrir a la Corte Internacional de Justicia para las cuestiones estrictamente jurídicas. En lo que se refiere a la primera propuesta, la delegación de Madagascar señala que el principio de universalidad del régimen preconizado por la mayoría de los Estados no está en consonancia con el estatuto actual de la Corte, ya que sólo los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados Partes en el Estatuto de la Corte tienen posibilidad de recurrir a ésta. Además, el funcionamiento del régimen y del mecanismo internacionales no sólo afectará a los Estados, sino también a las sociedades privadas, que no pueden comparecer ante la Corte. En consecuencia, no se pueden aceptar las propuestas en las que se reconoce competencia a la Corte para resolver las controversias que puedan surgir, a menos que se modifique su Estatuto actual.

Por su parte, la delegación de Madagascar apoya la segunda propuesta, que consiste en crear un tribunal especial. A este órgano le incumbiría interpretar el tratado, resolver las controversias entre el mecanismo y un Estado o entre Estados, y entre el mecanismo y personas físicas o jurídicas. En cuanto a la posibilidad de consultar a la Corte para cuestiones puramente jurídicas, la delegación de Madagascar señala que tal consulta está sujeta a algunas condiciones, entre ellas a la autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por otra parte, la Corte puede negarse a dar su opinión, lo que puede retrasar el arreglo de las cuestiones sometidas al tribunal. Para evitar esto, convendría dotar al tribunal de eminentes juristas, especialistas en derecho internacional y en derecho del mar y de jueces elegidos en función de su competencia particular en cuestiones relativas a la esfera marítima. Por último, convendría simplificar las normas de procedimiento del tribunal, con el fin de asegurar un rápido arreglo de las controversias.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 53ª SESION
celebrada el jueves 1º de agosto de 1972, a las 10.45 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Guerreiro (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL (tema 2 del programa de trabajo) (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.14)

El Sr. FERGO (Dinamarca) desea completar las declaraciones anteriores de su delegación sobre el estatuto jurídico, el alcance, las funciones y las facultades del mecanismo internacional. Con todo, la delegación danesa mantiene una posición flexible y está dispuesta a tener en cuenta las opiniones de las demás.

Puede decirse que el párrafo 9 de la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General constituye la base jurídica del mecanismo internacional que se proyecta establecer pero, como ese párrafo sólo contiene unas directrices muy generales, la Subcomisión I tiene unas atribuciones bastante amplias para la preparación del mecanismo adecuado. Como punto de partida, el orador opina que la estructura del mecanismo internacional debe permitir la creación de un organismo o institución internacional eficaz con amplias facultades respecto de las cuestiones que sean de su competencia.

Por otra parte, está dispuesto a sumarse a las delegaciones que son partidarias de que el alcance de las atribuciones del organismo internacional de los recursos de los fondos marinos sea bastante limitado. Está de acuerdo en que el régimen internacional debe abarcar la totalidad de los fondos marinos. Sin embargo, el hecho de que el régimen establezca normas jurídicas que afecten a toda la zona no implica forzosamente que el mecanismo esté facultado para regir todos los tipos de actividades realizadas en la zona. Sus poderes deberán limitarse a la exploración y explotación de los recursos naturales de la zona y las actividades conexas, mientras que otras actividades, como la investigación científica en los fondos marinos, podrían muy bien quedar incluidas en el régimen pero no deberían estar regidas por el mecanismo.

A ese respecto el representante de Dinamarca comparte la inquietud manifestada por varias delegaciones, entre ellas las del Canadá y el Reino Unido, respecto de la cuestión de si el mecanismo internacional propiamente dicho estará facultado para explotar los recursos de los fondos marinos. Se han alegado argumentos decisivos de carácter administrativo y financiero contra la atribución de dichos poderes al organismo internacional, por lo menos en un principio. No obstante, debe dársele la posibilidad de dedicarse a la explotación de los fondos marinos en competencia con los Estados y las empresas privadas, por ejemplo, incluyendo en la convención un artículo en virtud del

cual el órgano legislativo del organismo deba tomar una decisión al respecto por recomendación del órgano ejecutivo. El organismo no emprenderá actividades de explotación hasta que haya adquirido la suficiente experiencia económica y técnica y comprobado su capacidad encargándose de actividades menos complicadas, como el estudio de los yacimientos submarinos. La información adquirida gracias a esas operaciones permitirá también al organismo internacional proceder a una evaluación propia de las zonas y de los recursos respecto de los cuales los Estados soliciten licencias y lo pondrá, por tanto, en una posición más fuerte para negociar los derechos y las regalías.

Como se indicó en el informe del Secretario General titulado "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos", la cuestión decisiva es cómo hacer que la política de explotación conduzca a una administración eficaz de la extracción de minerales de los fondos marinos, de modo que se obtenga la mínima perturbación de los precios del mercado de minerales (véase A/AC.138/73, párr. 59); todo ello con el mínimo de organización y planificación. Con arreglo a la información actual, los principales recursos de los fondos marinos que más parecen prestarse a una explotación comercial en lo previsible son los nódulos de manganeso y, más adelante, el petróleo y el gas natural. Esas actividades de extracción de minerales de los océanos, así como cualquier otra explotación de los recursos, deberán llevarse a cabo mediante licencias extendidas directamente por el organismo internacional a los Estados miembros o grupos de Estados miembros y no a los particulares, pues es evidente que sólo los Estados pueden cumplir con las obligaciones de una licencia con arreglo a un régimen internacional de los fondos marinos. Sin embargo, los Estados deberán estar facultados para conceder licencias a sus nacionales.

Habrá que ultimar la política de explotación apropiada teniendo presente un sistema de licencias de este tipo. Como se indica en el informe del Secretario General, en cualquier política de explotación posible intervienen dos cuestiones diferentes, a saber, el método de asignación de permisos de explotación y el número y tamaño real de las empresas mineras que iniciarían sus operaciones cada año (*ibid.*, párr. 57). La delegación danesa ha estudiado con interés las propuestas relativas a los sistemas de aprovechamiento de los fondos marinos presentadas a la Subcomisión. En más de un aspecto puede respaldar las opiniones expresadas por la delegación del Reino Unido en el documento titulado "Régimen internacional de los fondos marinos: propuestas del Reino Unido sobre las disposiciones de una Convención (A/AC.138/46)" ^{14/} y desarrolladas en declaraciones posteriores. La propuesta de una distribución escalonada de las licencias de explotación parece no sólo dar cabida al principio de una explotación económica de los recursos de los fondos marinos, sino también conceder a los países, especialmente los países en desarrollo que no disponen de los necesarios conocimientos tecnológicos respecto de los fondos marinos, tiempo para desarrollar su capacidad en ese sentido. Las licencias deberán otorgarse con arreglo a un sistema de cupos que garantice una distribución equitativa entre los Estados miembros. También será importante tener en cuenta el volumen y el número de torres de extracción que se utilicen en la zona autorizada, con miras a garantizar un nivel adecuado de producción.

^{14/} Véase el informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional sobre su labor en 1971 (Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N^o 21 (A/8421)), párr. 53 b) y anexo I.6, pág. 84.

El Sr. Fergo está de acuerdo con la mayoría de las demás delegaciones sobre el principio de que las licencias de explotación tengan un carácter exclusivo para que la extracción de minerales del océano sea todo lo económicamente segura y atractiva posible. En las licencias deberán estipularse la zona y la categoría de minerales autorizados. La extensión de la zona puede depender, entre otros factores, de la naturaleza del mineral y de su densidad.

En cuanto a las actividades en los fondos marinos que no sean de explotación, desea destacar los problemas que entraña la delimitación correcta de los diversos tipos de operaciones, por ejemplo con respecto a la cuestión de licencias y su exclusividad. Además, la cuantía de los derechos y demás costos dependerá de que la licencia sea exclusiva o no. Todas las delegaciones que se han referido a esto parecen ser partidarias de ampliar el sistema de licencias a la exploración, y la mayor parte de ellas ha sugerido que en ese caso las licencias no sean exclusivas, aunque una delegación ha propuesto un sistema con licencias exclusivas de exploración.

Una cuestión acerca de la cual se ha de llegar a una decisión es la de cómo se debe definir la exploración respecto, por una parte, de la explotación y, por la otra, de la investigación científica. Si se define la explotación en sentido limitado, como se hace, por ejemplo, en el apartado 3 del párrafo 19 del "Bosquejo de convención sobre el régimen internacional de los fondos marinos y el mecanismo pertinente", que figura en el documento de trabajo del Japón 15/, en el sentido de que incluye sólo la adquisición de recursos de los fondos marinos con fines de explotación comercial, la fase de exploración será muy prolongada e incluirá actividades costosas de prospección, como perforaciones y dragados, que guardan una relación estrecha con la explotación. El objetivo de la exclusividad es crear un ambiente seguro y atractivo para las inversiones y proteger los legítimos intereses económicos del beneficiario de la licencia. No cabe duda de que deben protegerse las inversiones y las actividades que intervienen en una fase avanzada de la exploración, lo cual parecería exigir la imposición de derechos más elevados. Las etapas iniciales de la prospección no requieren forzosamente la protección más amplia que permite una licencia en exclusiva. Esas operaciones abarcarán estudios hechos sobre una base muy amplia, generalmente de grandes zonas, ideados para determinar progresivamente la ubicación de yacimientos de minerales de posible importancia económica, y no entrañarán un contacto material estrecho con los fondos marinos. Como corolario, los derechos de esas licencias no exclusivas pueden ser bastante reducidos, habida cuenta del principio de "las posibilidades del mercado". Por otra parte, su delegación comprende las dificultades de distinguir entre la exploración preliminar de ese género y la investigación puramente científica.

Como dijo el representante de España en la 19ª sesión de la Subcomisión III, debe establecerse una diferencia real entre, por una parte, la investigación de los océanos, cualquiera sea su objetivo y la forma de realizarla, y, por otra parte, la explotación de los recursos del mar. Sin embargo, la delegación de Dinamarca considera que debería resultar posible encontrar criterios para distinguir entre la exploración de los fondos marinos con fines comerciales, realizada mediante concesión de licencias, y la investigación puramente científica sobre los fondos marinos realizada de conformidad con el principio de la libertad de investigación de los océanos.

15/ Transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas mediante una nota verbal de fecha 23 de noviembre de 1971, con la signatura A/AC.138/63.

Habida cuenta de estas consideraciones, la delegación de Dinamarca desea sugerir, con carácter provisional, un sistema formado por cuatro fases de actividades:

- a) Investigación puramente científica realizada de conformidad con el principio de la libertad de investigación de los océanos.
- b) La prospección, que es la fase de introducción de la búsqueda de minerales en zonas bastante grandes, y que incluye el levantamiento de mapas y otras actividades conexas que no entrañan un contacto estrecho ni demasiado largo con los fondos oceánicos. La licencia de prospección debe expirar dentro de un plazo determinado pero ser renovable. No debe ser exclusiva ni entrañar ningún derecho preferente en la solicitud de licencias de exploración ni de explotación. Por tanto, el derecho de licencia debe ser muy reducido.
- c) La exploración, que incluye la fase más avanzada de la búsqueda de minerales, incluido el muestreo de minerales de los fondos marinos, la perforación y el dragado. La licencia de exploración debe ser exclusiva en cuanto a la zona y a la categoría de los minerales que en la propia licencia se especifiquen. Debe tener un período de validez mayor, pero limitado y renovable, e incluir un derecho preferente de solicitar una licencia de explotación dentro de su plazo de validez. Debe cobrarse un derecho de licencia y probablemente algún otro. La explotación, definida como adquisición de minerales de los fondos marinos con fines de explotación comercial. La licencia exclusiva de explotación debe concederse durante un período bastante largo para que el beneficiario pueda obtener un beneficio suficiente de la producción de minerales. Debe cobrarse un derecho fijo de licencia, así como una regalía que podrá ser un porcentaje del beneficio o un gravamen por tonelada de conformidad con un reglamento específico.

En cuanto a las funciones, aparte de la concesión de licencias, del organismo internacional, la delegación de Dinamarca opina que cabe tomar la formulación breve y exacta contenida en el documento de trabajo presentado por el Japón como punto de partida para seguir trabajando. Probablemente una de las primeras tareas será la de organizar el sistema de información necesario para contar con los datos imprescindibles a fin de orientar el proceso de adopción de decisiones.

Al igual que con otras organizaciones internacionales, es probable que las funciones y las facultades que se asignen a ese organismo determinen el carácter y la composición de sus órganos, especialmente del ejecutivo. Al igual que otras muchas delegaciones, la de Dinamarca considera que los órganos principales deben ser una asamblea, un consejo, una secretaría y un tribunal.

Cada Estado miembro parte en la convención internacional de los fondos marinos debe tener un puesto en la asamblea, que será el órgano supremo competente para examinar cualquier cuestión incluida en sus atribuciones y sentar pautas. La asamblea debe elegir a los miembros del consejo y aprobar su presupuesto e informes. Cada miembro debe tener un voto y las decisiones deben tomarse, en principio, por mayoría simple. No obstante, las decisiones especialmente importantes podrán requerir una mayoría calificada.

El consejo desempeñará las funciones ejecutivas del organismo, y por razones de eficiencia, el número de sus miembros no debe exceder de 25. Parece inevitable que su composición refleje la realidad tecnológica, de modo que algunos de sus miembros serán permanentes, y entre ellos figurarán los países más avanzados en la tecnología de los fondos marinos. Sin embargo, un puesto permanente no implica de modo necesario una influencia predominante. Esto dependería de las reglas de votación. Por lo que respecta a la distribución de los puestos restantes, la delegación danesa opina que el sistema tradicional de los grupos geográficos no garantiza por sí solo una composición equitativa que refleje los diversos intereses de los Estados. Además del principio de la distribución geográfica equitativa, el sistema de distribución debe también reflejar los intereses especiales de los Estados en desarrollo, los Estados ribereños con litoral muy extenso, los Estados sin litoral y los Estados de plataforma encerrada. El consejo debe ejercer sólo las funciones y facultades que le confieran expresamente la convención o la asamblea. Su función más importante será administrar el sistema de licencias. Además, debe promulgar normas y reglamentos sobre temas tales como los que se enumeran en el artículo 29 del "Proyecto de estatuto de un organismo internacional de los fondos marinos, presentado por la República Unida de Tanzania (A/AC.138/33)" 16/ o en el párrafo 36 del bosquejo de convención que figura en el documento de trabajo del Japón.

En cuanto a la votación en el consejo, las decisiones deberán tomarse por mayoría simple en las cuestiones de procedimiento. Respecto de las cuestiones de fondo, su delegación ha estudiado cuidadosamente cómo podrían protegerse los intereses de uno o varios reducidos grupos de países sin menoscabar la aplicación eficaz de las decisiones del consejo. En muchos aspectos, se inclina por la propuesta soviética que figura en el texto titulado "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Anteproyecto de artículos de un tratado sobre la utilización de los fondos marinos con fines pacíficos (A/AC.138/43)" 17/ de que las decisiones del consejo en cuestiones de fondo se tomen por consenso, ya que, habida cuenta del carácter especial de la organización internacional de los fondos marinos, incumbirá al consejo salvaguardar los intereses de todos los países. La delegación de Dinamarca considera, por tanto, que debe haber una disposición en la que se pida a los miembros del consejo que procuren tomar decisiones por consenso, dejando las decisiones por mayoría de dos tercios para los casos excepcionales que se especifiquen en la convención. Otra posibilidad consistiría en hacer de la mayoría de dos tercios el requisito normal en las cuestiones de fondo y en limitar el consenso a las decisiones sobre los temas de importancia esencial que se especifiquen en la convención.

La secretaría debe ser dirigida por un secretario general elegido por la asamblea previa recomendación del consejo. El secretario general realizará las funciones que le confíe el consejo.

16/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N^o 21 (A/8421), anexo I.1, págs. 53 a 66.

17/ Ibid., anexo I.3, págs. 68 a 76.

El tribunal deberá zanjar todo litigio que surja entre Estados miembros o entre un Estado miembro y el organismo respecto de la interpretación y aplicación de la convención. El orador considera utilísima la propuesta del Japón sobre la composición del tribunal. Por último, la participación en el organismo deberá estar abierta a todos los Estados, y los que no fueran partes contratantes deberán poder adherirse a la convención en todo momento y convertirse en miembros con plenos derechos.

Sé levanta la sesión a las 11.05 horas.

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 54ª SESION

celebrada el miércoles 2 de agosto de 1972, a las 15.15 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Ranganathan (India), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL
(tema 2 del programa de trabajo) (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.14 a 16)

El Sr. UPADHYAY (Nepal) desea recordar y exponer con detenimiento la posición de su delegación, definida ya brevemente en 1971, en lo relativo a determinados elementos del mecanismo internacional, entre otros los que se refieren a la composición de los órganos, los procedimientos y el arreglo de controversias. Primeramente, a la delegación de Nepal le sorprende que todavía no se haya abordado verdaderamente la cuestión de la definición precisa de la zona de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Para lograr algún progreso será preciso resolver algún día esta cuestión, que no parece más controvertida que otras. La delegación del Nepal le ha atribuido siempre mucha importancia porque, a su juicio, todo régimen internacional presupone la existencia de una zona claramente delimitada y efectiva a la que deberá aplicarse dicho régimen. Por "zona efectiva" entiende una región que sea inmediatamente explotable en el momento en que se establezca el régimen y comience a funcionar el mecanismo. Ahora bien, según los modestos datos de qué dispone, la delegación de Nepal tiene entendido que la mayoría de las riquezas minerales de los fondos marinos se hallan cerca de las costas y que en la zona alejada de éstas apenas si se ha llegado todavía a la fase de la exploración y no es posible prever la menor posibilidad de explotación en un futuro previsible. La delegación de Nepal, por lo tanto, reitera la opinión de que el examen de la cuestión de la definición de la zona debería preceder al examen de la cuestión del mecanismo, puesto que un mecanismo no funciona en el vacío y no es posible definir los órganos y su composición sin saber cuál será su campo de actividad.

Nepal, que figura entre los países en desarrollo menos adelantados, abriga muchas esperanzas desde que la comunidad internacional adoptó el principio de que la explotación de los fondos marinos y oceánicos debe aportar una notable contribución al desarrollo económico de esos países. Según el espíritu de la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, la zona que ha de considerarse patrimonio común deberá ser, pues, lo más extensa posible. Las opiniones de la delegación nepalesa en lo que concierne a los límites y al estatuto jurídico de la zona internacional ya han sido expuestos en el "Documento preliminar de trabajo presentado por Afganistán, Austria, Bélgica, Hungría, Nepal, Países Bajos y Singapur (A/AC.138/55)" reproducido en el informe de la Comisión a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones 18/. La delegación de Nepal opina que todos los Estados, sea cual fuere su extensión, grado de desarrollo o situación geográfica, deben estar representados en pie de igualdad en la asamblea

18/ Ibid., anexo I.13, pág. 184.

prevista. Dada su importancia, parece que esta asamblea sólo debería reunirse a intervalos razonablemente largos. Para funcionar eficazmente, el consejo debería estar integrado por un número bastante reducido de miembros que representaran de modo adecuado los distintos grupos de intereses, ningún miembro debería ser nombrado con carácter permanente y la duración del mandato debería ser la misma para todos. Todos los miembros deberían poseer iguales facultades, tanto desde el punto de vista del procedimiento como del ejercicio de las funciones. Las decisiones deberían adoptarse normalmente por mayoría simple.

Por lo que respecta a los poderes y la competencia del mecanismo internacional, la delegación de Nepal reitera su opinión de que tales poderes deben ser muy amplios, tanto en lo referente a la exploración como con respecto a la explotación y la gestión de los recursos. Debería ser posible, por ejemplo, encargar al mecanismo que emprendiese directamente trabajos de explotación. En espera de que se adopten disposiciones adecuadas en ese sentido, el mecanismo podría obtener la cooperación de los organismos especializados o expedir licencias a gobiernos, sociedades o particulares. El mecanismo debería estar facultado para fijar los precios, vender los productos y disponer de los bienes obtenidos, con arreglo a los principios que fijase periódicamente. El mecanismo debería estar facultado también para encargarse por sí mismo del refinado de los productos o de cualquier otra actividad industrial, o tener facultades para conceder licencias con ese fin. En resumen, el mecanismo debería ser la autoridad suprema en su esfera de competencia.

En cuanto a la distribución equitativa de los beneficios, cuestión a la que la delegación de Nepal atribuye por supuesto la máxima importancia, es preciso definir, conforme a lo establecido en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General "los intereses y necesidades" de los países en desarrollo menos adelantados. En Nepal, por ejemplo, los obstáculos al comercio internacional son consecuencia, no sólo de los elevados costos y los retrasos que lleva consigo el tránsito de mercancías que deben hallar acceso al mar, sino también de las dificultades del transporte inferior debidas a las especiales características geográficas del país. En esas condiciones, el desarrollo es una tarea muy ardua y toda exploración o explotación de nuevos recursos suscita problemas enormes. Por ello, los países que se encuentran en esa situación estiman que sus intereses y necesidades deben ser tomados en consideración, como dispone la resolución 2749 (XXV), y que, por consiguiente, debería otorgárseles prioridad en la elección de zonas de los fondos marinos y oceánicos para que pudieran explotar las que tienen una utilidad económica inmediata. Además, habría que darles las facilidades necesarias para permitirles llevar a buen término las operaciones indispensables de explotación y refinado en el litoral y concederles también las máximas facilidades de tránsito. Además, la parte de los beneficios y ventajas obtenidos correspondiente a esos países debería fijarse teniendo en cuenta sus necesidades particulares. Habría que proporcionarles los combustibles necesarios para usos industriales y otros usos (petróleo, gas, etc.) a precios reducidos y debería autorizárseles a utilizar su propia moneda para pagar el consumo de tales productos.

Conviene, finalmente, referirse brevemente a los procedimientos de arreglo de controversias, que surgirán indefectiblemente debido a la complejidad del mecanismo y la importancia de los recursos explotados. La delegación de Nepal estima que debería adoptarse un procedimiento en dos fases; una primera fase de conciliación y, de no lograrse ésta, una segunda fase de arbitraje. Por el momento, la conciliación parece evidentemente la solución más deseable. El Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas preconiza este

modo de arreglo y su aplicación ha permitido en muchos casos reducir considerablemente la tirantez o la incomprensión entre los Estados. Sin embargo, su eficacia depende en último término de la buena voluntad de las partes en la controversia. Convendría establecer un grupo permanente de amigables componedores, que serían nombrados por la asamblea previa recomendación del consejo. En caso de controversia, el consejo designaría a tres miembros del grupo para constituir un tribunal de conciliación encargado de proponer una solución. Si a la expiración de un plazo de seis meses no se hubiera podido llegar a ningún arreglo, se sometería la controversia a un procedimiento de arbitraje. Sería preciso, por lo tanto, prever también la creación de un consejo permanente de árbitros, integrado por el mismo número de juristas y de expertos en cuestiones del mar, de prestigio mundial, designados por la asamblea previa recomendación del consejo. Tal composición se justifica por la naturaleza especial de los problemas que habrán de resolverse. El tribunal de arbitraje encargado de resolver las controversias comprendería también un número igual de tecnócratas y de juristas especialmente elegidos por el consejo.

El Sr. RIPHAGEN (Países Bajos) hace observar que el mecanismo internacional y el régimen internacional son dos cuestiones estrechamente vinculadas. Por lo que respecta a los órganos del mecanismo, parece existir un consenso favorable a la creación de una "asamblea" en la que estarían representados todos los estados miembros de la organización, como es habitual en las organizaciones internacionales. Pero se impone una primera advertencia: ese órgano, la "asamblea", no podrá tomar todas las decisiones necesarias de conformidad con el régimen internacional que se ha de establecer, y la adopción de decisiones en el seno de cualquier órgano integrado por todos los miembros de la organización no siempre podrá hacerse por consenso. Por consiguiente, toda propuesta relativa al procedimiento de adopción de decisiones deberá estar basada en la premisa de facilitar dicho procedimiento.

Como el fin perseguido es sustituir el régimen de libertad de los mares en vigor hasta ahora, al menos por lo que respecta a ciertos usos y a ciertas zonas marinas, por un sistema de gestión internacional, lo fundamental es procurar que esta gestión sea viable y que las decisiones no sean ni demasiado moderadas ni excesivamente tardías y, sobre todo, que se tomen efectivamente.

El consenso es, intrínsecamente, una solución ideal, a condición de obtenerlo a tiempo para que la decisión no se adopte demasiado tarde y de que abarque algo más que el "mínimo común denominador".

Por lo demás, casi todas las propuestas presentadas por escrito a la Subcomisión prevén la creación de otro órgano (el consejo) integrado por un número limitado de estados miembros de la organización. Se trata, en efecto, de una medida indispensable, si se quiere facilitar la adopción de decisiones, pero plantea igualmente el problema de la elección de los países que constituirán este núcleo restringido. ¿Será mejor hacer hincapié en la representatividad o en las funciones de gestión de ese órgano? La respuesta depende de las funciones que se le encomienden con arreglo al régimen internacional, que está todavía en discusión.

En cuanto a la representación de los países en el órgano restringido, el representante de los Países Bajos recuerda el documento de trabajo de las siete Potencias, entre las que figura su país, mencionado por el representante de Nepal y, comentando ese texto,

advierte que sus explicaciones reflejan sólo los puntos de vista de su delegación. La delegación de los Países Bajos comparte, ante todo, la opinión expresada por la delegación del Canadá en el párrafo 15 b) texto titulado "Régimen y mecanismo internacionales de los fondos marinos: documento de trabajo presentado por el Canadá (A/AC.138/59)" 19/, donde se dice, en particular, que los intereses nacionales no coinciden en modo alguno con las agrupaciones tradicionales, por lo que al determinar la composición del consejo habrá que tener en cuenta el debido equilibrio entre esos intereses nacionales. No obstante, la delegación de los Países Bajos extrae de esta afirmación conclusiones que difieren bastante de las del Canadá.

Basta con examinar un mapa del mundo para hacerse una idea de las diferencias geográficas que existen entre los Estados por lo que se refiere al medio o al espacio marino. En primer lugar están los países sin litoral, para los que la noción de "derechos de los Estados ribereños" no significa absolutamente nada; forman un grupo de unos treinta Estados entre los que figuran algunos que no son miembros de las Naciones Unidas. En segundo lugar, están los Estados que tienen litoral pero que, por su situación geográfica respecto de otros Estados cuyas costas están situadas enfrente o son limítrofes de las suyas, no pueden obtener ninguna ventaja de una eventual extensión de los derechos de los Estados ribereños más allá de los límites universalmente reconocidos; éstos son los Estados que reciben el nombre de "países de plataforma continental encerrada" (shelf-locked) y que suman unos dieciocho. En tercer lugar, están los Estados que indudablemente podrían beneficiarse en un principio de una ampliación hacia la alta mar de los derechos de los Estados ribereños pero que, más allá del límite de 20, 30 ó 40 millas, por ejemplo, deberían tener en cuenta los derechos análogos que pudieran reivindicar otros Estados adyacentes o situados frente a ellos; estos Estados ribereños para los que la zona de 200 millas carecería de significado son unos treinta. En cuarto lugar, hay unos cuantos Estados que, aunque no tuvieran Estados adyacentes o situados frente a sus costas que les impidieran ampliar su jurisdicción, tampoco podrían sacar mucho provecho de ello, porque la longitud de sus costas es muy reducida en comparación con la superficie total del territorio bajo su soberanía. Si se suman estas cuatro categorías de Estados, se advierte que hay un número de países bastante elevado que podrían calificarse de Estados "fundamentalmente no ribereños", en contraposición con los Estados "fundamentalmente ribereños". Todo ello sirve para ilustrar el hecho de que, en términos generales, desde el punto de vista del derecho del mar, el mundo se divide en dos grandes categorías de países: los que pueden beneficiarse de la tendencia aparentemente general a extender y ampliar los derechos, sean preferentes o exclusivos, de los Estados ribereños sobre los mares adyacentes y los que, por su situación geográfica, no obtendrán ningún beneficio. La delegación de los Países Bajos considera que esta división es muy oportuna para abordar el problema de la composición de todo órgano integrado por un número limitado de miembros. Es cierto que no se sabe todavía cuáles serán los límites de la zona en la que se ejercerán los derechos exclusivos o preferentes de los Estados ribereños, pero sí se sabe ya que, en todo caso, hay un número considerable de Estados para los cuales las ventajas de la extensión de la jurisdicción nacional serán nulas o de escasa consideración. Sería justo y equitativo, por tanto, reconocer los intereses especiales de esos Estados en la administración de una zona que sigue siendo auténticamente internacional, atribuyéndoles la mitad de los puestos en todo órgano integrado por un número restringido de miembros. Es evidente que habrá que tener en cuenta también otras consideraciones, como la representación adecuada de los países en desarrollo dentro de estas dos categorías de países.

19/ Ibid., anexo I.17, pág. 195.

Hay otros aspectos del mecanismo internacional que también merece la pena estudiar. Por ejemplo, el hecho de que, en contraste con la mayoría de las organizaciones mundiales existentes (por no decir todas), ese mecanismo asumirá una función de "administración". El término administración abarca toda una gama de decisiones, que van desde el establecimiento de normas de conducta general a las decisiones relativas a la explotación de los recursos de los fondos marinos y de su subsuelo, pasando por todas las decisiones concretas que pueden relacionarse con determinadas conductas. Parece obvio (como se reconoce, por lo demás, en la mayoría de las propuestas presentadas) que ni la asamblea ni el consejo previstos estarán en condiciones de tomar por sí mismos todas esas decisiones. En otras palabras, será necesario de todas maneras hacer una "delegación de poderes", bien en un organismo "supranacional", bien en un gobierno nacional que, a su vez, no hará más que controlar las operaciones efectuadas por una empresa pública o privada. Parece prematuro estudiar en detalle el problema de las relaciones entre los diversos organismos intergubernamentales y supranacionales del mecanismo internacional, los gobiernos y el empresario público o privado. De hecho, en opinión de la delegación de los Países Bajos, no hay razón alguna para definir por anticipado un tipo de relación que deba aplicarse a todas las circunstancias y a todas las partes de la zona internacional; sería conveniente dejar un margen de flexibilidad aunque no fuera más que por los numerosos factores, todavía mal conocidos, que pueden influir en las posibilidades reales de explotación de los recursos de la zona. Hay, sin embargo, un punto que no debe olvidarse nunca: habrá que procurar que la complejidad inevitable del mecanismo internacional no haga prácticamente imposible la explotación de los recursos. Es preciso partir del principio de que esa explotación es rentable, de que, a la larga, será incluso indispensable para el mundo entero y de que se trata simplemente de evitar, mediante las medidas adecuadas, toda repercusión desfavorable; todos los sistemas de adopción de decisiones deberán orientarse hacia ese objetivo.

Para terminar, la delegación de los Países Bajos desea formular una observación sobre el arreglo de controversias. Sean cuales fueren las preferencias y las prioridades que se adopten finalmente, el régimen internacional y el mecanismo que permitirá ejecutar sus disposiciones serán inevitablemente complejos puesto que serán el resultado de un equilibrio cuidadosamente establecido entre los poderes de los miembros de la organización general, los de otros órganos más o menos independientes, los que se hayan delegado en los Estados y los derechos del empresario que se encargará de las actividades de explotación propiamente dichas. Además, todas esas "entidades" actuarán en una zona sobre la que no ejercerá su soberanía nacional ningún Estado. Esas dos consideraciones demuestran que es absolutamente necesario un organismo judicial internacional, independiente e imparcial, encargado de solucionar las controversias que puedan surgir entre esas diversas entidades. La imposibilidad de solucionar las controversias en esa esfera pondría en peligro el sistema entero de administración internacional. No es admisible tampoco que una de las entidades se convierta en el órgano "supremo" con respecto a las demás. La única supremacía debe ser la del derecho que rija sus relaciones mutuas, plasmada en un sistema de arreglo judicial obligatorio.

El Sr. SMOQUINA (Italia) observa que entre las diversas delegaciones existen todavía divergencias, a veces profundas, con respecto al mecanismo internacional que ha de crearse, y expresa su vivo deseo de que los trabajos de la Subcomisión permitan llegar

a un consenso, único medio de proporcionar una base sólida para la creación del nuevo organismo. Aunque hay acuerdo general acerca de su estructura tripartita, las funciones y poderes y la composición del consejo, que es su órgano más importante, plantean todavía una serie de problemas, y la delegación de Italia ha estimado que debía preparar a ese respecto un documento de trabajo titulado "Problemas institucionales relativos al organismo de los fondos marinos: el consejo" (A/AC.138/SC.I/L.15).

A decir verdad, la cuestión de las funciones y facultades del consejo no puede decirse aún, ya que esas funciones y facultades estarán necesariamente condicionadas por las del propio organismo, cuyo alcance está por determinar: se trata de un problema básico de carácter netamente político y que, en consecuencia, excede del marco institucional.

En cambio, parece que la cuestión de la composición del consejo ya puede y debe ser discutida. Hasta ahora se han evidenciado dos tendencias: algunas delegaciones consideran que todos los miembros del consejo deberían ser elegidos por la asamblea exclusivamente en función del criterio de una distribución equitativa, mientras que otras, por el contrario, estiman que este criterio no bastaría para asegurar al órgano consultivo una composición adecuada y que convendría asegurar la presencia en él de ciertos Estados cuya aportación sería necesaria para la viabilidad de todo el mecanismo, es decir, los Estados que poseen la capacidad técnica y los medios indispensables para su puesta en marcha y su funcionamiento y que, por otra parte, están dispuestos a ponerlos a disposición de los países en desarrollo. La delegación de Italia, que comparte esta segunda opinión, se suma al punto de vista de los que han señalado la necesidad de que el Consejo tenga dos categorías de miembros: unos elegidos por la asamblea con arreglo al criterio de la distribución geográfica y otros designados con arreglo a ciertos criterios objetivos. Sin embargo, estima que hay que evitar la creación de dos grupos antagónicos y el reconocimiento de un derecho de veto a una especie de directorio compuesto de tres miembros.

Para conciliar los diversos intereses en juego, la delegación de Italia propone que el consejo esté integrado por 35 miembros, de los cuales 20 serían elegidos por la asamblea y 15 serían designados con arreglo a los criterios siguientes. Diez de los miembros designados serían escogidos tomando como base el PNB, lo que aseguraría la presencia de todos los países que disponen de medios técnicos y de otra índole necesarios para el buen funcionamiento del mecanismo y otros cinco miembros lo serían atendiendo a su carácter eminentemente ribereño, quedando excluidos, como es lógico, de este segundo grupo los países ya designados con arreglo al primer criterio. De este modo, los 15 miembros designados comprenderían una proporción considerable de países en desarrollo, lo que garantizaría una composición equilibrada y equitativa del Consejo y descartaría toda discriminación. Además, el primer grupo de miembros designados incluiría a ocho de los diez países más poblados del mundo y a siete de los diez países poseedores de las mayores flotas mercantes. Los 20 miembros elegidos por la asamblea podrían seleccionarse entre los grupos de Estados siguientes: África, América del Norte, América Latina, Asia, Estados sin litoral, Europa occidental, Europa oriental, Oceanía; cada uno de estos grupos tendría derecho a un número de puestos que habría que determinar. Con arreglo a este esquema, en el consejo figuraría siempre un número adecuado de países sin litoral.

Por último, en lo que se refiere al sistema de votación, convendría prever una mayoría de dos tercios de los presentes y votantes para las decisiones de fondo, mientras que bastaría la mayoría simple para las decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Habría que determinar también desde un principio la mayoría necesaria para decidir si una cuestión es de fondo o de procedimiento.

La delegación de Italia desearía conocer las reacciones de las demás delegaciones, con respecto a la solución de transacción que propone, y que le parece situarse a mitad de camino entre las innovaciones aventuradas y una posición conservadora rígida. Oportunamente, podría convertir su propuesta en proyecto de artículos.

El Sr. KOPAL (Checoslovaquia) dice que su delegación, que representa a un país poco extenso, relativamente desarrollado y sin litoral, e interesado en una solución razonable para los problemas que se están tratando, que conciliara las distintas opiniones mediante concesiones mutuas y reflejase los intereses comunes de todas las naciones, no cree que su intervención sea inútil después de tantas otras y en un momento en que el debate sobre el mecanismo internacional parece tocar a su fin. Todos están de acuerdo en la necesidad de crear un organismo responsable, pero las opiniones difieren en lo que se refiere a su naturaleza, sus poderes y sus funciones.

En principio, la delegación checoslovaca estima que el mecanismo previsto debería ser, por lo menos durante la primera etapa de su existencia, de proporciones reducidas con objeto de garantizar su eficacia: como organismo verdaderamente internacional, es decir abierto a todos los Estados del mundo, debería poseer la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y, por supuesto, colaborar estrechamente con las Naciones Unidas y las demás organizaciones que, a escala universal o regional han de ocuparse de los numerosos problemas del mar. Su tarea fundamental debería ser fomentar la cooperación internacional en relación con la exploración de los mares y la explotación de sus recursos con fines pacíficos. El mecanismo desempeñaría las funciones de un órgano de reglamentación y supervisión, y dejaría las actividades de exploración y explotación a los Estados o a las personas que actúen bajo su autoridad y responsabilidad. En una etapa posterior, podría desempeñar un papel más ambicioso, especialmente en lo que respecta a la concesión de licencias a los Estados o a personas jurídicas. Esta función reguladora debería limitarse a las actividades de exploración y explotación, pues en opinión de la delegación checoslovaca, en principio, la investigación científica debería quedar al margen del régimen de los fondos marinos y del mecanismo pertinente, a menos que se trate de alentarla y promover la cooperación internacional en esa esfera como muy bien se indica en el apartado e), del párrafo 6 del "Bosquejo de convención sobre el régimen internacional de los fondos marinos y el mecanismo pertinente" presentado por el Japón 20/.

La estructura del mecanismo debería ser, por lo menos al principio, lo más sencilla posible y consistir únicamente en una asamblea soberana, un consejo ejecutivo y una secretaría. Más tarde, a medida que surgieran las necesidades, podría pensarse en crear órganos auxiliares para resolver los problemas económicos, técnicos y jurídicos que se plantearan. Después la estructura del mecanismo se podría desarrollar de acuerdo con sus funciones, pero siempre dentro de límites razonables.

La Secretaría ha agrupado acertadamente en el cuadro comparativo de proyectos de tratado, documentos de trabajo y proyectos de artículos 21/ las diversas propuestas hechas por las delegaciones. Este documento constituirá una excelente base para la labor del grupo de trabajo que va a crearse. En opinión de la delegación checoslovaca, los trabajos

20/ Véase A/AC.138/63.

21/ A/AC.138/L.10.

de ese grupo deberían ajustarse a dos directrices principales: por una parte, la estructura del organismo tendría que reflejar la necesidad de una participación activa de todos los países del mundo, sin discriminación alguna, así como la diversidad de sus intereses y de sus situaciones; por otra, los poderes de los órganos principales deberían estar bien equilibrados y sus funciones bien definidas. Deberá estudiarse con especial cuidado la composición del consejo; la delegación checoslovaca estima que habría de garantizar un equilibrio equitativo entre los seis grupos de Estados definidos en el artículo 21 del "Anteproyecto de artículos de un tratado sobre la utilización de los fondos marinos con fines pacíficos (A/AC.138/43)" presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 22/, los Estados que poseen una tecnología adelantada en la esfera de los fondos marinos y otros Estados, especialmente países en desarrollo; asimismo habrá que contar con una representación satisfactoria de Estados sin litoral y Estados desarrollados y en desarrollo, de plataforma continental encerrada cuyas opiniones figuran en el documento de trabajo de las siete Potencias ya mencionado en la presente sesión. Sin prejuzgar las conclusiones que puedan extraerse del examen de todos los aspectos del problema parece que los poderes del consejo deberán limitarse, en un primer período, a supervisar la aplicación de los principios básicos del régimen de los fondos marinos y coordinar las actividades de los Estados en esa esfera; a tal efecto, podría aprobar reglamentos, para lo que le sería de gran utilidad la experiencia de organizaciones tales como la OACI, la UIT, la OCMI y el OIEA. En una etapa posterior, podría tener facultad para otorgar licencias y repartir beneficios. En cuanto al sistema de votación, que ha sido objeto de propuestas detalladas, la delegación checoslovaca se limita a señalar que, si las decisiones se toman mecánicamente por mayoría, no existe la garantía de que las soluciones aprobadas reflejen toda la diversidad de intereses y de necesidades; sólo una fórmula basada en el principio del consenso, por difícil que sea su obtención, podrá garantizar un verdadero avance en la cooperación internacional.

El Sr. ZOTIADES (Grecia) dice que parece esencial, ante todo, definir con exactitud el estatuto jurídico del organismo internacional para los recursos de los fondos marinos. Este organismo debería tener el estatuto de organización u organismo de las Naciones Unidas y ejercer sus actividades en el marco de la Carta de las Naciones Unidas. Esta nueva organización deberá estar dotada de los poderes jurídicos necesarios para ejercer sus funciones que, en muchos aspectos, diferirán de las funciones tradicionales de una organización internacional. A pesar de su carácter un poco especial, el organismo debería colaborar con otras organizaciones, pertenecientes o no a las Naciones Unidas, con objeto de fortalecer la cooperación internacional sin invadir la esfera de competencia de otras organizaciones.

En segundo lugar, la estructura del organismo deberá establecerse sobre la base de la Declaración de principios y teniendo en cuenta que sus ingresos habrían de distribuirse equitativamente entre todos los Estados. Por último y en tercer lugar, la creación de un mecanismo internacional con amplios poderes y funciones en materia de exploración y explotación de recursos de los fondos marinos, no ha de conducir necesariamente a la creación de una organización internacional complicada, que imponga una pesada carga financiera a los Estados. Lo más conveniente es que el organismo sea simple y eficaz.

22/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8421), anexo I.3, pág. 74.

Con arreglo a los distintos proyectos sometidos a la Subcomisión, el organismo se compondría de una asamblea, un consejo, una secretaría y un tribunal. Las posiciones son muy parecidas en lo que respecta a la composición y al funcionamiento de la asamblea. Por el contrario, el órgano ejecutivo de la asamblea, el consejo ha suscitado opiniones divergentes. Este órgano ejecuta las decisiones de la asamblea y concede licencias de explotación y de exploración en la zona internacional. El procedimiento de votación en el consejo es el punto controvertido; Grecia opina que las decisiones de fondo deberían tomarse por mayoría de dos tercios, y las de procedimiento por mayoría simple. En su opinión, la posibilidad de un veto en el seno del consejo dificultaría la labor de éste; conviene por tanto evitar crear situaciones privilegiadas autorizando el veto o el voto ponderado. Asuntos tales como el patrimonio común de la humanidad y el principio de igualdad entre los Estados, exigen decisiones tomadas por mayoría. Los miembros del consejo deberán ser elegidos por la asamblea teniendo en cuenta los intereses de todos los grupos regionales. Por razones de comodidad, los miembros del consejo no deberían ser más de 35.

La secretaría del organismo no debería ser demasiado numerosa, a fin de no absorber una parte excesiva de los recursos de la organización.

En cuanto al arreglo de las controversias, la delegación griega no cree que sea útil crear un tribunal especial. Las controversias podrán dirimirse de conformidad con el Artículo 33 de la Carta, o recurriendo a la Corte Internacional de Justicia si se trata de un asunto de derecho internacional. Podrán crearse comisiones de arbitraje especiales para resolver las controversias que no tengan carácter jurídico.

Por último, la delegación griega estima que los poderes y funciones que se confieran al mecanismo internacional deberán permitirle administrar y controlar todos los aspectos de las operaciones relativas a los fondos marinos, y que el Organismo deberá explotar la zona internacional por medio de un sistema de empresas mixtas o licencias de explotación. Hay no obstante una cuestión sobre la que la delegación griega desea insistir y presentar propuesta concretas; se trata de la protección de los tesoros arqueológicos e históricos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La delegación griega ha preparado un proyecto sobre este punto (A/AC.138/SC.I/L.16) y lo presenta oralmente a la Subcomisión.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 55ª SESION

celebrada el viernes 4 de agosto de 1972, a las 11 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Thompson-Flores (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL (tema 2 del programa de trabajo) (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.14 a 16)

El Sr. PERESIC (Yugoslavia) observa que, al establecer el Grupo de Trabajo del régimen internacional y al prepararse a crear un grupo de trabajo sobre el mecanismo, la Comisión inicia la fase final de sus trabajos. La delegación de Yugoslavia cree que la Declaración de principios aprobada por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV) es la base indispensable para la formulación de un acuerdo sobre un régimen internacional, y asimismo, que la mayoría de las delegaciones opina que el principio más importante debe ocupar un lugar adecuado en la convención que pretende redactar la Comisión. Todo lo que sea separarse de esa premisa básica hará inevitablemente que resulte mucho más difícil lograr progresos en la codificación del régimen.

El primer principio es el concepto de un patrimonio común de la humanidad, que implica un nuevo enfoque de la propiedad y la posesión. A juicio de la delegación de Yugoslavia, no tiene sentido que se trate de reconciliar el nuevo enfoque con las fórmulas clásicas relativas a la propiedad exclusiva individual o estatal. El nuevo concepto debe reflejar la relación entre la comunidad mundial y los recursos del globo, y no el poder de apropiación, y la mejor forma de llevar a la práctica tal concepto es crear un organismo internacional con responsabilidad por los recursos en la zona internacional.

El segundo principio debe ser una formulación clara de los derechos de todos los Estados a participar en la toma de decisiones y en las operaciones. Es importante que la convención excluya el peligro de burocratización y monopolización de los principales órganos institucionales en el organismo internacional. Ello puede lograrse si se introduce el principio de rotación y se excluyen las reelecciones subsiguientes.

Aunque el principio del reparto ha encontrado su lugar en todos los proyectos, tiene la máxima importancia que los intereses especiales de los países en desarrollo se reflejen en la futura convención, la cual debe dar plenas oportunidades para compartir los posibles beneficios de las investigaciones y de la exploración industrial que se están realizando actualmente, así como de la explotación, y no sólo de la distribución de las utilidades. Ese enfoque es el único que permitirá colmar el foso que separa el desarrollo del subdesarrollo y lograr que los países en desarrollo participen en pie de igualdad en el nuevo mecanismo internacional.

El orador pasa a ocuparse de los aspectos institucionales y operacionales del futuro mecanismo internacional y expresa la opinión de la delegación de Yugoslavia de que la jurisdicción exclusiva sobre la zona internacional y la administración de sus recursos debe atribuirse a un órgano internacional al cual en ninguna circunstancia debe permitírsele que se convierta en una simple oficina de registro de permisos o licencias. El órgano internacional debe actuar en nombre de la comunidad internacional y debe estar facultado para dirigir las operaciones, adoptar decisiones y participar en todas las actividades que entrañan la exploración, la explotación y la adopción de decisiones respecto de la distribución de ingresos y beneficios.

El órgano internacional debe tener una asamblea, un consejo y una secretaría que desempeñen respectivamente las funciones de determinación de la política general, operativas y ejecutivas. Además, debe tener una oficina que se ocupe de fomentar la explotación y la explotación y otra que se ocupe de la transmisión de tecnología y de la asistencia técnica a los países en desarrollo.

La asamblea será el órgano supremo del organismo y estará formada por todos los Estados miembros. Adoptará reglamentos, examinará y aprobará los informes del consejo, la secretaría y las oficinas; decidirá una política global en materia de exploración y de explotación y decidirá cómo deben distribuirse los ingresos de conformidad con los principios establecidos en el régimen.

Cada país debe tener un voto en la asamblea que se reunirá una vez al año para los períodos regulares de sesiones y, si se lo pide el consejo o una cuarta parte de los Estados miembros, en período extraordinario de sesiones.

El consejo debe tener miembros suficientes para asegurar una distribución geográfica adecuada, así como la representación satisfactoria de los países ribereños en desarrollo, los países ribereños muy desarrollados y los países sin litoral o encerrados en su propia plataforma. Sus decisiones se tomarán por una mayoría de dos tercios y no habrá miembros permanentes por su riqueza económica o su desarrollo técnico, ni derecho de veto. El Consejo, un tercio de cuyos miembros se renovará al cabo de un período determinado, celebrará reuniones ordinarias cada seis meses y reuniones extraordinarias a petición de una cuarta parte de sus miembros. También se aplicará el principio de rotación a la elección del Presidente y los vicepresidentes. Las funciones del consejo consistirán en preparar y proponer a la asamblea normas y reglamentos para las actividades y los procedimientos necesarios del organismo en relación con la exploración y la explotación de la zona, la distribución de beneficios y todas las cuestiones conexas, la prevención de la contaminación, la asistencia técnica, la transmisión de tecnología, etc.

Respecto de la secretaría, que seguirá en líneas generales el modelo de las secretarías de la mayor parte de las organizaciones de las Naciones Unidas, el orador sugiere que el consejo tenga el derecho de proponer la elección de un nuevo secretario general antes de que termine el mandato de quien desempeñe ese cargo.

Para terminar, el orador insiste en que las ideas presentadas por su delegación tienen carácter provisional y requerirán un estudio más a fondo. Asegura a la Subcomisión que su delegación estará dispuesta a participar activamente en la redacción de artículos sobre el futuro mecanismo y a presentar varias propuestas con vistas a lograr los objetivos de la Comisión.

Sir Roger JACKLING (Reino Unido) dice que a juicio de su delegación el medio más adecuado de lograr los fines que se propone la Comisión sería un sistema de licencias abierto a todos los Estados. Los Estados podrían, a su vez, expedir sublicencias a empresas de explotación. Cree también que al principio sólo debe abrirse a la explotación una parte de la zona internacional y que todos los Estados deberán obtener una parte equitativa de dicha zona.

En la Comisión se han expresado criterios muy distintos respecto de cómo deben funcionar el futuro régimen y mecanismo, y es fundamental, por tanto, que se entable un diálogo prolongado con miras a llegar a fórmulas de transacción. Por ello, agradece el orador la explicación ofrecida por el representante de Colombia en la 45ª sesión de la Subcomisión sobre el plan para los fondos marinos que figura en el "Documento de trabajo sobre el régimen para los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (A/AC.138/49)" 23/ aprobado por 13 Estados de América Latina. Con arreglo a dicho plan, el organismo internacional participaría directamente en la explotación de los fondos marinos por conducto de empresas conjuntas con sociedades comerciales. Este plan se basa en la idea de que las sociedades comerciales reunirían el capital inicial de inversión y que éste sería complementado ulteriormente mediante una aportación del organismo con cargo a los ingresos procedentes de las regalías. Su delegación duda que ese sistema permita obtener los fondos de inversión necesarios. También cree que presenta dos inconvenientes para los países en desarrollo: en primer lugar, significaría que habría de transcurrir un largo período de tiempo, mientras el organismo aportará su contribución a la empresa conjunta, antes de que los países en desarrollo recibieran ningún ingreso y en segundo lugar les impediría participar activamente en la nueva tecnología.

El ejemplo hipotético aducido por el representante de Colombia se aplica a la industria del petróleo. Sin embargo, la industria del petróleo es prácticamente única en su género porque los pozos de perforación pueden utilizarse posteriormente con fines de producción. Por desgracia, no presenta las mismas ventajas la explotación de minerales, para la cual se requerirá una considerable inversión adicional. Otra característica del plan de América Latina es que el organismo necesitaría un personal de gran competencia para que pudiera participar en las empresas conjuntas, etc. Ello acarrearía forzosamente cuantiosos gastos generales y en consecuencia reduciría los dividendos.

El orador recomienda, por tanto, a la Subcomisión la propuesta de su propia delegación en el documento titulado "Régimen internacional de los fondos marinos: propuestas del Reino Unido sobre las disposiciones de una convención (A/AC.138/46)" 24/, ya que evita los inconvenientes que acaba de mencionar.

23/ Ibid., anexo I.8, pág. 93.

24/ Ibid., anexo I.6, pág. 84.

El PRESIDENTE hace una declaración en la que resume los debates sobre el tema 2 del programa de trabajo de la Subcomisión.

El Sr. ZEGERS (Chile) apoyado por el Sr. VALDIVIESO (Perú), pide que la declaración que acaba de pronunciar el Presidente se publique como documento de la Subcomisión.

El PRESIDENTE dice que las consecuencias financieras de esa petición se elevarán a unos 1.000 dólares. No obstante, como el resumen que se hizo en la 40ª sesión de la Subcomisión de los debates relativos al tema 1 del programa de trabajo se publicó como documento de la Subcomisión 25/, si no hay objeciones, se publicará también como documento de la Subcomisión el resumen de los debates sobre el tema 2.

El Sr. YANKOV (Bulgaria) agradece los esfuerzos realizados para preparar el amplio resumen de los debates sobre el tema 2 que acaba de leer el Presidente. No tiene nada que objetar a que se publique esta declaración como documento oficial de la Subcomisión, ya que ésa ha sido la práctica seguida hasta la fecha, siempre y cuando quede bien sentado que en cualquier debate futuro deberá considerarse sólo como una declaración del Presidente, y no como un reflejo de las opiniones de la totalidad de la Subcomisión.

El PRESIDENTE señala que ya ha indicado que el resumen no lo ha presentado él personalmente, sino toda la Mesa, y se publicará en calidad de tal. Su objetivo es servir de directriz para los futuros trabajos sobre el tema 2 del programa de trabajo de la Subcomisión, y no es un documento que exija la aprobación de ésta.

Advierte que la Subcomisión celebrará cinco sesiones más durante el presente período de sesiones y pide al Relator que informe a la Subcomisión de sus planes para la preparación del informe a la Comisión plenaria.

El Sr. MOTT (Australia), Relator, dice que se han celebrado consultas con los miembros de la Mesa y con otros representantes sobre la forma y el contenido del informe. Debe estar terminado para el 15 o el 16 de agosto, a más tardar.

Parece conveniente que el informe sea bastante amplio, a fin de reflejar toda la gama de opiniones manifestadas respecto de los temas 1 y 2 del programa de trabajo de la Subcomisión. Sin embargo, si ésta prefiere en general un informe más breve, ello no supondría ninguna dificultad.

Para los fines de su examen en la Subcomisión, podría dividirse oportunamente el informe en tres partes. La primera parte constaría de la introducción oficial y de un resumen de los debates celebrados en Nueva York sobre el tema 1 del programa de trabajo, que condujeron a la creación del Grupo de Trabajo. La segunda parte sería un resumen de los debates celebrados durante el primer período de sesiones de 1972 en Nueva York y durante el segundo período de sesiones de 1972 en Ginebra sobre el tema 2, con una reseña de las nuevas medidas tomadas respecto del tema 2 y un resumen de los otros debates celebrados sobre el tema de la extracción de minerales en los fondos marinos.

profundos (sesiones 49ª y 50ª). La tercera parte abarcaría las actividades del Grupo de Trabajo y las demás cuestiones, como los anexos.

El Grupo de Trabajo informará a la Subcomisión de los progresos realizados en su labor y solicitará a las delegaciones que se pongan en contacto con él para garantizar que sus opiniones han quedado adecuadamente reflejadas en las partes 1 y 2 del proyecto de informe.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desearía saber hasta qué punto se utilizará para la preparación del informe la declaración leída por el Presidente, ya que a su entender representa una evaluación realizada por el Presidente y el Vicepresidente de las diversas ideas expresadas sobre las posibles funciones y los posibles poderes del organismo internacional, incluidos sus poderes en materia de investigación científica. Espera que el informe incluya la opinión expresada por su delegación en el primer período de sesiones de 1972 de la Comisión en el sentido de que el mecanismo internacional no deberá tener poderes en materia de investigaciones científicas y que la convención no deberá tocar ese tema.

En ese entendimiento, no tiene objeciones que oponer a que se publique la declaración del Presidente como documento de la Subcomisión. Hace suyas las observaciones formuladas en ese sentido por el representante de Bulgaria.

El PRESIDENTE indica que es exacto que el resumen al que acaba de dar lectura no constituye un reflejo de los debates y está destinado exclusivamente a facilitar los trabajos futuros de la Subcomisión al señalar los puntos en que, a juicio de la Mesa, existe acuerdo y los puntos en que no. Respecto de la cuestión de la investigación científica, ha dicho que muchas delegaciones opinaban que debía incluirse en el mandato del mecanismo internacional, pero no que hubiera un consenso. En el informe constarán las opiniones de la delegación de la Unión Soviética.

El Sr. PARDO (Malta) dice que el resumen que ha leído el Presidente no refleja las opiniones que expresó la delegación de Malta sobre muchos aspectos en el primer período de sesiones de 1972 de la Subcomisión. Este resumen no debe considerarse en modo alguno oficial. Consultará al Relator respecto del informe.

El PRESIDENTE indica que la declaración se publicará como documento oficial de la Subcomisión en el entendimiento de que las opiniones expresadas en ella son las de la Mesa.

Así queda acordado^{26/}.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

^{26/} El texto íntegro de la declaración del Presidente se distribuyó posteriormente con la signatura A/AC.138/SC.I/L.17.

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESIÓN

celebrada el miércoles 9 de agosto de 1972, a las 10.50 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

Inasistencia del Presidente: el Sr. Fekete (Hungría), Vicepresidente, ocupa la presidencia

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISIÓN I (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1)

Sección I (A/AC.138/SC.I/L.18)

El Sr. MOTT (Australia), Relator, presenta la primera sección del proyecto de informe de la Subcomisión I (A/AC.138/SC.I/L.18) y da las gracias a las delegaciones que, en respuesta a su solicitud, han formulado sugerencias acerca del texto. Considera que podrían examinarse juntos los párrafos 1 a 7 del proyecto de informe, que se limitan a la exposición de hechos concretos y no parecen dar lugar a controversia.

Así queda acordado.

Párrafos 1 a 7

El Sr. HSIA (China) dice que, como en el párrafo 2 no figura ninguna lista de los miembros de la Comisión, parece innecesario enumerar los observadores que han asistido a las reuniones de la Subcomisión. En especial, uno de los países mencionados es la República Khmer, que no está reconocida por China.

El Sr. LEVY (Secretario de la Subcomisión) observa que los informes de las tres subcomisiones se incorporarán al informe que la Comisión plenaria presente a la Asamblea General y que, por tanto, las opiniones del representante de China podrán examinarse en cuanto al fondo en la Comisión, aunque naturalmente se harán constar en el acta resumida de la actual sesión.

El Sr. MERCEA TUDOR (Rumania) no está de acuerdo en que el problema planteado por la delegación de China conste únicamente en el acta resumida, ya que se ha manifestado oposición a un pasaje del proyecto de informe de la Subcomisión. Tampoco reconoce a la República Khmer y considera que debe adoptarse una decisión sobre este asunto en la Subcomisión.

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) dice que, al parecer, hay dos posibilidades, o suprimir toda referencia a los participantes o dejar el párrafo tal como está. La cuestión de las relaciones bilaterales entre los Estados no debe plantearse en conexión con los informes de la Subcomisión: por ejemplo, la Argentina no tiene relaciones diplomáticas con Cuba, pero no se opone a que se haga referencia a dicho país en el informe. Además, todos los países interesados son Miembros de las Naciones Unidas.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que el párrafo 2 contiene exposiciones de hechos que no plantean ninguna cuestión de reconocimiento o de relaciones bilaterales. Le parece útil que los lectores del informe sepan qué países han enviado observadores y, por tanto, desea que se conserve el párrafo tal como está.

El Sr. HSIA (China) no ve ninguna razón para que se mencionen los países observadores cuando no se enumeran los miembros de la Comisión. Las dos categorías de países deberían mencionarse por igual.

El Sr. GAUCI (Malta) dice que ese párrafo se ciñe a la ya arraigada práctica de enumerar los países miembros de la Comisión en el informe de la Comisión principal y de mencionar los demás países que han enviado observadores.

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) sugiere que en el informe se diga sencillamente que algunos países enviaron observadores y que se deje la decisión definitiva a la Comisión plenaria, ante la cual están acreditados los observadores.

El Sr. HSIA (China) apoya esta sugerencia.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que no está de acuerdo con la sugerencia de la Argentina. La composición de la Comisión es del dominio público, ya que aparece la nota que figura al final de la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General y la referencia a los observadores en el párrafo 2 del proyecto de informe tiene por objeto dejar una constancia análoga respecto de los países representados por observadores.

El Sr. TRAORE (Costa de Marfil) sugiere que, puesto que algunos países miembros de la Comisión no están representados en la actual serie de reuniones, se mencionen en el párrafo 2, además de los observadores, los miembros que de hecho han asistido a las reuniones.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) sugiere que el párrafo se deje como está, pero que se añada una nota de pie de página para exponer la opinión de algunas delegaciones de que no es necesario enumerar los países que han enviado observadores.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) no puede aceptar esta solución: el informe de la Subcomisión, una vez aprobado, se incorporará como tal al informe de la Comisión. Apoya la sugerencia de la Argentina.

La Srta. MARTIN SANE (Francia) también apoya esa sugerencia e insiste en la conveniencia de evitar debates análogos en las otras Subcomisiones.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) no comprende por qué el órgano adecuado para la decisión ha de ser la Comisión Plenaria. Varios observadores han asistido a las reuniones de la Subcomisión y el párrafo 2 refleja este hecho. Además, la Comisión no tendrá base alguna para discutir la cuestión a no ser que el informe indique las diferencias de opinión registradas en la Subcomisión.

El Sr. ELHONSALI (Marruecos) y el Sr. KIKIC (Yugoslavia) están de acuerdo con los representantes de la Argentina y de Francia, sobre todo en vista de que ningún observador ha formulado objeciones a la sugerencia de la Argentina.

El Sr. VAZQUEZ (Observador de Cuba), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, dice que ha asistido a todas las reuniones de la Comisión y de la Subcomisión como observador en nombre de su país y no ve razón para que Cuba no sea mencionada en el informe de la Subcomisión.

El Sr. ZAFERA (Madagascar) considera que la referencia a los observadores debe suprimirse del informe de la Subcomisión y aparecer solamente en el informe de la Comisión.

El Sr. PHAN BUOY HAK (Observador de la República Khmer), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, dice que está de acuerdo con los oradores que opinan que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden mencionarse en los documentos de las Naciones Unidas. En especial, apoya la solución sugerida por el representante de Nigeria.

En respuesta a preguntas formuladas por el Sr. MANNER (Finlandia) y el Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina), el Sr. MOTT (Australia), Relator, dice que en la introducción del informe de la Comisión de 1971 figuraba una lista de miembros y observadores 27/ y en la sección II relativa a los trabajos de la Subcomisión I solamente se enumeraban los observadores 28/. Las secciones III y IV relacionadas con los trabajos de las Subcomisiones II y III no contenían listas de ese tipo.

El Sr. BALLAE (Trinidad y Tabago) señala que, en todo caso, la redacción de la primera parte de la frase que se discute (tercera frase del párrafo 2) es ambigua. Sería oportuno aclarar la frase y adoptar la solución sugerida por el representante de Nigeria.

El Sr. OKAWA (Japón) dice que, en vista del precedente del informe de la Comisión de 1971, podría ser aconsejable suprimir toda la frase.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que el precedente pertinente es el de la Subcomisión I, no el de las otras Subcomisiones, aunque éste puede servir para refutar el argumento según el cual es probable que se verifique la misma discusión en todos los órganos de la Comisión.

El Sr. HSIA (China) reitera su apoyo a la sugerencia de la Argentina. Puesto que no se mencionan los observadores en el informe de ninguna de las Subcomisiones sobre sus deliberaciones de 1971, lo único que parece necesario es mencionar que algunos países enviaron observadores.

27/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones. Suplemento Nº 21 (A/8421), párrs. 12 y 13.

28/ Ibid., párr. 50.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) dice que se creará un precedente peligroso y lamentable si los Estados Miembros empiezan a objetar a que se haga referencia en los documentos de las Naciones Unidas a países, gobiernos o regímenes que no reconocen. El lugar para estas discusiones de tipo político es la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Sr. LIVERMORE (Australia), refiriéndose a las declaraciones de los representantes de Trinidad y Tabago y de Nigeria, propone que las primeras palabras de la tercera frase del párrafo 2 se modifiquen de modo que digan: "Asistieron a ellas representantes de los Estados miembros de la Comisión y observadores de Estados acreditados ante la Comisión 1/" y que la nota de pie de página diga: "1/ Los Estados acreditados como observadores fueron los siguientes: ...", frase que iría seguida por la lista de países.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) dice que el empleo de la palabra "acreditados" plantea precisamente las cuestiones políticas a las que se ha opuesto el representante del Brasil. La mejor solución consistiría en adoptar la sugerencia de la Argentina.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) dice que de hecho los observadores no están acreditados ante la Comisión, sino ante las Naciones Unidas a través del Secretario General. En todo caso, esta cuestión política no puede resolverse en la Subcomisión, y desde luego no se resolverá eliminando la referencia a los observadores.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) sugiere que, puesto que la única objeción a la propuesta australiana parece ser el uso de la palabra "acreditados", se enmienda la propuesta de modo que diga: "Asistieron a ellas representantes de los Estados miembros de la Comisión y observadores 1/" y que la nota de pie de página diga: "1/ Los observadores fueron los siguientes: ...", con la correspondiente lista de países.

Queda aprobada la enmienda de Australia al párrafo 2, con la subenmienda propuesta por el representante de Nigeria.

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que durante los debates de la Subcomisión en torno a la cuestión de la universalidad de un acuerdo sobre los fondos marinos, se expresó la opinión de que cualquier tratado sobre el tema debería estar abierto a la participación de todos los Estados. No se planteó ninguna objeción a ese punto de vista. En consecuencia, las palabras "Algunas delegaciones señalaron que..." de la última cláusula no reflejan la situación en la Subcomisión y deben ser sustituidas por las palabras "Se opinó en general que...".

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que la enmienda de la URSS tendría el efecto de atribuir a la Subcomisión una opinión que fue expresada por la URSS y otras delegaciones, pero que no puede quedar representada como opinión de la Subcomisión en su totalidad. Su delegación lamenta esas tentativas de atribuir a toda la Subcomisión las opiniones de algunos de sus miembros. Sería más prudente seguir la práctica consagrada por la tradición de utilizar las palabras "Algunas delegaciones" al introducir una opinión de la que sólo son partidarios algunos de los miembros de la Subcomisión.

La Srta. MARTIN SANE (Francia) dice que su delegación apoya la observación del representante del Reino Unido. No debe modificarse el presente texto.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que está perfectamente claro que algunas delegaciones se oponen a que el tratado esté abierto a la participación de todos los Estados. Sin embargo, las palabras "Algunas delegaciones" de la última cláusula no reflejan lo que ha ocurrido de hecho en la Subcomisión, dado que virtualmente todas las delegaciones expresaron su apoyo a la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, el párrafo 9 de la cual requiere que el tratado tenga carácter universal. Su delegación considera que esto es apoyar el principio de universalidad. Si alguna delegación considera que esto es apoyar el principio de universalidad. Si alguna delegación se opone ahora a ese principio, debe proponer una modificación que refleje sus opiniones. La universalidad es una cuestión de máxima importancia a juicio de su delegación.

El Sr. ZEGERS (Chile) señala que las palabras "Algunas delegaciones" se utilizan dos veces en el párrafo. En la cuarta cláusula se utilizan correctamente, pero en la quinta deben ser modificadas, pues ninguna delegación planteó objeciones a la opinión que se expresa en ella.

El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) apoya la opinión del representante de Chile.

El Sr. STEEL (Reino Unido) se refiere a la cuestión de la universalidad y dice que su delegación no ha expresado la opinión de que el tratado esté abierto a la participación de todos los Estados, simplemente porque las palabras "todos los Estados" han adquirido connotaciones políticas especiales. Su utilización en este contexto constituye una referencia a una situación política que no es de la competencia de la Subcomisión. Sería de lamentar que la útil labor realizada por la Subcomisión se viera impedida por una cuestión de este género.

Su delegación ha apoyado la opinión que se describe en la segunda frase. No tendrá objeción a una propuesta de que se sustituya la opinión expresada en la última frase del párrafo con palabras análogas a las utilizadas en la segunda. Sin embargo, objetará a la utilización de palabras tales como "Se opinó en general" en la última frase tal como está redactada en la actualidad.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) apoya las observaciones hechas por los representantes del Reino Unido y de Francia. Su delegación lamenta profundamente que se haya introducido en los debates de la Subcomisión una cuestión política polémica como resultado de la propuesta de la URSS. A juicio de su delegación habría sido

mejor que el informe no hubiera contenido ninguna alusión a ese problema. Sin embargo, su delegación apoya la segunda frase del párrafo 9 tal como está.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) dice que la redacción de la última frase del párrafo 9 es inaceptable para su delegación. No sólo se ha apoyado en la Subcomisión el principio de la universalidad, sino que 56 delegaciones que patrocinaron materias para la lista de temas y cuestiones relacionadas con el derecho del mar que se han de presentar a la Conferencia sobre el Derecho del Mar (A/AC.138/66 y Corr.2) apoyaron la idea de que se tratara de lograr la participación de todos los Estados. Lo que es más, las palabras "Algunas delegaciones señalaron" no se atienen a las declaraciones generales que se hicieron tanto en la Subcomisión como en la Comisión plenaria. Su delegación apoya la propuesta de la URSS, que reflejará la situación con más exactitud.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es ilógico utilizar las palabras "muchos oradores" en la segunda frase y las palabras "Algunas delegaciones señalaron que" en la última, dado que las palabras "de carácter universal, que cuente con el acuerdo general" de la segunda frase son sinónimas de las de "participación de todos los Estados" de la última. Si algunas delegaciones consideran que el tratado no debe estar abierto a la participación de todos los Estados, su delegación no insistirá en la fórmula "Se opinó en general que". Sin embargo, el informe de la Subcomisión debe decir en tal caso que en la Subcomisión hubo algunas delegaciones que se opusieron a la participación de todos los Estados o que no adoptaron una posición definitiva al respecto.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que lo más importante es que el derecho del mar debe ser aplicable a todos los Estados sin excepción. En consecuencia, en el informe debe recalcarse el principio de universalidad, como se hizo en el párrafo 9 de la Declaración de principios. Su delegación conviene con la de la Unión Soviética en que el párrafo es inconsistente en su redacción actual. En el informe debe quedar adecuadamente reflejado el apoyo al principio de universalidad y, para ello, la delegación de Chile sugiere que se cree un grupo oficioso de redacción que decida un texto adecuado.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) considera inoportuno sostener en la Subcomisión un debate sobre la cuestión de la universalidad. Es evidente que no pueden utilizarse las palabras "Se opinó en general" en la última frase, dadas las objeciones de algunos miembros a la utilización de las palabras "todos los Estados", objeciones que la delegación del Brasil comparte. Por lo tanto, el orador sugiere que la última frase vaya introducida por las palabras "Varias delegaciones".

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) dice que como la última frase guarda estrecha relación con la segunda, debe ir colocada en lugar más adecuado, o sea, unida a la tercera.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) apoya la sugerencia del representante de Rumania.

El Sr. GAUCI (Malta) dice que si bien muchas delegaciones han mencionado la necesidad de un tratado de carácter universal, un número igualmente elevado de delegaciones no ha mencionado ese aspecto. Sería oportuno incluir en el informe una frase en ese sentido.

El Sr. STUEL (Reino Unido) conviene con la observación hecha por el representante de Malta y señala que la sugerencia de Rumania de unir las frases tercera y última también tendría el efecto de atribuir a algunas delegaciones una opinión que no han expresado o no sostienen.

A la delegación del Reino Unido no le plantea dificultades la sugerencia del Brasil, que liquidará la cuestión de forma equitativa.

El Sr. LIVERMORE (Australia) comparte, en general, las opiniones expresadas por los representantes del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos. Se opone a la sugerencia de Rumania por los motivos que ha expuesto el representante del Reino Unido y apoya la sugerencia hecha por el representante del Brasil.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no puede apoyar la sugerencia del Brasil, que falsearía de modo aún más grave la situación real en la Subcomisión.

El Sr. MOTT (Australia), Relator, sugiere que podría superarse la dificultad si se suprimen las tres últimas frases y si se sustituyen las palabras "pusieron de relieve que el párrafo 9 de la Declaración de principios determinaba" de la segunda frase por las palabras ",basándose en el párrafo 9 de la Declaración de principios, convinieron en".

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) observa que a la Subcomisión le queda otra posibilidad. En primer lugar, se podría hacer que en el párrafo constaran detalladamente las opiniones que se han expresado acerca de la cuestión del principio de universalidad, como ha señalado la delegación de Rumania. En segundo lugar, podrían reflejarse las opiniones expresadas por el Reino Unido, Francia y los Estados Unidos en un párrafo separado a fin de lograr el equilibrio correcto.

En relación con la enmienda sugerida por el Relator, el orador señala que su delegación no sólo se ha referido al párrafo 9 de la Declaración de principios, sino que también ha expresado la opinión de que el tratado debe quedar abierto a la participación de todos los Estados. En el informe debe constar esto explícitamente.

El Sr. GAUCI (Malta) sugiere que, en la última cláusula, se sustituya la palabra "Algunas" por la palabra "Muchas", y que se añadan al final de la cláusula las palabras "pero otras muchas delegaciones no se refirieron a la cuestión de la participación en el momento actual".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que las cuestiones planteadas por la delegación de la URSS tienen consecuencias importantes para la labor de la Subcomisión. Su delegación no se sintió impulsada a reaccionar a ciertas cuestiones políticas cuando se plantearon en la Subcomisión, dado que a su juicio las delegaciones tendrían plena conciencia de estas cuestiones y de las opiniones de su delegación al respecto. No deseaba repetir las en este foro, que no es adecuado para un tal debate político. En realidad, la redacción propuesta por la Unión Soviética castigaría a su delegación por la moderación de que ha dado pruebas, mientras que la Subcomisión no debe fomentar controversias políticas indeseables de este carácter.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) señala que en una reunión anterior el representante de los Estados Unidos pidió que cada delegación tuviera derecho de exponer sus opiniones. Ahora parece pedir que ya no se atienda a esa petición y oponerse al concepto de un tratado de carácter universal. Sin embargo, deben continuar las tentativas de lograr una solución mutuamente aceptable y cada delegación debe tener derecho de dejar constancia de sus opiniones.

El Sr. STEEL (Reino Unido) expresa el pesar de su delegación por el tono político que ha tomado el debate. Su delegación estará dispuesta a apoyar toda redacción que permita que la cuestión de que se trata se debate en un foro más apropiado.

La dificultad de la sugerencia de Ucrania es que en la Subcomisión no se han expresado dos opiniones enfrentadas. De hecho se ha expresado una, pero las delegaciones que sostenían la contraria se abstuvieron de expresarla porque creían que la Subcomisión no era el lugar adecuado para un debate sobre esa cuestión. Por lo tanto, no puede aplicarse la propuesta de Ucrania. Sin embargo, cabría realizar algún progreso sobre la base de la sugerencia de Malta, si se enmienda algo. Por lo tanto, sugiere que se añada una cláusula al final de la última frase del párrafo 9 que diga como sigue: "pero otras muchas delegaciones consideraron que esto planteaba cuestiones políticas que no eran de la competencia de la Comisión ni de la Subcomisión I y por lo tanto no consideraron adecuado debatir la cuestión". Es de lamentar que pueda forzarse la inclusión de palabras de este género en el informe, dado que tienen que ver con una cuestión política ajena a la tarea que corresponde a la Subcomisión.

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) sugiere que se cree un pequeño grupo de redacción para que elabore un texto basado en la propuesta de Malta.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) dice que la sugerencia de Malta tiene aspectos positivos. Sin embargo, el uso de las palabras "muchas delegaciones" y "muchas otras delegaciones" en la misma frase implicaría que fueron muchas las delegaciones participantes en el debate. Sería preferible dejar las palabras "muchas delegaciones", como propone la Unión Soviética, y utilizar las palabras "algunas" o "varias" delegaciones para introducir la opinión contraria.

El Sr. KOPAL (Checoslovaquia) no puede convenir en que la cuestión sea puramente política. En su fondo se trata de una cuestión jurídica con graves consecuencias políticas, y tiene que resolverse como cuestión jurídica. La Subcomisión tiene que ocuparse de ella porque es uno de los principios que figuran en la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, que constituye la base de sus trabajos.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) considera más que generosa la sugerencia del Reino Unido. En el informe de la Subcomisión habrá que distinguir entre los Estados partidarios de establecer un tratado de carácter universal, generalmente convenido y los Estados que han afirmado que debe estar abierto a la participación de todos los Estados, cuestión política que muchas delegaciones, incluida la del orador, no consideran deba debatirse en la Subcomisión. Al apoyar la idea de que el tratado tenga carácter de universal, su delegación no se proponía, desde luego, apoyar el concepto político de "todos los Estados".

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en la última sugerencia del Reino Unido para enmendar el texto del párrafo 9 sólo se dedican dos líneas a la opinión de las delegaciones que se manifestaron partidarias de que el tratado estuviera abierto a la participación de todos los estados. No se indica cuáles fueron sus motivos. En cambio, se dan motivos detallados de las opiniones del Reino Unido y algunas otras delegaciones. Esto no refleja de modo equilibrado la situación en la Subcomisión. Es evidente que debe de pensarse más a fondo el párrafo 9, y el orador sugiere que la Comisión proceda a examinar otros párrafos del proyecto de informe y vuelva luego a ocuparse del párrafo 9.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que es perfectamente cierto que su enmienda enuncia los motivos de su delegación para adoptar la actitud mencionada. El orador no consideró necesario atribuir motivos a otros; además, había creído que el motivo de la Unión Soviética era evidente para todos. Sin embargo, no tiene objeciones a que el representante de la URSS añada alguna frase para describir los motivos de su país, siempre que esa frase no sea más larga que la del propio orador.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) dice que el texto debe volverse a redactar para dejar claro que si bien a juicio de casi todas las delegaciones que de hecho hablaron sobre la cuestión de la universalidad, el tratado debe estar abierto a todos, otras muchas no sostuvieron esa opinión.

El Sr. MIRCEA TUDOR (Rumania) no considera en absoluto generosa la propuesta del representante del Reino Unido. Se trata de hacer una afirmación acerca de algo que no ha ocurrido y de explicar su propia posición en una cláusula que comienza con las palabras "Muchas otras delegaciones". Esto no refleja la realidad en absoluto.

El PRESIDENTE sugiere que las delegaciones interesadas se reúnan durante el intervalo del mediodía para tratar de elaborar una redacción convenida antes de la sesión de la tarde.

Así queda acordado.

ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE, FUNCIONES Y FACULTADES DEL MECANISMO INTERNACIONAL
(tema 2 del programa de trabajo) (conclusión) (A/AC.138/SC.I/L.14 a 16)

El Sr. ESPINOSA VALDERRAMA (Colombia), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que el representante del Reino Unido dedicó toda su intervención en la 55ª sesión a la declaración que el representante de Colombia formuló ante la Subcomisión en la 45ª sesión, el 28 de marzo de 1972. El diálogo entre ellos ha sido muy útil por cuanto ha permitido aclarar algunas ideas y conocer con cierto detalle las posiciones contrapuestas, que la Subcomisión habrá de analizar cuidadosamente en sus debates y cuando prepare los proyectos de artículos de la Convención.

El representante del Reino Unido afirmó que el esquema presentado por la delegación de Colombia no ofrecía muchas perspectivas de generar la necesaria inversión para las empresas mixtas que han de constituirse entre el organismo internacional y las empresas privadas de diversas nacionalidades. El representante británico llegó a esta

conclusión por deducir, de la declaración de Colombia, que el organismo internacional haría sus contribuciones de capital a las empresas mixtas con fondos procedentes de las regalías sobre la producción. La delegación de Colombia no se refería a las regalías sino a los dividendos o participación en las utilidades de las empresas mixtas, que el organismo internacional percibiría de conformidad con los porcentajes de distribución previamente convenidos, lo cual es totalmente distinto.

El orador pasa a ocuparse de las cuatro objeciones formuladas por el representante del Reino Unido al "Documento de trabajo sobre el régimen para los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (A/AC.138/49)" presentado por 13 Estados latinoamericanos. La primera de estas objeciones es que la entrega de beneficios a los países en desarrollo se demoraría mucho tiempo, ya que el organismo internacional tendría que utilizar los recursos que fuere allegando para el pago de las contribuciones a la empresa mixta.

En su declaración de 28 de marzo de 1972, el representante de Colombia refutó ya esa objeción al decir que los países en desarrollo harán gustosos el sacrificio de aplazar la distribución de los beneficios para robustecer el patrimonio que en gran parte les pertenece. Sólo mediante tal sacrificio podrán los países en desarrollo asegurar que los fuertes no sigan apropiándose de lo que es de todos. Estos países, si bien están dispuestos a hacer sacrificios para establecer y aumentar un fondo colectivo de capitales, no aguardarán pacientemente durante décadas para beneficiarse de un plan unilateral de licencias que no está de acuerdo con los principios enunciados en la Declaración de principios de la Asamblea General.

Para aclarar aún más su posición, el orador agrega que en realidad los países en desarrollo no pospondrán la percepción de sus beneficios, sino que los reinvertirán. Se trataría de la clásica reinversión de utilidades, fuente de la fortaleza de las mayores empresas del mundo. En el caso de las empresas mixtas para la explotación del patrimonio común de la humanidad, sería una reinversión óptima ya que, gracias a ella, los países en desarrollo podrán poner en marcha la explotación de recursos que en parte les pertenecen en condiciones de igualdad con los poderosos, que hasta el momento se habían llevado la parte del león.

La segunda objeción del representante del Reino Unido es que la propuesta latinoamericana restaría oportunidades a los países en desarrollo para participar activamente en la nueva tecnología. El representante del Reino Unido se dejó dominar por el complejo paternalista que desventuradamente aún prevalece en las relaciones de los países industrializados con los que apenas se están desarrollando. Los países en desarrollo son perfectamente capaces de defender sus propios intereses sin necesidad de que las Potencias colonialistas del pasado les digan cómo han de hacerlo. Porque esa insistencia suya, como es lógico, les inspira desconfianza. El proyecto de los 13 Estados latinoamericanos impone la participación o vinculación de los países en desarrollo a la nueva tecnología como un pleno derecho, no como dádiva o concesión de los poderosos a unos pocos países del Tercer Mundo. Con el sistema de licencias propuesto por el Reino Unido, los pueblos de los países en desarrollo quedarían a merced de las empresas explotadoras, cuyos procedimientos conocen muy bien desde hace siglos. En cambio, con el proyecto latinoamericano los países en desarrollo no quedarían en condiciones de

inferioridad frente a los países desarrollados, sino que participarían en pie de igualdad en los órganos rectores del organismo internacional. Es el proyecto latinoamericano y no el proyecto británico el que ofrece al mundo en desarrollo garantías de participación en la nueva tecnología.

El representante del Reino Unido dijo que la delegación de Colombia había mencionado la industria del petróleo como un ejemplo hipotético y que dicha industria es un caso casi único por cuanto las costosas instalaciones exploratorias pueden aprovecharse en las subsiguientes actividades de producción. Añadió que esto no podía aplicarse a la extracción de otros minerales de los fondos marinos, para la que se requerían cuantiosas inversiones adicionales de capital. A ello responde el orador que el ejemplo de la industria del petróleo no era una simple hipótesis sino que se basa en el caso de varias empresas mixtas que han operado con notorio éxito en los países en desarrollo. La única diferencia, en lo que se refiere al petróleo de los fondos marinos, estribará en las inversiones que requieran las actividades en las aguas suprayacentes.

En cuanto a los otros minerales, la objeción del Reino Unido no es válida ya que la exploración con taladro sólo es necesaria en el caso del petróleo y todo el mundo sabe que durante muchas decenas de años los demás minerales se extraerán del suelo de los fondos marinos y no de su subsuelo.

En cuarto lugar, el representante del Reino Unido alegó que un organismo internacional requeriría un personal directivo altamente calificado para participar en las empresas mixtas y que ello supondría unos elevados costos generales. El representante de Colombia reconoce que el organismo internacional necesitará dicho personal, al igual que las empresas privadas, para la administración de las empresas mixtas; de otro modo, el organismo internacional correría riesgos inmensos. Es evidente que la humanidad no puede tratar de administrar su patrimonio común sin un personal altamente calificado. Debe haber una cierta conciencia de este hecho detrás de la propuesta de crear solamente una modesta oficina de registro y concesión de licencias. Así, las empresas de siempre seguirían siendo dueñas de la situación, como si no existiera la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. El orador acepta también que el personal altamente calificado debe estar bien remunerado, pero lo propio cabe decir del personal altamente calificado de las empresas privadas, por lo que la crítica queda desprovista de base. Al menos el organismo internacional tendrá que actuar a la vista de todos e imponer un control efectivo de los gastos, especialmente los gastos suntuarios en que suelen incurrir las empresas privadas y que pagan las masas paupérrimas.

El orador espera que el representante del Reino Unido entenderá las razones que inspiran a los países en desarrollo, empeñados en lograr la equidad y la justicia que durante siglos se les han negado. Este entendimiento permitiría armonizar opiniones divergentes.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que los intercambios de opiniones, como el que acaba de efectuarse entre la delegación de Colombia y la suya, son los que permiten progresar hacia el establecimiento de un régimen apropiado para los fondos marinos. Considerará la declaración que acaba de efectuarse con la misma atención que el representante de Colombia ha prestado a la declaración del Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESIÓN

celebrada el miércoles 9 de agosto de 1972, a las 15.20 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Ranganathan (India), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISIÓN I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1)

Sección I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18)

Párrafo 9 (continuación)

El PRESIDENTE recuerda que las delegaciones interesadas están preparando un nuevo texto para el párrafo 9 del proyecto de informe de la Subcomisión I. En espera de que ese texto esté terminado, invita a la Subcomisión a examinar el párrafo 10.

Párrafo 10

El Sr. VALDIVIESO (Perú) estima que el texto del párrafo 10 no refleja exactamente las diversas opiniones expresadas por las delegaciones que, según dicho párrafo, parecen haberse pronunciado solamente en contra de la concesión al mecanismo internacional de toda soberanía e incluso de toda jurisdicción. Por consiguiente, propone que el párrafo 10 comience como sigue:

"En lo que toca al poder que debería otorgar el tratado a la autoridad internacional sobre la zona situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional hubo discrepancia de opiniones. Algunas delegaciones se mostraron partidarias de que la autoridad internacional debía ejercitar soberanía sobre la zona y sus recursos en nombre de la comunidad internacional y como consecuencia de que la zona es patrimonio común de la humanidad. Otras delegaciones convinieron..."

A partir de "convinieron", el texto sería el mismo que el del párrafo original.

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México) apoya la propuesta del representante del Perú.

El PRESIDENTE da lectura a la versión inglesa del texto propuesto e invita a la Subcomisión a pronunciarse sobre la enmienda del Perú.

Queda aprobada la enmienda del Perú.

Queda aprobado el párrafo 10 con la modificación introducida.

Párrafo 11

El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda que varias delegaciones, entre ellas la suya propia, han afirmado que la Declaración de principios en la que se basa el régimen internacional equivale a una declaración de principios generales de derecho, de conformidad con el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Así pues, estima que el informe debería recoger, en el párrafo 11 o en cualquier otro párrafo, la opinión según la cual todos los Estados, aunque no sean parte en el tratado, deben observar los principios del derecho internacional en vigor. Aunque ha hecho esta observación a propósito del párrafo 11, el representante de Chile no tiene una opinión firme sobre el párrafo particular en que debería recogerse esta opinión.

El Sr. KANIARU (Kenia) refiriéndose a la segunda frase del párrafo 11, recuerda que se ha sostenido igualmente la opinión de que las disposiciones del tratado no sólo obligarían a los Estados partes, sino también a los demás Estados en virtud del principio del patrimonio común, válido para todos.

El Sr. RATTRAY (Jamaica) comparte esta opinión y propone que se sustituya la primera frase del párrafo 11 por el texto siguiente:

"Algunos oradores consideraron que era indispensable hallar los medios de garantizar que los Estados que no fueran parte en el instrumento por el que se creara el régimen respetaran no obstante las disposiciones del tratado, dado el carácter objetivo que esos oradores atribuían al concepto de patrimonio común."

La segunda frase no se modificaría.

El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) apoya la propuesta del representante de Jamaica. El concepto de patrimonio común de la humanidad es de derecho natural y además, la propia Carta de las Naciones Unidas prevé casos en que los Estados que no son partes en un tratado están obligados por las disposiciones del mismo.

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) aprueba la primera parte de la propuesta de Jamaica, hasta las palabras "las disposiciones del tratado" pero pide que la segunda opinión expresada en esta frase, es decir, la relativa al "carácter objetivo" del concepto de patrimonio común, no se atribuya a los mismos oradores. Por consiguiente propone que se divida la propuesta de Jamaica en dos frases; la primera concluiría con las palabras "respetaran no obstante las disposiciones del tratado" y la siguiente empezaría con las palabras "Otros oradores estimaron que ello era necesario, dado el carácter...". Esto permitiría distinguir entre las delegaciones que sustentan la primera opinión, como la de los Estados Unidos, y las que comparten la segunda, de las cuales disiente el orador.

El Sr. HARRY (Australia) propone que la primera frase de la propuesta de Jamaica, modificada por los Estados Unidos, comience por las palabras "Muchos oradores" y la segunda con las palabras "Varios de ellos". Propone también que se añada al párrafo 11 la frase siguiente: "Se indicó también que se habían presentado propuestas a la Comisión en el sentido de que las partes contratantes convinieran en no reconocer ninguna reivindicación incompatible con el tratado".

El Sr. ZEGERS (Chile) propone que entre la palabra "Comisión" y las palabras "en el sentido de", en la nueva frase propuesta por la delegación de Australia, se inserten las palabras siguientes: "basadas en la Declaración de principios referida más arriba".

El Sr. RATTRAY (Jamaica) preferiría una fórmula más neutra que no precisara si el principio por el que se prohíbe el reconocimiento de toda reivindicación incompatible con el tratado se aplica a los Estados partes ya que, en su forma actual, la frase implica que se han presentado dos tipos de propuestas. Por consiguiente, Jamaica propone el texto siguiente: "Se indicó también que se habían presentado propuestas a la Comisión, basadas en la Declaración de principios referida más arriba, con arreglo a las cuales no se reconocerían las reivindicaciones incompatibles con el tratado".

El Sr. ZEGERS (Chile) acepta este texto.

Quedan aprobadas la enmienda de Jamaica al párrafo 11, con las modificaciones introducidas por los Estados Unidos de América y Australia, y la enmienda de Australia, con la modificación introducida por Jamaica.

Queda aprobado el párrafo 11 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 12

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) señala que la versión rusa de este párrafo no parece ser una traducción fiel del original inglés.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) no está seguro tampoco de que la versión española sea una traducción fiel del inglés. En lo que respecta al apartado a, el orador creía entender que las divergencias de opinión manifestadas no se referían a la zona de aplicación del régimen, sino a la aplicación del régimen a dicha zona.

El PRESIDENTE asegura que la secretaría cuidará de establecer la perfecta conformidad entre las diversas versiones de este párrafo.

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

El Sr. ZEGERS (Chile) observa cierto desequilibrio en el texto de este párrafo, en el que no se dice que el problema de la delimitación de la zona de los fondos marinos situada fuera de la jurisdicción nacional no puede tratarse sin tener en cuenta los trabajos de la Subcomisión II. Propone que las dos últimas frases se modifiquen como sigue: "Otras delegaciones se refirieron a la relación que existe entre el límite en el fondo marino y los límites en otros espacios marítimos y la consiguiente necesidad de tratarlos en conjunto, según lo acordó la Comisión al organizar sus trabajos; también destacaron la relación que existe entre todos los límites y regímenes aplicables al espacio oceánico".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) preferiría que se conservara la fórmula: "que existía una estrecha relación". Además, le parecería más justo decir, al final de la primera frase propuesta por la delegación chilena: "teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Comisión con respecto a la organización de sus trabajos".

El Sr. VALDIVIESO (Perú) apoya la propuesta de la delegación chilena.

El Sr. ZEGERS (Chile) invita al representante de los Estados Unidos a que no insista en que se modifique su propuesta.

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) retira su propuesta de enmienda.

El Sr. CHAO (Singapur) no está seguro de que la fórmula "según lo acordó la Comisión al organizar sus trabajos" sea del todo exacta. En el texto que el Presidente leyó el 12 de marzo de 1971, en la 45ª sesión plenaria de la Comisión nada indica que se haya reconocido la necesidad de estudiar conjuntamente las dos cuestiones.

El Sr. ZEGERS (Chile) da lectura al tercer párrafo del "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", donde se precisa que "se dejará para la determinación de la Comisión la consideración y la adjudicación de todos los temas pendientes /sobre la que aún no se ha llegado a un acuerdo/..." 29/. Como la cuestión de los límites ha sido confiada a la Subcomisión II, la Comisión deberá remitirse a las conclusiones de este órgano para tomar sus decisiones.

El Sr. LIVERMORE (Australia) hace observar que no todas las delegaciones que han vinculado la naturaleza del régimen a la fijación de los límites se han pronunciado acerca de la extensión de la zona internacional. Sería, pues, más exacto dividir la tercera frase para que diga: "Algunas delegaciones afirmaron que existía una estrecha relación entre el límite que había de trazarse y la naturaleza del régimen que se trataba de establecer. Varias estimaron que la zona internacional debería ser lo más extensa posible".

El Sr. GAUCI (Malta) preferiría la redacción siguiente:

"Se estimó que existía una estrecha relación entre el límite que había de trazarse y la naturaleza del régimen general que se trataba de establecer, que la zona internacional debería ser lo más extensa posible y que la cuestión de los límites de los fondos marinos y oceánicos debería ser examinada en fecha próxima."

El Sr. LIVERMORE (Australia) teme que de ese texto se deduzca que existe unanimidad en la Subcomisión. Propone que se utilicen las palabras: "Se expresó la opinión de que..." y que el resto no se modifique.

El Sr. GAUCI (Malta) señala que la opinión expresada no es nueva. Se podría decir: "Se reafirmó que...".

29/ Ibid., párr. 19.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) recuerda que se había precisado que el organismo debería disponer de amplias facultades que le permitieran cumplir sus objetivos.

El Sr. CHAO (Singapur), que ha sido partidario de que se extendiera considerablemente la zona y de que se confirieran amplios poderes al organismo no ha tenido intención de vincular estas cuestiones.

El Sr. ZEGERS (Chile) considera que la observación del representante del Perú es muy sensata. No le parece conveniente que el informe refleje las opiniones de todas las delegaciones que han participado en los debates.

El Sr. GAUCI (Malta) apoya la intervención del representante de Singapur. Como en la primera frase del párrafo 13 se menciona el alcance del régimen y en el párrafo 14 se trata de la misma cuestión parece inútil detenerse más.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) conviene en que el representante de Malta ha razonado con mucho acierto, considerando que por otra parte se ha declarado partidario de vincular las dos cuestiones. Es conveniente evitar que la Comisión se vea en una situación sin salida.

El Sr. RATTNER (Estados Unidos de América) comparte la opinión de los representantes de Singapur y de Malta. A su juicio, no es necesario vincular las dos cuestiones ni es lógico tratarlas conjuntamente en ese párrafo.

El Sr. GAUCI (Malta) señala que sería conveniente, sin embargo, establecer una prioridad para el examen de las cuestiones.

El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda que hace ya varios años la delegación de Malta dijo que los límites debían tener prioridad con respecto al régimen, como por lo demás se afirma en la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General. Le parece que no es conveniente reanudar el debate sobre este punto, y propone que la cuestión de los límites se trate en detalle en un párrafo aparte.

El PRESIDENTE señala que la Subcomisión desea que se deje constancia en su informe de que para ciertas delegaciones las dos cuestiones se hallan estrechamente vinculadas. Quizá la mejor solución consistiría en dividir la tercera frase y preguntar al representante de Singapur si podría proponer una fórmula que satisficiera a unas y a otras.

El Sr. CHAO (Singapur) insiste en que, a juicio de su delegación, no es oportuno vincular las dos cuestiones y se limita a sugerir que las dos opiniones queden fielmente reflejadas.

El Sr. HARRY (Australia) propone, a manera de transacción, que se refundan las dos últimas frases del párrafo como sigue: "Se reafirmó que la cuestión de los límites debería examinarse lo antes posible. Otras delegaciones afirmaron que existía una estrecha relación entre el límite que había de trazarse y la naturaleza del régimen que se trataba de establecer, quedando entendido que se conferirían al organismo las facultades necesarias para alcanzar su objetivo".

El Sr. ZEMERS (Chile) pide que se deje constancia de una tercera opinión en lo relativo al orden de prioridad. Se podría añadir una frase como la siguiente: "Además se reafirmó, de conformidad con el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 2750 C (XXV), que debería darse prioridad al régimen internacional, y que la cuestión de los límites debería estudiarse en esta perspectiva". ¿No podría intercalarse esta frase entre las dos partes de la propuesta australiana?

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) cree que sería más exacto decir: "Se reafirmó, además, que con arreglo al séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 2750 C (XXV), debería darse prioridad..."; el resto no se modificaría.

El Sr. ZEGERS (Chile) acepta esta enmienda.

El PRESIDENTE, resumiendo el debate, propone que se redacte el párrafo 13 en la forma siguiente:

"Algunas delegaciones señalaron que la definición de la zona de aplicación del régimen planteaba dos cuestiones. Una era el problema de delimitar la zona de los fondos marinos situada fuera de la jurisdicción nacional. Se reiteró la opinión de que la zona internacional debía ser lo más extensa posible y que la cuestión de los límites de los fondos marinos debía examinarse lo antes posible. Se reafirmó además que, de conformidad con el séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 2750 C, debía darse prioridad al régimen internacional y que la cuestión de los límites debía examinarse en esta perspectiva. Algunas delegaciones afirmaron que existía una estrecha relación entre el límite que había de trazarse en su momento y la naturaleza del régimen que se trataba de establecer. Estas delegaciones estimaron que la zona internacional debía ser lo más extensa posible, en la inteligencia de que se conferirían al organismo facultades suficientemente amplias para alcanzar sus objetivos. Otras delegaciones se refirieron a la relación que existe entre el límite en el fondo marino y los límites en otros espacios marítimos y la consiguiente necesidad de tratarlos en conjunto, según lo acordó la Comisión al organizar sus trabajos; también destacaron la relación que existe entre todos los límites y regímenes aplicables al espacio oceánico."

Queda aprobado el párrafo 13 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 14

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México), apoyado por el Sr. RATTRAY (Jamaica) opina que en la segunda frase del párrafo 14 habría que insertar las palabras "y sus recursos" después de las palabras "exclusivamente a los fondos marinos".

Queda aprobada la enmienda de México.

Queda aprobado el párrafo 14 con la modificación introducida.

Párrafo 15

El Sr. GREKOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) hace observar que existen ciertas diferencias entre la versión rusa y la versión inglesa del párrafo 15.

Habría que hacer concordar el texto ruso con el texto inglés, especialmente en lo que se refiere a las palabras "recognized freedoms", "status" y "above" que figuran en la primera frase de este párrafo.

El Sr. KANIARU (Kenia) desearía proponer algunas modificaciones de carácter secundario. En primer lugar, considera innecesarias las palabras "a este respecto" por las que comienza el párrafo. Desearía asimismo que se sustituyeran las palabras "no debía afectar", que figuran en la primera frase del párrafo, por las palabras "no debía afectar indebidamente". Parece poco probable que un Estado que descubra recursos proceda, sin consulta previa, a emplazar instalaciones con el solo fin de impedir la explotación de esos recursos. Convendría sustituir también la segunda frase de este párrafo por la siguiente: "Consideraron que debían mantenerse las normas de derecho internacional relativas a la alta mar y al espacio aéreo suprayacente en la medida que no se vieran afectadas por el tratado que había de elaborarse". La frase siguiente podría suprimirse pura y simplemente. Por último, podría modificarse el comienzo de la cuarta frase en la siguiente forma: "Algunos oradores señalaron que sería preciso hallar los medios...". Esas modificaciones darían al párrafo un carácter más neutro, que reflejaría mejor el tenor de los debates.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) dice que la primera de las objeciones que deseaba formular, no es necesaria ya dada la segunda modificación a la primera frase que acaba de proponer el representante de Kenia. En cuanto al segundo punto que preocupa a la delegación de Brasil, el Sr. Thompson-Flores propone que se modifique el final de la primera frase del párrafo en la siguiente forma: "... las libertades reconocidas de la alta mar, cuando sean aplicables y en la medida en que lo sean ni al estatuto jurídico de alta mar de las aguas suprayacentes de la zona situada fuera de la jurisdicción internacional, siempre que se cumpla esta condición".

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que este párrafo refleja las ideas formuladas por su delegación en el curso del debate. Le sorprende, por lo tanto, que las delegaciones de Kenia y del Brasil, que por otra parte habían hecho constar su oposición a esas ideas en el curso de un debate anterior, propongan enmiendas a un texto que refleja las opiniones de la delegación soviética. Por estimar que si algunas delegaciones desean introducir una corrección o una adición pueden hacerlo en otra parte del informe, la delegación soviética se opone radicalmente a las modificaciones que acaban de proponerse.

El PRESIDENTE pide a los representantes de Kenia y del Brasil que se pongan de acuerdo para presentar un proyecto de texto que pueda añadirse al informe.

El Sr. KANIARU (Kenia) indica que así se hará. Opina, no obstante, que actualmente se está debatiendo el proyecto de informe en su conjunto.

El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) pide que se ajuste la versión española de este párrafo a los textos inglés y francés.

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México), apoyado por la Srta. MARTIN SANE (Francia), estima que en la tercera frase del párrafo habría que citar el texto íntegro del principio 13 a, o limitarse a una simple referencia.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), desea precisar que la primera frase del párrafo 15 ha sido redactada por el Relator de una forma que refleja con toda fidelidad la declaración hecha por la delegación soviética en el curso del debate. Estima que la Subcomisión debe mucho al Relator, que ha sabido expresar de forma tan sucinta ideas muy complejas.

El PRESIDENTE indica que la Subcomisión podrá examinar en su próxima sesión el texto que presenten las delegaciones de Kenia y del Brasil.

Párrafo 16

El Sr. RATTRAY (Jamaica) recuerda que ese párrafo trata del delicado problema de los recursos naturales. Se pregunta si la coincidencia de opiniones de que se habla al principio del párrafo estaba tan clara durante los debates. En efecto, si algunas delegaciones estuvieron de acuerdo en reconocer que el régimen debía aplicarse solamente a los recursos no vivos, otras pensaban que los recursos vivos y no vivos debían considerarse como un todo indivisible. Por último, aunque se ha reconocido una línea de separación entre ambas categorías de recursos, esa línea es todavía bastante tenue. La delegación de Jamaica estima por ello que se daría cuenta más exacta del tenor de los debates modificando como sigue las dos primeras frases del párrafo: "Ciertas delegaciones estimaron que el régimen debía aplicarse tanto a los recursos vivos como a los recursos no vivos de los fondos marinos. Algunas delegaciones consideraron que debía aplicarse únicamente a los recursos no vivos. Varios oradores recordaron la definición de los recursos naturales que se daban en el artículo 2 (4) de la Convención sobre la plataforma continental, que a su juicio debería tomarse en consideración".

El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) indica que hay que introducir algunas modificaciones de redacción en la versión española de ese párrafo, en particular en lo que respecta a la concordancia de tiempos.

Queda aprobada la enmienda de Jamaica.

Queda aprobado el párrafo 16 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 17

El Sr. RATTRAY (Jamaica) propone que se modifique el final de la primera frase de este párrafo recogiendo exactamente el texto del párrafo 4 de la Declaración de principios.

El Sr. KOVALEVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que habría que corregir algunos errores que hay en la versión rusa, en particular al final de la primera frase.

Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafo 18

El Sr. KOVALEVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la segunda frase de ese párrafo expone la opinión expresada por ciertas delegaciones, mientras que el punto de vista que han defendido otras delegaciones, en particular la de la Unión Soviética, se expone en el párrafo siguiente. Sugiere, pues, que ambos párrafos se fundan en uno solo.

Así queda acordado.

Párrafos 18 y 19 (nuevo párrafo 18)

El Sr. KANIARU (Kenia) se pregunta qué quieren decir exactamente las palabras "al mantenimiento de la integridad territorial y jurisdiccional y a la armonización de las distintas formas de utilización de la zona", que figuran al final de la primera frase de este párrafo.

El Sr. MOTT (Australia) dice que esta frase se ha incluido en el informe a petición de una delegación y que no le corresponde a él interpretarla.

El Sr. KANIARU (Kenia) pregunta si la delegación de que se trata no podría dar las explicaciones necesarias.

El Sr. GAUCI (Malta) piensa que la imprecisión de esa frase se debe tal vez a errores de mecanografía y dice que su delegación facilitará al Relator un texto más preciso.

El Sr. KOVALEVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desearía que entre el final del antiguo párrafo 18 y el principio del antiguo párrafo 19 se añadiera la siguiente frase: "Además, varias delegaciones señalaron que las actividades comprendidas en el régimen debían limitarse a los fondos marinos y no constituir un obstáculo para las actividades de los Estados en las aguas suprayacentes o en los océanos en general".

Queda aprobada la enmienda de la URSS.

El Sr. MENDERSON-JONES (Jamaica) piensa que para eliminar toda ambigüedad debería modificarse la primera frase del antiguo párrafo 19.

El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) piensa que en la versión española también habría que introducir algunas correcciones de forma.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) pide a su vez que se introduzcan correcciones en la versión rusa, para no dar la impresión de que las investigaciones científicas están subordinadas a las actividades emprendidas en los fondos marinos.

Queda aprobado el nuevo párrafo 18, en su forma enmendada, a reserva de esas correcciones y de las precisiones que introducirá el representante de Malta.

Párrafo 20 (nuevo párrafo 19)

El Sr. van der ESSEN (Bélgica) dice que en la segunda frase del texto francés de este párrafo hay que sustituir la palabra "compétente" por la palabra "compétence".

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) se pregunta si es exacto que en los debates algunos oradores han estimado que tal vez conviniera dar al organismo competencia en materia de control de armamentos.

El Sr. HSIA (China) recuerda que la declaración que formuló en la 51ª sesión había recibido el apoyo de otras delegaciones, lo que no se desprende de la lectura del párrafo 20 del proyecto de informe. La delegación de China desea, pues, añadir a la penúltima frase de ese párrafo el texto siguiente, de modo que se tengan en cuenta las opiniones concretas expuestas en su declaración: "Ciertas delegaciones consideraron que, mientras no se alcanzara el objetivo de la prohibición total y la destrucción completa de las armas nucleares, el hecho de reclamar la prohibición de los ensayos nucleares sólo podía favorecer el propósito de consolidar el monopolio nuclear de las grandes Potencias nucleares. En la actualidad, lo que habría que prohibir en primer lugar eran las actividades de los submarinos nucleares en la zona internacional de los fondos marinos y en la zona de los fondos marinos de otros países; también debería prohibirse la instalación de armamentos nucleares y de cualquier otro tipo de armamentos en esa zona".

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se pregunta si ese texto, que representa un breve resumen de la posición que ha defendido la delegación de China en los dos últimos períodos de sesiones de la Comisión, no podría incluirse en un lugar más apropiado, para no partir en dos la idea expuesta en el párrafo 20.

El Sr. HSIA (China) estima que el texto que acaba de proponer podría ser un nuevo párrafo 20 (el párrafo que se examina ha pasado a ser el párrafo 19).

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20 (nuevo párrafo 19).

Queda aprobado el nuevo párrafo 20.

Párrafo 21

El Sr. RATTRAY (Jamaica) estima que el texto del párrafo 21 da a entender que existe una disparidad entre la Declaración de principios y los "conceptos básicos que fuesen aceptables para la comunidad internacional", siendo así que el tema 1 del programa de trabajo prevé el examen de un régimen internacional sobre la base de la Declaración de principios. Ahora bien, se considera que esa Declaración formula precisamente conceptos básicos aceptables para la comunidad internacional. Por ello la delegación de Jamaica propone que se modifique la primera frase del párrafo 21 suprimiendo las palabras "que fuesen aceptables para la comunidad internacional" por las palabras "inspiradas en la Declaración de principios". Así, la segunda frase sería inútil y se podría suprimir. Por último, convendría transferir la última frase del párrafo 22 al final del párrafo 21, porque completa las opiniones expuestas en el párrafo 21.

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) pide que se dé a las delegaciones tiempo para examinar la enmienda de Jamaica.

El PRESIDENTE propone que se pase al examen del párrafo 23, dado que la enmienda de Jamaica se refiere a los párrafos 21 y 22.

Párrafo 23

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) propone que, después de la tercera frase, se inserte la frase siguiente:

"Asimismo se manifestó la opinión de que no sería oportuno estudiar la cuestión de un régimen y un mecanismo transitorios antes de que se adoptaran las decisiones relativas a ciertos aspectos esenciales del régimen y el mecanismo definitivos, en la medida en que ello tendería a prejuzgar las decisiones que habían de adoptarse sobre esos aspectos."

Queda aprobada la enmienda del Brasil.

Queda aprobado el párrafo 23 con la modificación introducida.

Párrafo 24

Queda aprobado el párrafo 24.

Párrafo 25

Queda aprobado el párrafo 25.

Párrafo 26

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) propone que se supriman en la primera frase las palabras "en esta fase".

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se extraña de que el representante del Brasil pida la modificación de una fórmula que fue propuesta por el Presidente y aprobada por la Subcomisión en el primer período de sesiones de 1972. No obstante, la delegación de la URSS no se opondrá formalmente a la supresión de esas palabras, siempre que no se modifique la decisión anterior adoptada en relación con el Grupo de Trabajo y que esa supresión no prejuzgue ninguna decisión ulterior relativa a los trabajos de ese mismo Grupo. El representante de la URSS pide que se consigne su posición en el acta, para evitar que más tarde pueda decirse que la delegación de la URSS ha aprobado la supresión de las palabras "en esta fase".

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) dice que, en cierto modo, aprobar la inclusión de las palabras "en esta fase" equivale también a prejuzgar la decisión que se adopte

respecto de la continuación de la labor del Grupo de Trabajo. Asegura el representante de la URSS que la supresión de esas palabras no prejuzgará en absoluto esa decisión.

Queda aprobada la enmienda del Brasil.

Queda aprobado el párrafo 26 con la modificación introducida.

Párrafo 9 (continuación)

El PRESIDENTE recuerda que en la 56ª sesión quedaron en suspenso tres párrafos. Cree saber que se ha llegado a una solución de transacción en cuanto al texto de la tercera frase del párrafo 9. Quizás el representante de Australia, que ha participado en el cambio de opiniones, podría leerlo a la Subcomisión.

El Sr. HARRY (Australia) confirma que se ha puesto de acuerdo con varios representantes, en particular los de Malta y del Reino Unido, sobre el siguiente texto: "Varias delegaciones opinaron que, para cumplir lo dispuesto en el principio 9, el tratado debía estar abierto a la firma de todos los Estados, pero otras delegaciones consideraron que en esta fase no convenía examinar esta cuestión".

El PRESIDENTE estima que sería más conveniente no pronunciarse en esta sesión sobre esa fórmula de transacción y dejar para la sesión siguiente la aprobación del párrafo 9.

Se levanta la sesión a las 19.55 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 58ª SESION

celebrada el viernes 11 de agosto de 1972, a las 10.20 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Thompson-Flores (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1 a 3)

Sección I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18)

El PRESIDENTE, recordando que en la 57ª sesión la Subcomisión decidió aplazar el examen de los cuatro párrafos acerca de los cuales no había podido llegar a un acuerdo, invita a los miembros a reanudar el examen de esos párrafos.

Párrafo 9 (conclusión)

El PRESIDENTE considera que existe acuerdo general con respecto a la siguiente enmienda al texto actual: las frases cuarta y quinta se sustituirían por las palabras "Varias delegaciones expresaron la opinión de que, para cumplir lo dispuesto en el principio 9, el tratado debía estar abierto a la participación de todos los Estados, pero otras delegaciones estimaron que no era oportuno examinar la cuestión en esta fase".

De no haber objeciones, entenderá que la Subcomisión desea aprobar el párrafo 9 con la enmienda a que acaba de dar lectura.

Queda aprobado el párrafo 9 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 15 (conclusión)

El PRESIDENTE indica que un grupo de delegaciones ha presentado dos enmiendas. En primer lugar se suprimirían las palabras "A este respecto" al principio del párrafo. En segundo lugar, después de la tercera frase se insertaría la siguiente: "Varios oradores afirmaron que el régimen debía referirse a todos los aspectos necesarios de la administración de los fondos marinos y oceánicos y sus recursos, fuera de la jurisdicción nacional, sin afectar, tanto en lo que respecta a su naturaleza como a su ámbito de aplicabilidad, aquellas libertades de la alta mar no reguladas por las disposiciones de la futura convención". La última frase permanecería inalterada.

Quedan aprobadas las enmiendas.

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México) propone que en la tercera frase se sustituyan las palabras "estatuto jurídico de las aguas suprayacentes" por las palabras "estatuto jurídico de las aguas suprayacentes de la zona y al del espacio aéreo situado sobre esas aguas", pues, a juicio de su delegación, el principio 13ª debe citarse en su totalidad.

Queda aprobada la enmienda de México.

Queda aprobado el párrafo 15 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 21 (conclusión)

El PRESIDENTE dice que varias delegaciones han presentado las dos enmiendas siguientes. La parte de la primera frase que sigue a las palabras "identificar conceptos básicos" se sustituiría por las palabras "inspirados en la Declaración de principios que pudiesen convertirse en artículos de tratado que logran la más amplia aceptación posible". La segunda frase sería sustituida por la última frase del párrafo 22: "Se consideró, además, que algunos de los conceptos expresados en los principios debían enunciarse con mayor claridad y que otros debían ampliarse en determinados sentidos".

Quedan aprobadas las enmiendas.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no es cierto que hubiera acuerdo general con respecto al punto mencionado en la última frase del párrafo 21. En realidad, parece que ninguno de los principios examinados por el Grupo de Trabajo puede transformarse en artículo de tratado sin dificultad. Sin embargo, en el Grupo de Trabajo se decidió no preparar artículos de tratado sino simplemente textos. La delegación de la Unión Soviética acató esta decisión con cierta renuencia ya que estaba dispuesta a aceptar como artículos de tratado algunas de las disposiciones contenidas en la declaración. El hecho de que ello no haya sido aceptable para las demás delegaciones no puede imputarse a su delegación.

El PRESIDENTE señala que la afirmación de que hubo acuerdo respecto del punto mencionado en la última oración queda matizada mediante el uso de cuatro frases: "A pesar de ciertas reservas", "en términos generales", "por lo menos algunos" y, en la versión inglesa por "treaty language" (textos de disposiciones convencionales) por contraposición a "treaty articles" (artículos de tratado)"

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la Subcomisión no debe tratar de paliar lo que de verdad ocurrió en el Grupo de Trabajo. Simplemente no hubo acuerdo general.

El Sr. GAUCI (Malta) propone que se sustituyan las palabras "se admitió" por las palabras "se esperaba".

Queda aprobada la enmienda de Malta.

Queda aprobado el párrafo 21 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 22

El PRESIDENTE dice que como la última frase del párrafo se ha incluido en el párrafo 21, habrá que suprimirla del párrafo 22.

Queda aprobado el párrafo 22 con la modificación introducida.

Queda aprobada la sección I del proyecto de informe de la Subcomisión I (A/AC.138/SC.I/L.18), con las modificaciones introducidas.

Sección III (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.2)

El Sr. PINTO (Sri Lanka) en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el régimen internacional, presenta el informe del Grupo (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.2) que se adjuntará al informe de la Subcomisión.

En una carta de fecha 29 de marzo de 1972 dirigida al jefe de la delegación de Sri Lanka, el Presidente de la Subcomisión esbozó las tareas del Grupo de Trabajo, que consistían en primer lugar, en preparar un documento de trabajo que mostrara los puntos en que existía acuerdo o desacuerdo y, en segundo lugar, en negociar los puntos fundamentales 30/. Sobre dicha base cabe decir que el Grupo ha realizado progresos considerables aunque aún queda mucho por hacer. Es de esperar que cuando el Grupo de Trabajo vuelva a reunirse se confirmen las impresiones moderadamente optimistas de hoy. Por otra parte, como los temas y cuestiones relativos al derecho del mar están todos estrechamente relacionados entre sí, no cabe suponer que se hagan progresos rápidos en una esfera cuando en las demás no se ha adelantado gran cosa. Por consiguiente, si se pretende que el Grupo avance más rápidamente, habrá que avanzar también en otras esferas. No obstante, el Grupo tiene el propósito de proseguir sus trabajos en la creencia de que estos progresos serán pronto una realidad. Confía en que el espíritu de cooperación manifestado por sus miembros le permitirá alcanzar el éxito.

El PRESIDENTE, en nombre de la Subcomisión, da las gracias al Presidente del Grupo de Trabajo por los esfuerzos realizados por él y por el Grupo.

Propone que el examen del informe del Grupo de Trabajo se deje para más tarde a fin de que los miembros de la Subcomisión tengan tiempo para estudiarlo.

Así queda acordado.

El Sr. BEESELEY (Canadá) sugiere que, de ser posible, el Grupo de Trabajo celebre otras reuniones en el actual período de sesiones, aunque se hace cargo de que ello puede plantear problemas a las delegaciones reducidas.

El PRESIDENTE dice que está seguro de que el Presidente del Grupo de Trabajo celebrará consultas y, si lo considera conveniente y posible, convocará una reunión del Grupo.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que de momento no debe tomarse ninguna decisión respecto de la sugerencia del representante del Canadá, dado que la labor del Grupo depende de los progresos que se hagan en otras esferas.

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) apoya la propuesta del representante del Canadá. Su delegación está dispuesta a participar en cualquier momento en las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Aunque comparte la opinión del representante de la Unión Soviética de que no se han realizado progresos suficientes en otras esferas, ello no es motivo para retrasar los trabajos de la Subcomisión I.

30/ Véase A/AC.138/SC.I/L.11, párrafo quinto.

El PRESIDENTE sugiere que el Presidente del Grupo de Trabajo celebre consultas con los miembros y con la Secretaría y que si considera posible convocar una reunión del Grupo de Trabajo la semana próxima lo señale a la atención de la Subcomisión en la próxima sesión.

Así queda acordado.

Sección II (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1)

El PRESIDENTE indica que de momento sólo se dispone de la sección II del proyecto de informe (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1) en español y en inglés. Para acelerar los trabajos de la Subcomisión, sugiere que se examine el documento sobre la base de esas dos versiones, dando lectura a cada párrafo para que pueda interpretarse a los demás idiomas de trabajo. No obstante, si alguna delegación no queda satisfecha con ese procedimiento, no se tomará una decisión sobre ningún párrafo hasta que se disponga del texto en todos los idiomas de trabajo.

Así queda acordado.

Párrafos 27 y 28

Quedan aprobados los párrafos 27 y 28.

Párrafo 29

El Sr. MANDERSON-JONES (Jamaica) dice que tiene algunas objeciones que hacer al texto del párrafo 29. En primer lugar, supone que la palabra "zonas" que figura en la segunda frase debería ser "zona"; con arreglo al texto actual de la versión inglesa parece deducirse que puede haber dos zonas, una zona a la que se aplicaría el régimen y otra en relación con la cual tendría autoridad el mecanismo. Además, no le satisface la utilización de las palabras "autoridad reguladora" ni la frase "los recursos que estarían comprendidos".

El Sr. VALDIVIESO (Perú) sugiere que se suprima la palabra "reguladora" ya que da a entender que existe un acuerdo general respecto de que la función del mecanismo establecido será meramente la de regular. Propone también que en la última frase se supriman las palabras "la gama de", pues implican que el mecanismo tendrá unas facultades bastante amplias y por tanto prejuzgan la cuestión. Tampoco le parece satisfactoria la expresión "los recursos que estarían comprendidos" que figura en la penúltima frase, dado que todavía no se ha definido el término "recursos". Le parece que convendría redactar de nuevo el párrafo entero.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que aunque la segunda frase en su forma actual puede ser perjudicial para la posición de Jamaica y de algunas otras delegaciones, refleja exactamente ideas que se han expresado. Podría soslayarse esta dificultad modificando las primeras palabras de la frase del modo siguiente: "Entre las cuestiones mencionadas figuraban...". De ese modo se haría ver que no hubo un consenso y que las cuestiones mencionadas son un ejemplo de la opinión general recogida en la primera frase.

El Sr. OKAWA (Japón) dice que el alcance de las facultades y funciones del mecanismo forma parte, de hecho, de las atribuciones de la Subcomisión. Por consiguiente, deben mantenerse las palabras "la gama de".

El Sr. KAZMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que podrían eliminarse las objeciones del representante de Jamaica si se introdujeran al principio de la segunda frase las palabras "Algunas delegaciones opinaban que".

El Sr. GAUCI (Malta) no puede aprobar la inserción de esas palabras. Resultaría sumamente extraño que sólo algunas delegaciones opinaran que esas cuestiones son básicas.

El Sr. KANIARU (Kenia) sugiere que se suprima el párrafo 29 en su totalidad. Las afirmaciones que contiene pueden insertarse en las secciones que tratan concretamente de los sectores en que deben proseguirse los trabajos.

El Sr. KAZMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los párrafos 27 a 30 están destinados evidentemente a describir la situación respecto del examen del tema 2 del programa de trabajo, mientras que los párrafos siguientes muestran el curso que siguieron los debates. Por lo tanto, le parece desacertado suprimir el párrafo 29.

El PRESIDENTE sugiere que la Comisión aplaze el examen del párrafo 29 y que las delegaciones que han participado en el debate se reúnan para tratar de ponerse de acuerdo sobre un texto.

Así queda acordado.

Párrafo 30

El Sr. MANDERSON-JONES (Jamaica) pregunta si tienen algún significado especial las palabras "límites en relación con el régimen y el mecanismo", siendo así que en la segunda frase del párrafo 29 se dice "las zonas a las que se aplicaría el régimen y en relación con las cuales tendría autoridad reguladora el mecanismo".

El Sr. MOTT (Australia), Relator, indica que la formulación empleada en la segunda frase del párrafo 29 puede interpretarse, si se quiere, como expresión de la posición adoptada, por ejemplo, por Malta. El párrafo 30, por otra parte, se refiere concretamente a la cuestión de los límites de los fondos marinos.

Queda aprobado el párrafo 30.

Párrafo 31

Queda aprobado el párrafo 31.

Párrafo 32

El Sr. KANIARU (Kenia) pide que se inserte al final del párrafo la frase siguiente: "habida cuenta de los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, ya sean ribereños o sin litoral".

Queda aprobada la enmienda de Kenia.

El Sr. KAZMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que se añada otra frase más al final del párrafo que diga así: "Otras delegaciones opinaron que el mecanismo internacional debía tener las funciones necesarias para reglamentar la exploración y explotación industriales de los fondos marinos y de su subsuelo".

Queda aprobada la enmienda de la URSS.

Queda aprobado el párrafo 32 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 33

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México) dice que en el texto español debería sustituirse la palabra "acuerdos" por "convenios", para evitar la confusión entre acuerdos y contratos.

Así queda acordado.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que esa dificultad también se plantea en el texto inglés, pues no hay diferencia técnica entre las palabras "agreement" y "contract". Supone que en el párrafo se hace referencia a los acuerdos internacionales, y por lo tanto sugiere que se inserte la palabra "international" antes de la palabra "agreement".

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) dice que no puede aceptar la propuesta del Reino Unido porque limitaría las facultades del organismo; por ejemplo, un acuerdo concertado con los empleados del organismo no sería internacional. Además, aunque todos los contratos son acuerdos, no todos los acuerdos son contratos.

El Sr. GAUCI (Malta) dice que está de acuerdo con el representante de Nigeria. El párrafo 3 de la Declaración de principios se refiere a la reivindicación, el ejercicio o la adquisición de derechos por parte de Estados o personas, en tanto que los acuerdos internacionales se limitarían a los Estados únicamente.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que no insistirá en lo que ha sugerido.

El Sr. GAUCI (Malta) propone que se sustituyan las palabras "por ejemplo", por "entre otras cosas".

Queda aprobada la enmienda de Malta.

Queda aprobado el párrafo 33 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 34

El PRESIDENTE sugiere que la Subcomisión examine por separado las cuatro partes del párrafo.

Primera parte del párrafo 34

Queda aprobada la primera parte del párrafo 34.

Segunda parte del párrafo 34

El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) sugiere que la tercera frase de la segunda parte del párrafo 34, que empieza con las palabras "Se afirmó", se modifique en la forma siguiente: "Se afirmó que la composición y los procedimientos del consejo deberían ser de carácter ponderado o calificado".

El Sr. KAZMIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la frase a que se refiere el representante de la República Unida de Tanzania debería colocarse al final de la primera frase, que de este modo se referiría únicamente a la composición del Consejo, mientras que la segunda frase se referiría únicamente a los procedimientos de votación.

El Sr. MANDERSON-JONES (Jamaica) dice que la frase, donde quiera que se coloque, planteará problemas a su delegación. Pero se conformaría si empezara con las palabras "Se expresó la opinión de que", o "muy pocos miembros afirmaron que".

El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que en caso de que la Subcomisión deseara cambiar la frase, le gustaría que se insertaran las opiniones expresadas por la delegación de los Estados Unidos en la 41ª sesión celebrada el 21 de marzo de 1972 y que, de ser necesario, se atribuyeran a dicha delegación.

Tras un breve debate sobre cuestiones de procedimiento, el PRESIDENTE sugiere que se pida a los representantes de los Estados Unidos, la República Unida de Tanzania, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que presenten en la próxima sesión de la Subcomisión, un texto convenido.

Así queda acordado.

Tercera parte del párrafo 34

Queda aprobada la tercera parte del párrafo 34.

Cuarta parte del párrafo 34

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) sugiere que después de las palabras "la Corte Internacional de Justicia podría desempeñar funciones a este respecto", deberían incluirse las palabras: "estimando algunas delegaciones que sus normas de procedimiento deberían ser aligeradas;".

Queda aprobada la enmienda de la Argentina.

El Sr. KOPAL (Checoslovaquia) cree que en la segunda frase se podría sustituir la palabra "distinto" por "especial" y que esta misma palabra se podría insertar en la tercera frase después de la palabra "tribunal".

Queda aprobada la cuarta parte del párrafo 34, con las modificaciones introducidas.

Sección III (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.2)

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a examinar la sección III de su proyecto de informe, que contiene el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el régimen internacional, presentado anteriormente en la sesión por el Presidente del Grupo.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que no está de acuerdo en que el informe del Grupo de Trabajo se examine de la misma manera que el informe de la Subcomisión. El propio Grupo de Trabajo ha aprobado su informe, después de examinarlo y modificarlo, de modo que su contenido no puede sufrir ningún cambio. Es esencial dejar intacto el informe del Grupo de Trabajo, si bien las observaciones que se formulen sobre el mismo pueden recogerse en el informe de la Subcomisión.

El PRESIDENTE señala que el Grupo de Trabajo no ha sido designado directamente por la Asamblea General, sino que depende de dos órganos superiores: la Subcomisión I y la Comisión. Como las atribuciones del Grupo de Trabajo son más bien limitadas, como también lo es su composición, sus opiniones no pueden ser debidamente transmitidas a la Asamblea sin el apoyo de la Subcomisión y de la Comisión.

El Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina) dice que la Subcomisión no puede modificar el informe del Grupo de Trabajo, porque ya lo ha hecho el propio Grupo. Lo más que la Subcomisión puede hacer es expresar sus opiniones sobre el texto e incorporarlo a su propio informe.

El Sr. STEEL (Reino Unido) conviene con el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en que la Subcomisión no debe tratar de modificar en modo alguno el informe del Grupo de Trabajo. Pero es necesario que la Subcomisión apruebe formalmente esa parte de su informe.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación sólo puede consentir en que se incluya el texto en el informe de la Subcomisión en el entendimiento de que constituye el informe del Grupo de Trabajo. No puede expresar en la Subcomisión su acuerdo o su desacuerdo con el fondo del texto, puesto que éste ha sido definitivamente aprobado en la última sesión del Grupo de Trabajo. No hay absolutamente ninguna necesidad de que la Subcomisión confirme tal aprobación.

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) señala que es el propio Grupo de Trabajo, y no el Relator de la Subcomisión I, el que ha presentado el documento en su forma definitiva. El procedimiento que se siga con respecto al informe sentará un precedente para el futuro examen de los informes de los grupos de trabajo. A juicio de su delegación, la Subcomisión no puede modificar tales informes, pero las delegaciones pueden examinarlos y sus comentarios pueden incluirse en una parte posterior del informe de la Subcomisión.

Queda aprobada la tercera parte del proyecto de informe de la Subcomisión, que contiene el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el régimen internacional (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.2).

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 59ª SESION

celebrada el lunes 14 de agosto de 1972, a las 18.15 horas

Presidente: Sr. ENGO Camerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Fekete (Hungría), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1 a 3)

Sección II (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1)

El PRESIDENTE recuerda que la Subcomisión ha aprobado en su 58ª sesión los párrafos 27 a 34 de la sección II de su proyecto de informe (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1) con excepción del párrafo 29 y de la segunda parte del párrafo 34. En lo que respecta a esta última parte, se ha preparado un texto de transacción al que va a dar lectura el representante de la República Unida de Tanzania.

Párrafo 34 (continuación)

El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que la solución de transacción a que han llegado las delegaciones es la siguiente: en primer lugar, la penúltima frase de la segunda parte del párrafo 34 que comienza con las palabras "Asimismo se expresó la opinión..." y se termina con las palabras "cuestiones de fondo", debe insertarse antes de la frase que la precede, es decir, después de la segunda frase que termina con las palabras "una mayoría calificada de otro modo". En segundo lugar, la última frase de esta parte se sustituye por la frase siguiente: "Esto suscitó objeciones de otros representantes, que estimaban que semejantes composiciones y procedimientos probablemente malograrían o dificultarían la labor del Consejo".

Quedan aprobadas las enmiendas.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) señala un error en el texto español al principio de la segunda parte del párrafo 34, consistente en que las palabras "un Consejo" y las palabras "órgano ejecutivo" han de ir enlazadas por la conjunción "y". Por otra parte, el representante del Perú recuerda que 13 países de América Latina presentaron en 1971 un documento de trabajo que contenía un proyecto de artículos, en el que proponían la creación de una "Empresa" que sería uno de los órganos principales del organismo y que se encargaría de realizar todas las actividades técnicas, industriales y comerciales relacionadas con la exploración de la zona y la explotación de sus recursos 31/. Sería normal que en el informe de la Subcomisión I figuraran todas las

31/ Véase Documentos de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 21 (A/8421), anexo I.8, artículos 33 a 35, pág. 99.

propuestas que le han sido presentadas. La "entidad" mencionada en el párrafo 35 que "estaría facultada para emprender todas las actividades relativas a la exploración y la explotación, bien directamente, bien a través de un sistema de contratos de servicios o de empresas mixtas" no es la que propusieron los países latinoamericanos.

El Sr. MOTT (Australia), Relator, explica que el párrafo 34 empieza con la expresión "En general se opinó" que no parece adecuada para la constitución de una "Empresa", en el sentido que se le da en el proyecto latinoamericano. En cambio, en la misma frase introductoria se precisa bien que, según esta opinión general, el mecanismo debería estar constituido, "al menos", por cuatro clases de órganos, con lo que no queda excluida la posibilidad de que se constituyen otros órganos, además de los mencionados en el párrafo 34.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) suscribe las observaciones del Relator y no considera oportuno indicar en el informe que la idea de crear una "Empresa" refleja la opinión general; si se incluye, deberá ser como opinión individual.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) señala que la propuesta de crear la Empresa fue presentada por 13 países y pone en duda que todas las propuestas incluidas en el párrafo 34 tengan tantos partidarios. Perú mantiene su propuesta de que se mencione el documento de trabajo de los países latinoamericanos en el informe de la Subcomisión.

El Sr. FONSECA TRUQUE (Colombia) apoya lo dicho por la delegación del Perú y señala que la propuesta de los países latinoamericanos es una idea completamente nueva y, por ello, merece figurar en el informe.

La Srta. MARTIN SANE (Francia) no cree que pueda mencionarse la Empresa en el párrafo 34, que refleja el punto de vista común de los miembros de la Subcomisión. Tal vez, como solución de transacción, podría cambiarse de lugar el párrafo 38 e insertarlo, con un nuevo texto cuya redacción se confiaría a los representantes de Perú y de Colombia, entre los párrafos 33 y 34; la palabra "Empresa" podría escribirse con mayúsculas.

El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) no cree que todos los apartados del párrafo 34 reflejen el punto de vista común de los miembros de la Subcomisión, y en especial las partes tercera y cuarta. Cree que sería más adecuado comenzar el párrafo 34 con las palabras: "Se estimó que el mecanismo debía estar constituido..." y mencionar la propuesta de los países latinoamericanos, en la tercera parte o en la cuarta, escribiendo con mayúscula la palabra "Empresa".

El Sr. ZEGERS (Chile) apoya la propuesta del representante de Trinidad y Tabago. Al igual que el representante del Perú, estima que la Empresa debe ser uno de los órganos principales del mecanismo.

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) destaca que la propuesta de los países latinoamericanos respecto de la Empresa no cuenta con el apoyo general de los miembros de la Subcomisión. Además, la redacción actual del párrafo 34 tampoco refleja el criterio de la Unión Soviética. Dicho párrafo debería decir, por

ejemplo: "Se expresó la opinión de que bastaría que la organización internacional de los fondos marinos estuviera compuesta de dos órganos principales, a saber, una asamblea formada por los representantes de todos los Estados partes en el tratado y un consejo ejecutivo que se compondría de un número igual de representantes de las diversas agrupaciones geográficas de Estados".

El Sr. PALACIOS TREVIÑO (México) apoya las declaraciones de los representantes de Perú y de Chile.

El Sr. KANIARU (Kenia) propone que el párrafo 34 comience directamente con las palabras: "El mecanismo debería estar constituido, al menos, por cinco clases de órganos..." y que se añada una quinta parte de conformidad con el deseo expresado por los países latinoamericanos.

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) sugiere que la propuesta del Perú se inserte entre los párrafos 33 y 34 con la siguiente introducción: "Varias delegaciones propusieron...". Por lo demás, comparte la opinión del representante de Trinidad y Tabago y propone que se supriman las palabras "tercero" y "cuarto"; bastaría decir: "Algunos oradores estimaron..." y después: "Muchas delegaciones consideraron que sería necesario...".

El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) cree que la sugerencia del representante de los Estados Unidos abre el camino a una solución. No obstante, le parece más lógico que no se mencione la propuesta del Perú antes del párrafo 34 que, según se supone, refleja la opinión común de la Subcomisión. Sería preferible añadir al final de este párrafo dos frases en las que se indiquen las propuestas del Perú y de la Unión Soviética como opiniones privadas.

El PRESIDENTE invita a las delegaciones interesadas a que se pongan de acuerdo sobre un texto de transacción que podría aprobarse en la mañana del día siguiente.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 60ª SESION
celebrada el martes 15 de agosto de 1972, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. ENGO Gamerún

En ausencia del Presidente, el Sr. Ranganathan (India), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION I (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1 a 3)

Sección II (continuación) (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1)

El PRESIDENTE dice que puesto que se están celebrando consultas officiosas acerca del párrafo 34, la Subcomisión examinará entretanto los párrafos siguientes.

Párrafo 35

El PRESIDENTE dice que la última frase aparecerá en otro lugar. Por lo tanto, sería apropiado introducir la enmienda sugerida por el representante de la República Unida de Tanzania en el párrafo 35. La propuesta consiste en que al final del párrafo se añada la siguiente frase: "Se propuso asimismo el establecimiento de un organismo de distribución y una junta de estabilización que se encargase, respectivamente, de la distribución de beneficios y la estabilización de los precios".

Queda aprobada la enmienda de la República Unida de Tanzania.

Queda aprobado el párrafo 35 con las modificaciones introducidas.

Párrafos 36 a 38

Quedan aprobados los párrafos 36 a 38.

Párrafo 39

Queda aprobado el párrafo 39, con un pequeño cambio de redacción.

Párrafos 40 a 42

Quedan aprobados los párrafos 40 a 42.

Párrafo 43

Queda aprobado el párrafo 43, con pequeños cambios de redacción.

Párrafos 44 a 46

Quedan aprobados los párrafos 44 a 46.

Párrafo 47

Queda aprobado el párrafo 47, con un pequeño cambio de redacción.

Párrafos 48 a 51

Quedan aprobados los párrafos 48 a 51.

Párrafo 52

El Sr. MOTT (Australia), Relator, en respuesta al Sr. RATINER (Estados Unidos de América), dice que la segunda frase debe leerse conjuntamente con la primera. Tiene por objeto dar algunos ejemplos de beneficios que no son beneficios económicos o ingresos.

El Sr. PARDO (Malta) dice que la frase podría quedar más clara si en vez de "el concepto abarcaba tanto las materias primas como la información científica" se dijera "el concepto abarcaba, entre otras cosas, el acceso a las materias primas y el acceso a la información científica".

Queda aprobada la enmienda de Malta.

El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) dice que si se sustituye la palabra "concepto" por la palabra "término" quedará claro que a lo que se hace referencia es a los beneficios.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 52 con la modificación introducida.

Párrafo 53

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha expresado la opinión, tanto en la Comisión en sesión plenaria como en su documento de trabajo presentado en 1970 y titulado "Proyecto de Convención de las Naciones Unidas sobre la zona internacional de los fondos marinos (A/AC.138/25)" 32/, de que la participación en los beneficios debe limitarse a las partes en el tratado. Propone, por lo tanto, que se añada la siguiente frase al final del párrafo 53: "Se expresó la opinión de que los beneficios obtenidos en virtud del tratado, sólo debían ser percibidos por los Estados que lo ratificaran o se adhirieran a él".

Queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos de América.

Queda aprobado el párrafo 53, con la modificación introducida.

32/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 21 (A/8021), anexo V, pág. 143.

Párrafos 54 a 56

Quedan aprobados los párrafos 54 a 56.

Párrafo 57

El Sr. PARDO (Malta) dice que su delegación ha expresado la opinión de que debe encontrarse algún medio de aportar al organismo que se establezca una proporción de los beneficios derivados de las actividades desarrolladas en toda la zona sujeta a jurisdicción nacional. Quizás el Relator podría añadir una frase que empezara con las palabras "Otra delegación" y que reflejara la opinión de Malta.

Queda aprobada la enmienda de Malta.

Queda aprobado el párrafo 57 con la modificación introducida.

La Srta. MARTIN SANE (Francia) señala que en la versión inglesa se ha omitido el epígrafe que precede al párrafo 58.

Párrafo 58

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) pide que después de la segunda frase se introduzca la frase siguiente: "Otras delegaciones señalaron que existía la posibilidad de que la imposición de controles restrictivos frenara el desarrollo de la minería de los fondos marinos, y que ello iría en detrimento de los intereses de la comunidad internacional".

Queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos de América.

Queda aprobado el párrafo 58 con la modificación introducida.

Párrafo 59

Queda aprobado el párrafo 59.

Párrafo 60

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) propone que se añada el texto que sigue al final de la primera frase: "aunque se señaló que todavía no estaba demostrado que los minerales de los océanos pudieran competir a los actuales niveles de precios reales".

El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago), apoyado por el Sr. PRIETO (Chile) y el Sr. PARDO (Malta) dice que esta adición, aunque es aceptable en sí misma, debería constituir una frase aparte, precedida por las palabras "Una delegación señaló...", o "Se expresó la opinión de que...".

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que a su delegación le parece bien que se introduzca una frase nueva pero que la opinión de que se trata ha sido expresada enérgicamente por varias delegaciones. Sugiere, por lo tanto, que la frase comience con las palabras "Varias delegaciones señalaron que...".

Después de una breve discusión, el PRESIDENTE sugiere que la nueva frase comience con las palabras "Algunas delegaciones señalaron...".

Queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos de América con la modificación propuesta por el Presidente.

Queda aprobado el párrafo 60 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 61

Queda aprobado el párrafo 61, con un pequeño cambio de redacción.

Párrafo 62

La Srta. MARTIN SANE (Francia) dice que el párrafo, en la forma que reviste, solamente refleja una opinión y sugiere que, después de las palabras "Se afirmó" se introduzca la expresión ", entre otras cosas,"; que la última frase vaya precedida por las palabras "Se expresó la opinión de que" y que se añada el siguiente texto al final del párrafo: "Varios oradores estimaron que esas perspectivas eran excesivamente optimistas y subrayaron que por el momento no se disponía de indicaciones concretas en cuanto a la posibilidad de una explotación económicamente factible y comercialmente rentable".

El Sr. PARDO (Malta) dice que está de acuerdo con la representante de Francia en que el párrafo debe ser modificado considerablemente. En realidad, los párrafos 62 y 63, que están estrechamente relacionados, no parecen reflejar la secuencia real de los hechos tal como se han desarrollado en la Subcomisión.

El PRESIDENTE señala que estos dos párrafos se refieren a los debates celebrados durante el primer período de sesiones de 1972 de la Comisión. La secuencia le parece perfectamente lógica; además, todos los párrafos de la sección están estrechamente relacionados.

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) apoya la sugerencia de la representante de Francia y sugiere además que se introduzca la palabra "gradualmente" entre las palabras "se dispondría" y "de considerables recursos" en la tercera frase.

El Sr. LIVERMORE (Australia) sugiere que se modifiquen las primeras palabras de la frase que actualmente es la última del siguiente modo: "No obstante, ciertas divergencias de opinión que se manifestaron en relación con el período de tiempo que se requeriría para obtener una producción importante de los fondos marinos, hubo acuerdo general acerca de la gran importancia...".

El Sr. ZEGERS (Chile) indica que entre las opiniones expresadas durante el debate en relación con el período de tiempo está la de los Estados Unidos de que podría

iniciarse una explotación rentable antes de 1975 y recuerda también que el informe del Secretario General titulado "Notas adicionales sobre las posibles consecuencias económicas de la extracción de minerales de la zona internacional de los fondos marinos" menciona la fecha aproximada de 1975-1976 (véase A/AC.138/73, párr. 21). Para equilibrar la adición propuesta por Francia, por lo tanto, sugiere que se modifique la última parte de la segunda frase de modo que diga "... existían razones para confiar que los minerales existentes en los fondos marinos pudieran ser explotados en gran escala entre 1975 y 1980".

La Srta. MARTIN SANE (Francia) dice que su delegación no opone objeciones a las sugerencias de Australia, Chile y los Estados Unidos. Teniendo en cuenta la enmienda chilena, su delegación querría calificar el objetivo "optimista" en la frase que ha propuesto con la palabra "excesivamente" y sugiere que la palabra "ciertas" se sustituya por "las" en la enmienda australiana.

El Sr. LIVERMORE (Australia) acepta esta sugerencia.

Quedan aprobadas las enmiendas de Australia, Chile, los Estados Unidos y Francia.

Queda aprobado el párrafo 62 con las modificaciones introducidas.

Párrafo 63

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) propone que se añada una nueva frase a continuación de la primera, con el siguiente texto: "Se señaló que algunos Estados quizás no dispusieran de controles legales internos apropiados para dar esas seguridades". Fue otra delegación la que expresó esta idea, pero los Estados Unidos la apoyaron y consideran que debe figurar en el informe.

El Sr. BEESELEY (Canadá) dice que su delegación apoya la sugerencia de los Estados Unidos con una pequeña modificación. Puesto que los Estados quizá tuvieran el mecanismo necesario pero no una legislación concreta, podrían sustituirse las palabras "controles legales internos apropiados" por "legislación interna apropiada".

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) acepta esta sugerencia.

Queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos de América con la modificación introducida por el Canadá.

Queda aprobado el párrafo 63, con las modificaciones introducidas.

Párrafo 64

Queda aprobada el párrafo 64.

Párrafo 65

El Sr. ZEGERS (Chile) propone que se agregue al informe un resumen del documento A/AC.138/73 mencionado en este párrafo y que, en consecuencia, se añada la siguiente frase al final del párrafo: "La Subcomisión convino en recomendar a la Comisión principal que agregara a su informe un resumen del estudio del Secretario General antes mencionado".

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que su delegación se opone a la propuesta de Chile ya que un resumen del informe del Secretario General no tendría el mismo impacto que el texto completo. No tiene objeción a que el informe se publique como documento de la Comisión.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que en anteriores informes de la Comisión han figurado resúmenes de informes del Secretario General. Para las delegaciones que no son miembros de la Comisión es extremadamente útil que el informe contenga los estudios de importancia realizados por el Secretario General. Ya sea en su totalidad o en forma resumida, el informe del Secretario General debe agregarse al informe de la Comisión de conformidad con la práctica habitual.

El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que será muy difícil para su delegación acceder a la propuesta de Chile. Reconoce que es conveniente facilitar los resultados del estudio del Secretario General a todas las delegaciones interesadas, pero debe facilitarles el informe en su forma completa. Sería extremadamente difícil preparar y aceptar un resumen fiel. Es verdad que el informe del Secretario General no se ha facilitado a los Estados que no son miembros de la Comisión, pero en la práctica hay 90 Estados miembros de la Comisión y solamente 40 no miembros. La mayor parte de esas 40 delegaciones han participado en los debates de la Comisión como observadores y para las restantes no será difícil obtener ejemplares del estudio. Su delegación no tiene objeción a que se incluya una nota de pie de página indicando dónde puede obtenerse el informe del Secretario General.

Al Sr. ZEGERS (Chile) le sorprende que las delegaciones del Reino Unido y los Estados Unidos no hayan formulado observaciones similares sobre la inclusión en el informe de la Comisión de otros informes del Secretario General en años anteriores. Propone ahora, no obstante, que la Comisión agregue el texto completo del informe del Secretario General a su informe. En consecuencia, debe añadirse la siguiente frase al final del párrafo: "La Subcomisión recomendó a la Comisión principal que agregara a su informe el texto del estudio del Secretario General antes mencionado".

El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que no tiene objeciones a esta propuesta.

Queda aprobada la enmienda de Chile.

Queda aprobado el párrafo 65 con la modificación introducida.

Párrafo 66

El Sr. GREKOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) propone que se suprima la primera frase.

Queda aprobada la enmienda de Bielorrusia.

Queda aprobado el párrafo 66 con la modificación introducida.

Párrafo 67

Queda aprobado el párrafo 67.

Párrafo 68

El Sr. MOTT (Australia), Relator, en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. MASSINI EZCURRA (Argentina), explica que la tercera frase representa un resumen de la opinión expresada por una delegación, que sugirió que las dos categorías de Estados mencionados en la frase deberían estar igualmente representadas en los órganos del mecanismo.

Queda aprobado el párrafo 68.

Párrafo 69

El Sr. PARDO (Malta) dice que debe hacerse una distinción clara entre las dos ideas diferentes contenidas en la segunda frase. Propone que esta segunda frase se reemplace por el texto siguiente: "Se expresó la opinión de que el mecanismo internacional debía proporcionar a esos Estados la oportunidad de emprender actividades de exploración y explotación de la zona, individualmente, en asociación con otro Estado, como miembro de un grupo de Estados o en cooperación con el organismo de los fondos marinos. También se opinó que el mecanismo internacional debía ofrecer a los Estados sin litoral posibilidades de capacitación en materia de tecnología marina".

Queda aprobada la enmienda de Malta.

Queda aprobado el párrafo 69 con la modificación introducida.

Párrafos 70 a 74

Quedan aprobados los párrafos 70 a 74.

Párrafo 34 (conclusión)

El PRESIDENTE lee las siguientes enmiendas, acerca de las cuales han llegado a un acuerdo varias delegaciones. En la primera frase, se sustituirían las palabras "cuatro clases de órganos" por "dos clases de órganos". En la segunda parte del párrafo, las palabras "Hubo acuerdo en que" de la segunda frase se sustituirían por "Sólo se manifestó acuerdo respecto de la idea de que", se introduciría la palabra "considerables" antes de la palabra "diferencias" en la tercera frase, y las palabras "en cuanto al número de miembros del Consejo", también en la tercera frase, se reemplazarían por "con respecto a características fundamentales del Consejo, como el número de miembros,". Todo el resto de esta parte permanecería invariable, con excepción de la enmienda de la República Unida de Tanzania aprobada en la 59ª sesión. En la tercera parte, las palabras "Tercero, los oradores parecieron convenir en que" serían reemplazadas por "Muchas delegaciones afirmaron que", y se añadiría la palabra "y" al final de la frase que se uniría a a las palabras "definir procedimientos" del párrafo siguiente, suprimiéndose las palabras

"Cuarto, muchos oradores declararon que sería menester". Al final del párrafo 34, se añadiría la siguiente frase: "Varias delegaciones consideraron que deberían crearse otros órganos, dando preeminencia a la empresa internacional de fondos marinos, que a su juicio sería el órgano fundamental del mecanismo encargado de todas las actividades técnicas, industriales y comerciales relacionadas con la exploración de la zona y la explotación de sus recursos".

Quedan aprobadas las enmiendas leídas por el Presidente.

Queda aprobado el párrafo 34 con las modificaciones introducidas.

Párrafos 75 a 77

Quedan aprobados los párrafos 75 a 77.

Párrafo 78

El Sr. PABLO (Malta) dice que no está seguro de que la cuarta frase sea exacta. Pregunta si es necesario obtener autorización de un Estado determinado para explotar los recursos de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional.

El Sr. ZEGERS (Chile) manifiesta que las objeciones que opone su delegación a la cuarta frase se basan en un motivo totalmente diferente, o sea, a que en su opinión existe un vacío jurídico enorme en lo que se refiere a los fondos marinos. No obstante, la Asamblea General ha pedido a los Estados y a los particulares que se abstengan de explotar los recursos de los fondos marinos. Sugiere, por lo tanto, que se supriman las palabras "que estaban considerando la posibilidad de autorizar la explotación de los recursos de los fondos marinos".

El Sr. PABLO (Malta) apoya la propuesta de Chile y sugiere que las palabras "invitasen a sus nacionales a actuar con moderación y no alentasen sus actividades" se sustituyan por las palabras "no alentasen a sus nacionales a realizar actividades de exploración y explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional".

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) propone que las palabras "Se sugirió" al principio de la cuarta frase se sustituyan por las palabras "Algunas delegaciones" o "Muchas delegaciones". De este modo se evitaría la impresión de que la opinión expresada en la frase podría atribuirse a la Subcomisión en su conjunto.

El Sr. ZEGERS (Chile) propone que se utilicen las palabras "Muchas delegaciones" para evitar una modestia indebida en relación con una sugerencia muy moderada.

Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por las delegaciones de Chile, los Estados Unidos y Malta.

Queda aprobado el párrafo 78 con las modificaciones introducidas.

Párrafos 79, 80 y 81

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) propone algunas enmiendas que reflejan las opiniones de su delegación.

El Sr. ZEGERS (Chile) señala que, mientras que las opiniones de la mayoría de los miembros se reflejan en el párrafo 79, en los párrafos 80 y 81 se expresan opiniones opuestas. Si se enmendara el párrafo 79 de conformidad con los deseos de la delegación de los Estados Unidos, el informe sólo contendría una opinión minoritaria. Por ello su delegación se opone a las enmiendas de los Estados Unidos.

El Sr. PARDO (Malta) se opone a las enmiendas de los Estados Unidos ya que el contenido del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 77 no se expone en el informe de la Subcomisión.

El Sr. VALDIVIESO (Perú) apoya las observaciones de la delegación de Chile.

El Sr. RATNER (Estados Unidos de América) reconoce la razón que asiste al representante de Chile y sugiere que las delegaciones interesadas celebren consultas officiosas con el fin de llegar a un texto aceptable para los tres párrafos.

Así queda acordado.

Párrafos 82 a 85

Quedan aprobados los párrafos 82 a 85.

El PRESIDENTE dice que la Subcomisión examinará los párrafos 29 y 79 a 81 del proyecto de informe en su próxima sesión.

Si no hay objeciones, considerará que la Subcomisión está de acuerdo en que el proyecto de informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión (A/AC.138/SC.I/L.18) se agregue al informe de la Subcomisión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 61ª SESION

celebrada el martes 15 de agosto de 1972, a las 16 horas

Presidente:

Sr. ENGO

Camérún

En ausencia del Presidente, el Sr. Thompson-Flores (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION I (conclusión) (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1 a 3)

Sección II (conclusión) (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1)

EL PRESIDENTE recuerda que la Subcomisión, en su sesión precedente, no pudo aprobar cuatro párrafos de la sección II de su proyecto de informe. Se han celebrado consultas encaminadas a preparar nuevos textos a los cuales va a dar lectura.

Párrafo 29 (conclusión*)

EL PRESIDENTE dice que la primera frase no se modifica y que la segunda frase debe reemplazarse por el texto siguiente: "Entre esas cuestiones figuraban la delimitación de la zona en la que el mecanismo ejercería su autoridad, las facultades del mecanismo y los recursos de la zona".

Queda aprobada la enmienda.

Queda aprobado el párrafo 29 con la modificación introducida.

Párrafos 79, 80 y 81 (conclusión)

EL PRESIDENTE declara que el texto del párrafo 79 no se modifica. En el párrafo 80 se modifican la segunda y tercera frases. En la segunda frase, las palabras "A su juicio, el informe podría dar" se reemplaza por las palabras "Indicaron que las estimaciones hipotéticas de producción utilizadas en el informe podían dar". En la tercera frase, hay que reemplazar las palabras "creían que, probablemente, la producción procedente de los fondos marinos solamente podría colocarse en el mercado a precios corrientes" por el siguiente texto "creían que no era posible que la producción de los fondos marinos pudiera colocarse en el mercado a precios inferiores a los corrientes por lo que respecta a los metales que se obtuvieran de los nódulos de manganeso, que la inversión en extracción de nódulos no era justificable a niveles de precios inferiores a los corrientes para esos metales"; el resto de la frase no se modifica.

En cuanto al párrafo 81, el texto conserva su forma actual, pero se propone reemplazar el punto final por una coma y añadir las siguientes palabras al final del

* Reanudación de los trabajos de la 58ª sesión.

párrafo: "pero que se requeriría un largo período de desarrollo, sin reglamentaciones excesivamente restrictivas, para que la humanidad obtuviera el máximo provecho de los ingresos procedentes de la extracción de minerales de los fondos marinos".

Se introducirá un nuevo párrafo 82 entre el párrafo 81 y el actual párrafo 82, que lo mismo que los siguientes, recibirá nueva numeración en consecuencia. El nuevo párrafo 82 dirá lo siguiente: "Varias delegaciones reiteraron su opinión, confirmada a su juicio por el informe y en particular por el capítulo preparado por la UNCTAD, con respecto a las repercusiones negativas que muy probablemente tendría la nueva producción en la economía de los países en desarrollo, que eran los principales productores en tierra, y la consiguiente necesidad de establecer un control global del proceso de producción en todas sus etapas. Se subrayó además que muchos países en desarrollo, que dependían en gran medida de la extracción y explotación de minerales, serían los más afectados por la ausencia de dicho control.

El Sr. OKAWA (Japón) pide que la última frase del párrafo 80 se redacte del siguiente modo: "Afirmaron que el informe contenía varios errores de hecho y de cifras y sostuvieron que en algunos casos...", quedando sin modificar el final de la frase.

El Sr. ZEGERS (Chile) dice que la delegación de Chile acepta la enmienda japonesa a condición que se añada al final del nuevo párrafo 82, al que el Presidente acaba de dar lectura, una frase redactada del siguiente modo: "Estas delegaciones afirmaron la validez de los datos facilitados por la Secretaría". De esta manera, queda equilibrada la enmienda japonesa.

El Sr. de SOTO (Perú) aprueba la propuesta chilena, pero opina que la enmienda japonesa está formulada en términos demasiado categóricos.

Quedan aprobadas la enmienda del Japón al párrafo 80 y la enmienda de Chile al nuevo párrafo 82.

Párrafo 82

Queda aprobado el párrafo 79.

Quedan aprobados los párrafos 80 y 81 con las modificaciones introducidas.

Queda aprobado el nuevo párrafo 82, con la modificación introducida por la enmienda de Chile.

Queda aprobada la sección II del proyecto de informe de la Subcomisión I (A/AC.138/SC.I/L.18/Add.1) en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

Decisión de la Subcomisión sobre la continuación del examen del tema 2 de su programa de trabajo

El PRESIDENTE recuerda que la Subcomisión debe adoptar una decisión sobre la manera en que va a continuar examinando la cuestión del mecanismo internacional y

propone a las delegaciones que aprueben la inclusión, en la segunda parte del informe, de un texto al que da lectura, relativo al mandato del Grupo de Trabajo establecido en virtud de una decisión adoptada por la Subcomisión I el 27 de marzo de 1972 (44ª sesión).

El Sr. ROMANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que este procedimiento es desusado, ya que se propone a las delegaciones que se incluya en el informe un texto que no ha sido examinado por la Subcomisión sino que es el resultado de consultas oficiosas. La delegación de la URSS declara que, a su juicio, el texto en cuestión no prejuzga en modo alguno las decisiones del Grupo de Trabajo relativas al cumplimiento de su mandato, que se adoptarán por vía de consenso de conformidad con el procedimiento seguido hasta la fecha. Con esta condición, la delegación soviética no se opondrá a que se inserte el texto en el informe, especialmente la frase en la que se dice que el Grupo de Trabajo podrá comenzar a examinar la cuestión del mecanismo antes de terminar de examinar la del régimen internacional. Igualmente, la delegación de la URSS interpreta el pasaje relativo a la composición del Grupo de Trabajo en el sentido de que no aumentará el número de países representados dentro de cada grupo geográfico, aunque se establezca una rotación entre los países pertenecientes a cada grupo.

El Sr. de ROSSI (Italia) dice que la delegación italiana interpreta el texto de la misma manera que la delegación soviética en lo que se refiere a la composición de los grupos geográficos.

El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) interpreta el texto relativo al mandato del Grupo de Trabajo en el sentido de que permite a éste examinar simultáneamente la cuestión del régimen y la del mecanismo, y no obligatoriamente uno detrás de la otra. En ese caso, la delegación de Tanzania acepta la inserción del texto en el informe de la Subcomisión.

Queda aprobado, para su inclusión en el informe de la Subcomisión I, el texto al que el Presidente ha dado lectura 33/.

Queda aprobado el proyecto de informe de la Subcomisión I (A/AC.138/SC.I/L.18 y Add.1 a 3 en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA SUBCOMISION I

Tras el acostumbrado intercambio de expresiones de cortesía y felicitaciones, el PRESIDENTE formula votos por el rápido restablecimiento del Presidente, Sr. Engo, del Camerún, que está ausente, y declara clausurados los trabajos del actual período de sesiones de la Subcomisión I.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

33/ Véanse los párrafos 93 a 96 del informe de la Subcomisión I, distribuido anteriormente con la signatura A/AC.138/82.